



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 3034 DIRECTORA: ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA. AGOSTO 11 DEL AÑO 2020

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 261 DE 2020 PRIMER DEBATE:</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SEDE SUR DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS”.....	4706
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 262 DE 2020 PRIMER DEBATE:</u> “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000”.....	4721
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 263 DE 2020 PRIMER DEBATE:</u> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN EN BOGOTÁ D.C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	4734
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 264 DE 2020 PRIMER DEBATE:</u> “POR EL CUAL SE ESTABLECE UN ENFOQUE DE INTERVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS Y SE IMPLEMENTA UN SISTEMA DE ATENCIÓN EN JUSTICIA RESTAURATIVA Y TERAPÉUTICA PARA LA FAMILIA.”.....	4746
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 265 DE 2020 PRIMER DEBATE:</u> “POR EL CUAL SE CONMEMORAN LOS 30 AÑOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	4767
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 266 DE 2020 PRIMER DEBATE:</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES INTERSECTORIALES QUE FORTALEZCAN LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA FUNCIONAL PERMANENTE, CUIDADORES, CUIDADORAS Y VOLUNTARIOS EN BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	4771
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 267 DE 2020 PRIMER DEBATE:</u> “MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL, DESCENTRALIZADO Y DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO, QUE PROMUEVAN LA DEBIDA Y ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS OBJETO DE PROTECCIÓN POR EL DERECHO DE AUTOR Y SUS DERECHOS CONEXOS”.....	4787
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 268 DE 2020 PRIMER DEBATE:</u> “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL DÍA DISTRITAL DEL GOBIERNO SERVIDOR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”.....	4796
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 269 DE 2020 PRIMER DEBATE:</u> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SOLIDARIOS LOCALES COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD PARA BOGOTÁ-REGIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	4803

PROYECTO DE ACUERDO N° 261 DE 2020

PRIMER DEBATE

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SEDE SUR DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
JOSÉ CELESTINO MUTIS”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto la creación de la Sede Sur del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. Dicho Proyecto está en consonancia con el preámbulo de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, el cual reconoce que “la fauna y flora silvestres, en sus numerosas, bellas y variadas formas constituyen un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la tierra, tienen que ser protegidas para esta generación y las venideras; conscientes del creciente valor de la fauna y flora silvestres desde los puntos de vista estético, científico, cultural, recreativo y económico”¹.

Igualmente, este Proyecto corresponde al preámbulo del Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica, el cual aduce lo siguiente: “Conscientes del valor intrínseco de la diversidad biológica y de los valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos de la diversidad biológica y sus componentes, conscientes asimismo de la importancia de la diversidad biológica para la evolución y para el mantenimiento de los sistemas necesarios para la vida de la biosfera, afirmando que la conservación de la diversidad biológica es interés común de toda la humanidad”².

II. MARCO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

▪ Convenio Internacional:

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES (1973)

El CITES tiene como finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia. Colombia es parte del Convenio mediante la ley 017 de 1981 y entró en vigor el 28 de noviembre de 1981.

Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992)

Artículo 1. Objetivos. *Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.*

Colombia hace parte del Convenio mediante la ley 165 de 1994 y entró en vigor el 26 de febrero de 1995.

¹ NACIONES UNIDAS. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. 1973. p. 1. Disponible en Internet: <<https://cites.org/sites/default/files/esp/disc/CITES-Convention-SP.pdf>>

² NACIONES UNIDAS. Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica. 1992. p. 1. Disponible en Internet: <<https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>>

▪ **Constitucional:**

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. (Subrayado fuera de texto).

▪ **Legislación Nacional:**

Ley 299 de 1996

"POR LA CUAL SE PROTEGE LA FLORA COLOMBIANA, SE REGLAMENTAN LOS JARDINES BOTÁNICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Artículo 1º.- La flora colombiana.

La conservación, la protección, la propagación, la investigación, el conocimiento y el uso sostenible de los recursos de la flora colombiana son estratégicos para el país y constituyen prioridad dentro de la política ambiental.

Son de interés público y beneficio social y tendrá prelación en la asignación de recursos en los planes y programas de desarrollo y en el Presupuesto General de la Nación y en los presupuestos de las entidades territoriales y de las corporaciones autónomas regionales. (Subrayado fuera de texto).

Artículo 2º. Los Jardines Botánicos.

Los jardines botánicos, como colecciones de plantas vivas científicamente organizadas, constituidos conforme a esta ley, podrán manejar herbarios y germoplasma vegetal en bancos de genes o en bancos de semillas; deberán ejecutar programas permanentes de investigación básica y aplicada, de conservación in situ y ex situ y de educación, utilizaran para sus actividades tecnologías no contaminantes y deberán adoptar los siguientes propósitos primordiales para el cumplimiento de sus objetivos sociales:

a. Mantener tanto los procesos ecológicos esenciales, como los sistemas que soportan las diferentes manifestaciones de la vida.

b. Preservar la diversidad genética;

c. Contribuir de manera efectiva y permanente a través de su labor investigativa y divulgativa al desarrollo regional y nacional; y

d. Contribuir a que la utilización de las especies de la flora y de los ecosistemas naturales se efectúe de tal manera que permita su uso y disfrute no solo para las actuales sino también para las futuras generaciones de habitantes del territorio colombiano, dentro del concepto del desarrollo sostenible.
(Subrayado fuera de texto).

Parágrafo. La conservación in situ se refiere a la que se efectuó en el sitio donde es nativa la especie.

Decreto ley 2811 de 1974 – “Código Nacional de los recursos naturales renovables y no renovables y de protección al medio ambiente”.

El ambiente es patrimonio común, el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social. Regula el manejo de los recursos naturales renovables, la defensa del ambiente y sus elementos.

- **Instrumentos Nacionales:**

Política Nacional de Biodiversidad (1996): Esta política establece como objetivo general promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas asociados a ella por parte de la comunidad científica nacional, la industria y las comunidades locales.

Política para la Gestión Ambiental de la Fauna Silvestre en Colombia (1997): Esta política establece como objetivo general generar las condiciones necesarias para el uso y aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre como estrategia de conservación de la biodiversidad y alternativa socioeconómica para el desarrollo del país, garantizando la permanencia y funcionalidad de las poblaciones naturales y de los ecosistemas de los cuales hacen parte.

- **Marco jurídico Distrital e Instrumentos Distritales:**

Decreto 040 de 1993

POR EL CUAL SE PRECISA LA NATURALEZA JURÍDICA, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y LAS FUNCIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

Artículo 1º.- De la Definición y Naturaleza. El Jardín Botánico "José Celestino Mutis" es un establecimiento público adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio en Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital.

El Jardín Botánico es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales.

Artículo 2º.- De las Funciones. El Jardín Botánico tendrá las siguientes funciones:

1. *Adelantar investigaciones científicas para ampliar el conocimiento de la flora, de la biología de las plantas del medio ambiente donde crecen, y de la fauna autóctona de la región.*
2. *Desarrollar programas de educación para personas de diferentes edades, estudios o intereses, sobre botánica, ecología y medio ambiente.*
3. *Promover mediante programas educativos y recreativos la conservación de los recursos naturales y apoyar el Plan de Gestión Ambiental del Distrito.*
4. *Propender por el incremento de los estudios botánicos, mediante la colaboración con los demás Jardines Botánicos del país y del exterior y con otros centros científicos y educativos similares.*
5. *Mantener y preservar en sus predios, especies de plantas en vía o en peligro de extinción.*
6. *Mantener refugios de flora y fauna en áreas cubiertas por la vegetación natural, destinados a proteger aquellas especies que no puedan prosperar bajo condiciones climáticas del Jardín Botánico o bajo invernaderos.*
7. *Estimular en el público el amor por las plantas, mediante el desarrollo de programas recreativos y la entrega de información adecuada sobre ellas.*
8. *Suministrar material de propagación de especies de plantas que se quieran probar en condiciones variadas de clima y suelo.*
9. *Divulgar los resultados de las investigaciones sobre las plantas y su vida, en forma asequible a todos los niveles de educación, desde el infantil hasta el profesional especializado, teniendo como meta la adquisición y diseminación del conocimiento botánico.*
10. *Colaborar con las demás entidades del Distrito Capital, particularmente con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con autoridades locales y con el sector privado, en programas de arborización y ornamentación de la ciudad.*
11. *Las demás afines o relacionadas con las anteriores y las que le encomienden el Gobierno Distrital y el Concejo de la ciudad.*

Artículo 5º.- *De las Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva como órgano supremo del Jardín Botánico, tendrá las siguientes funciones:*

1. *Formular la política general de la entidad en coordinación con los planes de desarrollo del Gobierno Distrital.*
2. *Aprobar los programas anuales de actividades y los proyectos específicos que someta a su consideración el Director del Jardín Botánico.*
3. *Expedir es estatuto interno de la entidad y reformarlo.*

4. *Aprobar el presupuesto de la entidad de conformidad con las normas del Código Fiscal Distrital y demás disposiciones pertinentes.*
5. *Autorizar y aprobar los contratos cuya cuantía se fije en el estatuto interno.*
6. *Determinar la estructura interna del organismo, su planta de personal, el régimen de remuneración y asignaciones y las funciones de las diferentes dependencias.*
7. *Aprobar los planes de inversión y de desarrollo que se proyecten en los distintos sectores de su actividad.*
8. *Reglamentar el Fondo Rotatorio del Jardín Botánico, de conformidad con el artículo 17 de este Decreto.*

Acuerdo 761 de 2020

“PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”:

Propósito 1, programa 22. Transformación cultural para la conciencia ambiental y el cuidado de la fauna doméstica.

Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL P. G. A. 2008 – 2038. Este Plan establece como objetivo de calidad ambiental la conservación y adecuado manejo de la fauna y la flora, como objetivo de armonía socioambiental la cultura ambiental y promueve la educación ambiental como estrategia.

III. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

“Para 2050, la diversidad biológica se valora, conserva, restaura y utiliza en forma racional, manteniendo los servicios de los ecosistemas, sosteniendo un planeta sano y brindando beneficios esenciales para todos”

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica

En la Organización de las Naciones Unidas y en específico en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el mundo reconoce que las plantas son un componente vital de la biodiversidad y la sostenibilidad mundial, alrededor de 7,000 especies se utilizan para alimentos, fibra, combustible, vivienda y medicina. La salud de los ecosistemas sobre la base de la diversidad vegetal establece las condiciones que sustentan la vida y son esenciales para el bienestar y el sustento de toda la humanidad ³ pues los servicios de los ecosistemas proporcionados por las plantas incluyen:

³ CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA. Informe sobre la Conservación de las Especies Vegetales. 2009. p. 6.

La producción de oxígeno y la asimilación/ secuestro de dióxido de carbono (CO₂) en ambos sistemas terrestres y marinos que en la actualidad quitan alrededor del 50% de las emisiones antropogénicas de CO₂;

La creación, estabilización y protección del suelo, esencial para los sistemas agrícolas productivos de la tierra y el reservorio más importante de carbono en la biosfera terrestre, y

La creación y protección de las cuencas hidrográficas, que lentamente frenan la escorrentía de las precipitaciones y la tasa de promoción de la infiltración de agua y depuración ⁴.

La importancia de las plantas como la base estructural de los ecosistemas en el planeta y del papel fundamental en su funcionamiento y el bienestar humano, ha hecho que en las últimas décadas los gobiernos y las instituciones se involucren en la protección de todas las especies del planeta. En consecuencia,

Durante el 16 Congreso Internacional de Botánica efectuado en St. Louis, Missouri, en 1999, se instó a que la conservación de las plantas fuera reconocida y destacada como una prioridad mundial en la conservación de la biodiversidad, dada la continua pérdida de la diversidad vegetal y su papel fundamental. En abril de 2000, bajo la convocatoria del Botanic Gardens Conservation International (BGCI), se reunió el Grupo de Gran Canaria – actualmente constituido como una instancia ad hoc de un consorcio informal de organizaciones internacionales y nacionales de 14 países involucrada en la conservación de la biodiversidad– que fue la que definitivamente lideró el desarrollo y adopción de la Estrategia Global para la Conservación de Especies Vegetales (EGCEV). Este grupo emitió la Declaración de Gran Canaria I (Blackwell et al. 2000), destacando la necesidad de una iniciativa mundial para enfrentar la pérdida de la diversidad vegetal y proponiendo una estrategia mundial para la conservación de las especies que debe ser desarrollada y aplicada en el marco de la CDB. Posteriormente, en 2004, se conformó la Asociación Global para la Conservación Vegetal, durante la 7 Reunión de las Partes de la Convención para la Diversidad Biológica en Kuala Lumpur, Malasia ⁵.

Con relación al estado de las especies de plantas en el mundo, se considera que entre 60.000 y 100.000 especies están amenazadas en todo el mundo, de hecho, todavía no sabemos el número exacto de especies de plantas en el mundo la cual se estima en 370.000 especies conocidas. Sin embargo,

Se prevé que hasta dos tercios de las especies vegetales del mundo están en peligro de extinción en la naturaleza en el transcurso del siglo XXI (Declaración de Gran Canaria - 2000). La extinción y la disminución de la diversidad vegetal se deben a una serie de factores, entre ellos el crecimiento de la población, las altas tasas de la modificación del hábitat y la deforestación, la explotación excesiva, la propagación de especies exóticas invasoras, la contaminación y el cambio climático. La Evaluación de Ecosistemas del Milenio señaló que aproximadamente el 60% de los servicios de los ecosistemas evaluados están siendo degradados o utilizados de una manera no sostenible y la degradación de los

⁴ Ibid. p. 6.

⁵ RED LATINOAMERICANA DE BOTÁNICA. Manual para la implementación de la “Estrategia Global para la Conservación de las Especies Vegetales” (EGCEV) en América Latina. 2011. p. 6.

servicios de los ecosistemas a menudo causa un daño significativo para el bienestar humano y representa una pérdida de un bien natural o la riqueza de un país ⁶.

Por lo tanto, es evidente que la diversidad vegetal está disminuyendo.

En el ámbito mundial, Colombia se encuentra entre los países con mayor riqueza biológica del globo, Brasil es el más rico, con cerca de 40.000 especies seguido por Colombia con 26.500. Para el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt,

Esta realidad establece el panorama sobre el cual se mantiene la diversidad vegetal que caracteriza nuestro territorio y los factores de amenaza que la afectan. Las principales causas de amenaza sobre la flora de Colombia se pueden agrupar en causas directas e indirectas. Las causas directas incluyen la transformación de hábitats, la sobre-explotación de especies con valor comercial, las especies introducidas invasoras, la contaminación y el cambio climático global. Todas estas causas tienen efectos sobre las poblaciones de plantas, como resultado de causas indirectas, que incluyen aspectos como el crecimiento demográfico, las migraciones y cambios en patrones de consumo de poblaciones, ausencia de conciencia ciudadana, inequidades en la distribución de costos y beneficios ambientales, incentivos perversos, ausencia de tecnologías limpias y problemas en la transferencia de estas tecnologías, entre otros ⁷.

Ante el panorama presentado, este Proyecto de Acuerdo es una contribución al objetivo de valorar, conservar, restaurar y utilizar de forma racional los servicios del ecosistema, en donde es indispensable fomentar hábitos de conservación ambiental y son los Jardines Botánicos quienes juegan un rol importante en esta labor, existe una relación intrínseca entre jardines botánicos y conciencia ambiental pues la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), define los Jardines Botánicos como “un jardín que contiene colecciones de plantas ordenadas y conservadas científicamente, por lo general documentadas y etiquetadas, y que permanece abierto al público para usos recreativos, educativos y de investigación” ⁸.

Igualmente, existen tres formas de concebir los Jardines Botánicos:

1. Los jardines botánicos como exposiciones recreativas.

En 1956, se argumentaba en la *American Journal of Botany* que, esos lugares deberían ser promovidos para que contribuyeran al bienestar humano por otras vías, inclusive como «instalaciones (...) para un recreo pasivo, educativo, cultural y meditativo». La idea de que los jardines botánicos obedecen a propósitos recreativos encontró eco un año después en la misma revista, en un artículo que lamentaba que no se estaba haciendo lo suficiente para llegar al público. La sugerencia del autor era desarrollar un programa de cursos para un público amplio, abordando temas que iban desde técnicas de horticultura hasta el reconocimiento de especies de plantas, haciendo así «la botánica socialmente útil y ampliamente interesante» ⁹.

⁶ CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA. Op. Cit., p. 6.

⁷ INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT. Estrategia Nacional para la Conservación de Plantas. 2001. p. 5.

⁸ HEYD, Thomas. Jardines Botánicos y conciencia medioambiental. 2010. p. 54.

⁹ Ibid. p. 57.

2. Los Jardines Botánicos como lugares para la conservación de plantas.

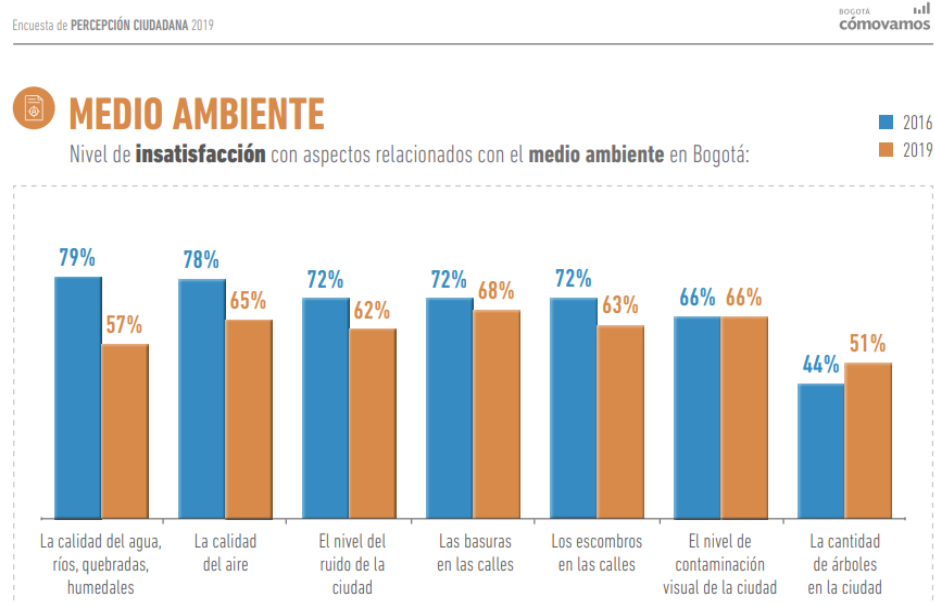
La reducción de espacios naturales y la disminución de la diversidad vegetal, “ha llevado a proponer que los jardines botánicos podrían servir para la conservación ex situ de plantas. Esta segunda perspectiva, claramente menos centrada en los intereses puramente humanos, consiste en concebir los jardines botánicos como refugios de los estragos producidos por las actividades y la falta de escrúpulos del ser humano, que está diezmando la biodiversidad vegetal a una velocidad cada vez más alarmante”¹⁰.

3. Los Jardines Botánicos como lugares de interacción entre humanos y naturaleza.

Desde esta tercera perspectiva, los jardines botánicos constituyen lugares especialmente adecuados para reflexionar sobre la relación entre los seres humanos y la naturaleza.

Esta iniciativa es conveniente debido a que fortalecerá al Jardín Botánico de Bogotá (JBB) en las tres perspectivas presentadas, además se encuentra en consonancia con los objetivos de la EGCEV de 1) comprender, documentar y reconocer adecuadamente la diversidad de las especies vegetales, 2) conservar urgente y eficazmente la diversidad de especies vegetales y 3) promover la formación y la concienciación sobre la diversidad de especies vegetales, su papel en los medios de vida sostenibles y su importancia para toda la vida en la Tierra e incorporar la importancia de la diversidad de especies vegetales y de la necesidad de conservarla en los programas de comunicación, educación y concienciación pública.

Gráfica 1. Nivel de insatisfacción con aspectos relacionados con el Medio Ambiente en Bogotá.



Fuente: Bogotá Cómo Vamos. Encuesta de Percepción Ciudadana. 2019

¹⁰ Ibid. p. 58.

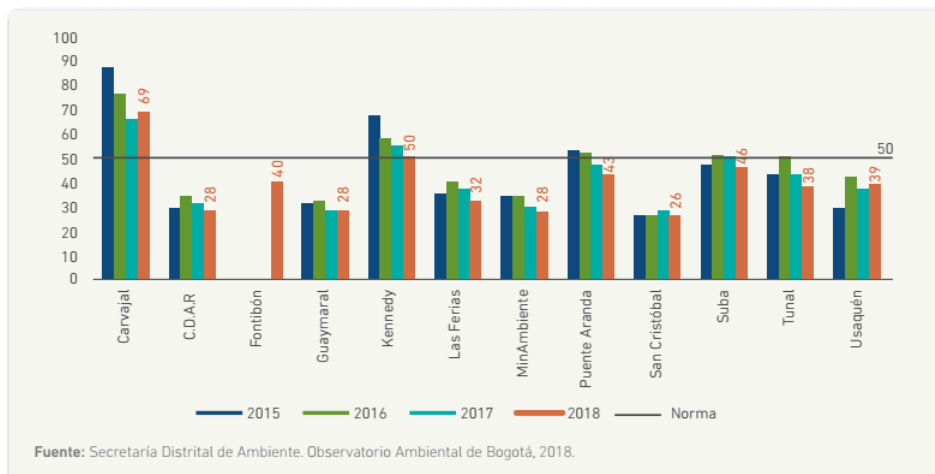
En segundo lugar, aportará en la depuración del aire, el mantenimiento de múltiples formas de vida y mejorar la calidad de vida en el sur de la ciudad pues como observamos en las gráficas 1 y 2, el nivel de insatisfacción con aspectos relacionados con el Medio Ambiente en el Distrito es crítico, por ejemplo, la insatisfacción en cuanto a la cantidad de árboles en la ciudad es del 51% y la mayor insatisfacción se encuentra en las localidades del suroccidente de la ciudad (Bosa, Tunjuelito y Ciudad Bolívar) con el 59%. Con relación a la calidad del aire la insatisfacción es del 65% e identificamos que para el año 2018 las estaciones que registraron la mayor concentración de PM10 fueron Carvajal-Sevillana y Kennedy, ubicadas en el suroccidente de la ciudad y las zonas con mayores valores de PM2,5 están ubicadas en el suroccidente de la ciudad (localidades de Carvajal-Sevillana y Kennedy) y en el sur en la zona aledaña a la estación Tunal, las cuales muestran un incremento en el 2018 ¹¹.

Gráfica 2. Nivel de insatisfacción con la cantidad de árboles por localidad.



Fuente: Bogotá Cómo Vamos. Encuesta de Percepción Ciudadana. 2019.

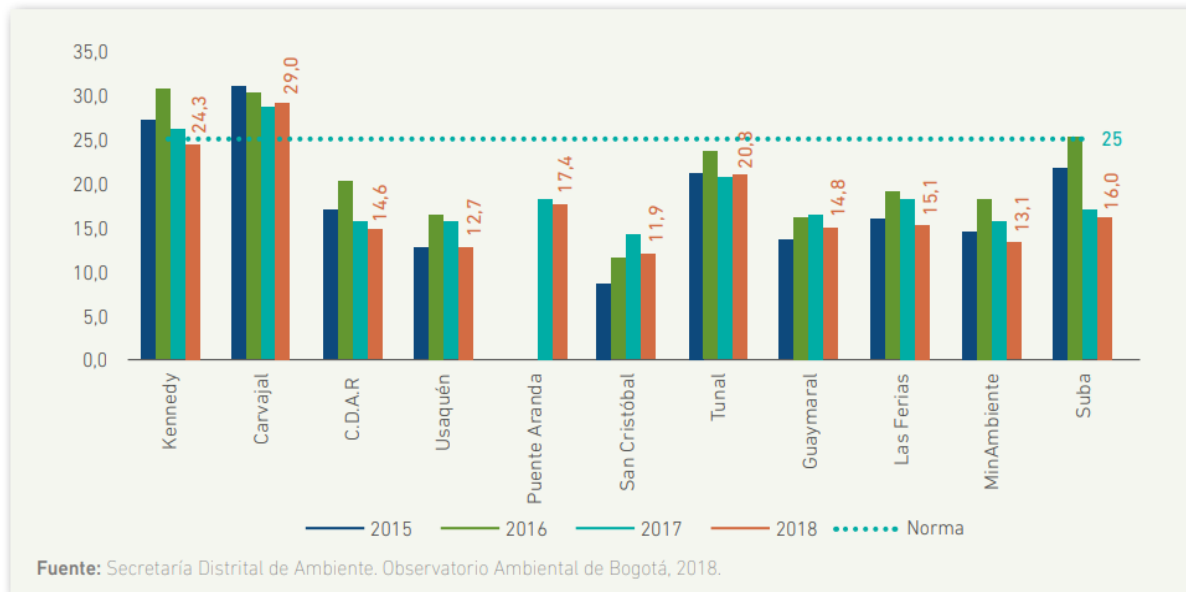
Gráfica 3. Concentración promedio de material particulado PM10 por localidades de la ciudad.



Fuente: Bogotá Cómo Vamos. Informe de Calidad de Vida en Bogotá. 2018.

¹¹ BOGOTÁ CÓMO VAMOS. Informe de Calidad de Vida en Bogotá. 2018. pp. 215 – 218.

Gráfica 4. Concentración promedio de material particulado PM2,5 por localidades de la ciudad.

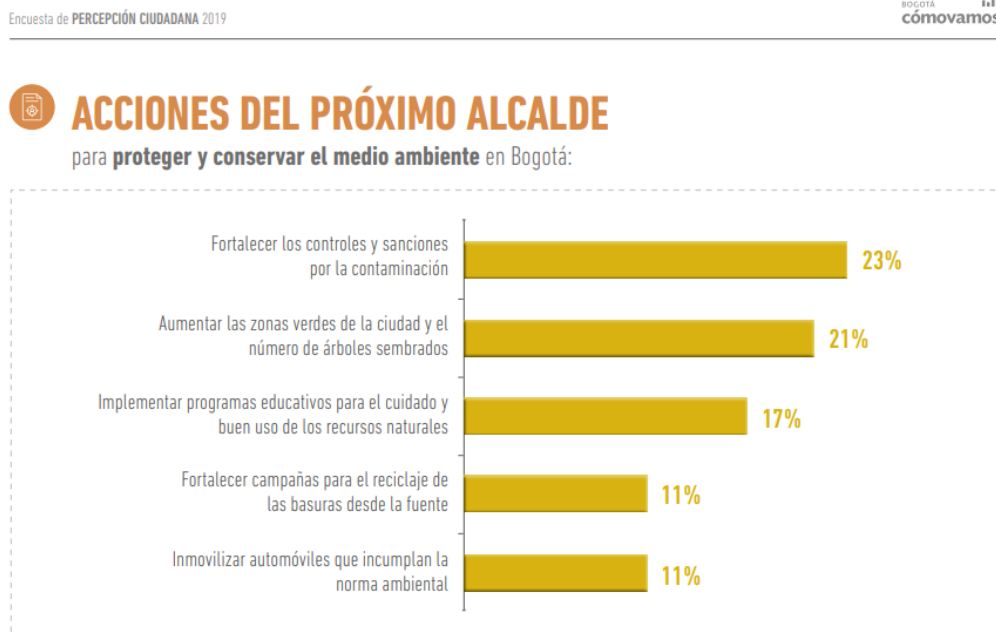


Fuente: Bogotá Cómo Vamos. Informe de Calidad de Vida en Bogotá. 2018.

Y, en tercer lugar, según Bogotá Cómo Vamos (véase gráfica 5) una de las acciones del alcalde para proteger y conservar el medio ambiente debe ser implementar programas educativos para el cuidado y buen uso de los recursos naturales, en este sentido, la iniciativa tendrá un impacto positivo en la población del sur de la ciudad en especial para la juventud pues los programas y actividades relacionadas con la educación ambiental del Jardín Botánico estarán a su alcance, garantizando el acceso a la oferta del Jardín Botánico puesto que existen obstáculos por el hecho de tener únicamente una sede en el occidente de la ciudad, entre los cuales, encontramos: 1) que en los estratos bajos predominan los viajes a pie y en Transmilenio, que los modos más empleados en los viajes de niños, niñas y adolescentes son a pie, transporte escolar y transporte público, 2) que los viajes en transporte público son más costosos para las personas de estratos bajos debido a que incluyen el costo asociado a viajes más largos, 3) que los tiempos de espera en transporte público son mayores en los estratos bajos¹² y 4) según la Encuesta Multimodal de 2017 Usme, Bosa y Ciudad Bolívar son las localidades con mayor tiempo de desplazamiento al interior de la ciudad. Lo anterior, teniendo en cuenta que los principales motivos de viaje son de carácter obligatorio; estudiar y trabajar, mientras que solo el 2,1% de los viajes son por motivo de recreación.

¹² SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD. Encuesta de Movilidad. 2019. Disponible en Internet: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Paginas/22-04-2020/20191216_presentacion_encuesta_v2.pdf>

Gráfica 5. Acciones del próximo alcalde para proteger y conservar el medio ambiente en Bogotá.



Fuente: Bogotá Cómo Vamos. Encuesta de Percepción Ciudadana. 2019.

Asimismo, la iniciativa está en consonancia con el artículo 13 del Convenio sobre Diversidad Biológica, el cual establece que los Estados promoverán y fomentarán la comprensión de la importancia de la conservación de la diversidad biológica y de las medidas necesarias a esos efectos, así como su propagación a través de los medios de información y la inclusión de esos temas en los programas de educación, “los espacios de educación ambiental y participación ciudadana son una herramienta fundamental para la transmisión de saberes y la sensibilización para un manejo adecuado del medio ambiente y todos los recursos biológicos que lo componen”¹³.

En ese aspecto, la Administración Distrital reconoce que “a pesar de las diferentes formas de intervención, programas, leyes, normas, de los jóvenes se tienen imaginarios o representaciones sociales negativos y de segregación en las cuales descansan la mayoría de problemas que afectan a la población joven: el desempleo, inseguridad, ausencia de espacios de esparcimiento, y bajo acceso a programas educativos, culturales, recreativos y deportivos en su territorios”¹⁴, pero ante la situación ha demostrado su compromiso a través del Plan de Desarrollo, por ejemplo, mediante el propósito 1, programa 22 sobre transformación cultural para la conciencia ambiental y el cuidado de la fauna doméstica con un enfoque territorial y el propósito 2, programa 27 cambio cultural para la gestión de la crisis climática donde una de las metas consiste en que el 100% de los Colegios Distritales cuenten con una estrategia de educación ambiental. En el marco de estos programas encontramos palabras clave como **Pedagogía y Cultura Ambiental, Ciudadanía Conciencia de lo Ambiental y Cambio de Hábitos**, en donde el Jardín Botánico de Bogotá (JBB) vinculará mediante dialogo social a 1.400.000 ciudadanos, fortaleciendo el servicio social ambiental y

¹³ INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT. Op. Cit., p. 29.

¹⁴ ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Diagnóstico Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024. 2020. p. 95.

apostando al funcionamiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES), proyectos que son fundamentales en el marco de la Estrategia Nacional para la Conservación de Plantas.

En conclusión, la Sede Sur del Jardín Botánico promoverá el propósito 2 del Plan de Desarrollo y fomentará el impacto de los programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá relacionados con la sostenibilidad ambiental y el fortalecimiento de la cultura ambiental en la ciudad. Esta iniciativa contribuirá al logro de los objetivos estratégicos establecidos por el Jardín Botánico de Bogotá de incrementar la importancia, credibilidad y confianza en el JBB al interior del Distrito Capital como resultado de una gestión efectiva, mejorar la satisfacción del ciudadano en su interacción con el JBB, mejorar la calidad ambiental de la ciudad a través del manejo integral de ecosistemas y de las coberturas vegetales y fortalecer la educación ambiental para crear en los ciudadanos conciencia, conocimiento y compromiso en la conservación ambiental. Adicionalmente, la iniciativa esta direccionada a desconcentrar las actividades del Jardín Botánico hacia las localidades y consolidar al JBB como un icono de la ciudad.

IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

- Según el **Estatuto Orgánico de Bogotá**, Decreto ley 1421 de 1993:

ARTÍCULO 8. Funciones Generales. *El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumpla las autoridades distritales.*

ARTÍCULO 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la constitución y la ley:*

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente. (Subrayado fuera de texto).

ARTÍCULO 13. Iniciativa. *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario*

V. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, el presente Proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal puesto que guarda relación con en el *Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático* del Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental Y De Obras Públicas Del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI”.

Para este Proyecto de Acuerdo es importante el pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Hacienda previo a su discusión con el fin de conocer el respectivo concepto de viabilidad que debe emitir como entidad asesora del Concejo de Bogotá según lo dispuesto en el artículo 11, literal F del Decreto Distrital 601 de 2014, presentando las fuentes de recursos y gastos para su implementación, en el caso de que este genere impacto fiscal. Sin embargo, se evoca el contenido de la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, en donde manifiesta que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en impedimento para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa. Al respecto, “Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. (...), es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”¹⁵.

VI. TÍTULO – ATRIBUCIONES – CONSIDERANDOS

¹⁵ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-911. (31, octubre, 2007). Magistrado Ponente: Dr. Jaime Araújo Rentería.

PROYECTO DE ACUERDO N° 261 DE 2020**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SEDE SUR DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 7° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

I. ARTICULADO

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto la creación de la Sede Sur del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en concordancia con el artículo 1° de la Ley 299 de 1996 y el Decreto 040 de 1993.

ARTÍCULO 2. La Junta Directiva del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis ajustará la Estructura Orgánica y la Planta de Personal para la creación de la Sede Sur.

ARTÍCULO 3. La Sede Sur del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, quedará dentro de la estructura orgánica institucional, adscrita a la Dirección del Jardín Botánico.

ARTÍCULO 4. El tiempo máximo para lograr dicha incorporación será de tres (3) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo. Tiempo en el cual la Administración Distrital entregará los recursos económicos, técnicos y humanos, necesarios para la implementación.

ARTÍCULO 6. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ de _____

H. C. Samir José Abisambra Vesga

H. C. Armando Gutiérrez González

H. C. María Victoria Vargas Silva

H. C. Luz Marina Gordillo Salinas

H. C. Sara Jimena Castellanos Rodríguez

H. C. Álvaro Acevedo Leguizamón

H. C. German Augusto García Maya

PROYECTO DE ACUERDO N° 262 DE 2020

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000"

MOTIVACIONES:

1. ASPECTOS GENERALES.

Democracia Participativa y el Derecho que le asiste a todas las organizaciones de la sociedad, para participar en las decisiones de la administración.

La Constitución de 1991 trajo consigo un cambio radical en la perspectiva de la participación y la toma de decisiones de la administración frente a la ciudadanía, es así como se ha expresado bajo la doctrina constitucional, que la democracia participativa se manifiesta en la participación activa de todos los estamentos de la sociedad en el transcurrir de las políticas y decisiones que afecten los derechos de los individuos. La Honorable Corte Constitucional ha señalado respecto al precitado tema lo siguiente:

“Las relaciones entre el Estado y los particulares se desenvuelven en un marco jurídico democrático y participativo como claramente aparece en el preámbulo de la Constitución y es reiterado en el título I de los principios fundamentales. El artículo 1 de la Constitución define a Colombia como un estado social de derecho organizado en forma de república democrática participativa y pluralista, mientras que en el artículo 2° establece dentro de los fines esenciales del Estado el de “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Los principios de la soberanía popular (CP. art.3°), de primacía de los derechos inalienables de la persona (CP art.5°), de diversidad étnica y cultural (CP art. 7°) y de respeto a la autodeterminación de los pueblos (CP art.9°) constituyen junto con los anteriores el ideario axiológico que identifica el sistema jurídico colombiano y le otorga su indiscutible carácter democrático y participativo, presente en los distintos escenarios, materias y procesos de la vida institucional y social del país.

En materia del ejercicio del poder político y social por parte de las personas, la Constitución de 1991 representa la transferencia de extensas facultades a los individuos y grupos sociales. El derecho a la igualdad, la libertad de expresión, el derecho de petición, el derecho de reunión, el derecho de información o el derecho de acceder a los documentos públicos, entre otros, permiten a los ciudadanos una mayor participación en el diseño y funcionamiento de las instituciones públicas. Los mecanismos de protección de los derechos fundamentales por su parte han obrado

*una redistribución del poder político en favor de toda la población con lo que se consolida y hace realidad la democracia participativa.”*¹⁶

A renglón seguido la Corte señaló: “Los instrumentos de participación democrática garantizados en la Constitución no se limitan a la organización electoral sino que se extienden a todos los ámbitos de la vida individual, familiar, social y comunitaria”¹⁷ También dispuso respecto de la injerencia de los actores sociales en la toma de decisiones de la administración lo siguiente:

*“Como lo ha señalado resulta indispensable distinguir la necesidad de que en una democracia participativa los ciudadanos intervengan en las decisiones que los afectan -económicas, políticas, administrativas, ambientales, cívicas o culturales-, de la intervención de los mismos para asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las finalidades primeramente enunciadas demandan la injerencia de los actores sociales en pro de un bienestar común, conforme a los dictados constitucionales que imponen a las autoridades la protección de la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, de todos los residentes en Colombia, la preservación de su libertad y del derecho a optar por la propia realización. La justicia, aunque también anhelo de todos, generalmente solo adquiere realización efectiva en el ámbito individual.”*¹⁸

Siguiendo con el análisis de la participación ciudadana en la construcción de las decisiones, definió las características Universales y Expansivas de la democracia participativa, las cuales en su concepto se definen así:

“Al decir que la democracia participativa debe estar permeada del criterio expansivo la Corte ha pretendido que se tienda a la maximización del efectivo desarrollo de la participación ciudadana en la toma de decisiones que los afecten, en todos los ámbitos de la actividad nacional pública o privada. Por tanto, se ha buscado evitar trabas a este desarrollo expansivo, consagraciones meramente formales o restricción en el ejercicio de nuevos mecanismos de participación, aparte de los ya consagrados en la ley o la Constitución.

(...)

Ha pretendido la Corte mediante la aplicación del criterio de universalización que la noción de participación ciudadana no quede restringida únicamente a lo público, sino que llegue también a las relaciones entre particulares, y que ésta sea palpable en todos aquellos asuntos en los que se tomen decisiones que afecten al Estado, la comunidad o la persona por implicar el manejo y distribución del poder.”

La importancia que revisten las organizaciones religiosas en nuestra ciudad.

Según el registro de entidades religiosas no católicas – ARNC del Ministerio del interior, Bogotá D. C. cuenta con 1384 organizaciones confesionales con personería jurídica reconocidas, distintas a

¹⁶ Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C – T – 596 de 2002

¹⁷ Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-089 de 1994

¹⁸ Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-507 de 2001

las de la Iglesia Católica, lo cual aunado a lo explicado anteriormente, suman un estamento importante en la vida cotidiana de nuestra ciudad. Es Inexplicable que ante tal preponderancia de las organizaciones religiosas, estas no cuenten con un espacio de participación y deliberación en el seno de la elaboración de los planes de desarrollo.

Por otra parte es importante señalar lo expresado en el informe de la Universidad Nacional de Colombia denominado *“Descripción cuantitativa de la pluralización religiosa en Colombia”* el cual luego de ejecutar análisis y prácticas de tipo estadístico concluyó lo siguiente:

“Pese a observar un constante avance de la secularización, la gran mayoría de los colombianos se siguen considerando “creyentes” –94,1% de la población–; el 58,2% se considera “creyente practicante” y el 35,9% “creyente pero no practicante”. Ateos y agnósticos suman cerca del 5% de la población. Asimismo, la gran mayoría de la población (85%) considera que la religión “es importante” o “muy importante” en sus vidas (tabla 2). Por lo tanto, la sociedad colombiana es una sociedad “creyente”, donde el ateísmo y el agnosticismo constituyen aún un fenómeno marginal. A diferencia de Europa occidental, en Colombia el proceso de secularización no ha implicado un crecimiento drástico de la increencia, ni un declive de las prácticas religiosas institucionales. Paradójicamente, más que el declive de la religión, la secularización ha acarreado la recomposición de las fuerzas religiosas. Tal y como se observa en la tabla 3, el porcentaje de “creyentes” y de “creyentes practicantes” aumenta notoriamente entre la población femenina. El 96,6% de las mujeres se define como creyentes, frente al 90,6% de los hombres. Asimismo, el 65,8% de las mujeres se consideran “creyentes practicantes” frente al 47% de los hombres. El porcentaje de ateos y agnósticos es más alto entre los hombres que entre las mujeres. Como se observa en la tabla 4, el 89,5% de las mujeres considera que la religión es “importante” o “muy importante” en sus vidas, frente al 76,6% de los hombres.”¹⁹

Cuadro 10.
Pertenencia a religión por autoreconocimiento
2009

¿A qué religión pertenece?	Total estimado	% estimado
Católica	4.153.195	76,7
Cristiana	721.675	13,3
Ninguna	404.111	7,5
Otra	112.636	2,1
Ns/Nr	20.280	0,4
Total	5.411.898	100

Fuente: EBC 2009 - SCRD-Obs. de Culturas

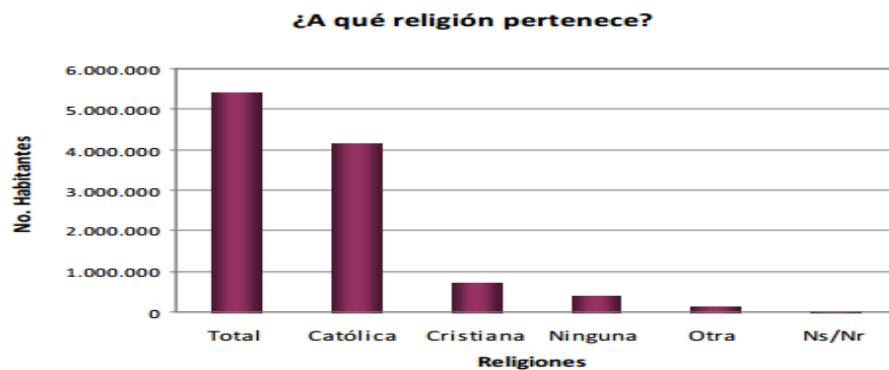
Nota: Población de 13 años y más, residente en área urbana en predios de uso residencial

Aunado a lo anterior el BOLETIN 24 BOGOTÁ: CAPITAL DE CULTURAS *“Dimensiones de la cultura en Bogotá a partir de la Encuesta Bienal de Culturas”*, de la Secretaria de Planeación de Bogotá D. C. señaló que para 2009 la pertenencia poblacional a alguna religión en Bogotá era la siguiente:

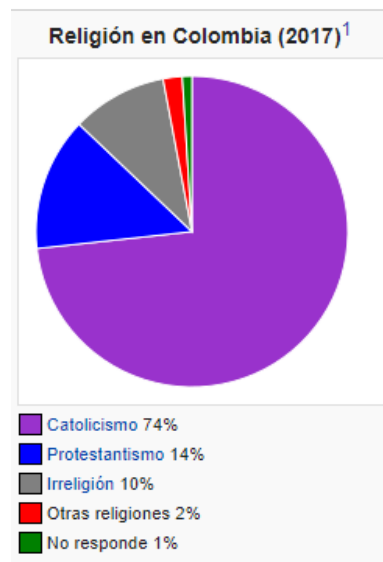
¹⁹ Universidad Nacional de Colombia. *Descripción cuantitativa de la pluralización religiosa en Colombia*. Recurso electrónico disponible en <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/viewFile/3636/4883>.

“La religión, entendida comúnmente dentro de la esfera de las creencias opera como una categoría de auto identificación de modo que es importante en las acciones y la regulación del comportamiento de las personas, aunque no necesariamente riñe con la identificación étnica u otras. La encuesta preguntó: ¿a qué religión pertenece? Como se puede observar el 76.7% de la población se reconocen como de creencia católica, el segundo grupo “cristiana” con 13.3% en tanto que los que se consideraron no pertenecientes a ninguna (afirmación diferente de reconocerse como ateo) fueron del 7.5%, otras religiones apenas llegan al 2.1%. La tradición histórica guarda sin duda relación con la caracterización.”²⁰

Gráfico 9.
Pertenencia a religión por autoreconocimiento
2009



Fuente: EBC 2009 - SCRD-Obs. de Culturas. Elaboración SDP – Dirección de Estudios Macro
Nota: Población de 13 años y más, residente en área urbana en predios de uso residencial



Fuente: Wikipedia. Religión en Colombia

²⁰ Secretaria de Planeación de Bogotá D. C. BOLETIN 24 BOGOTÁ: CAPITAL DE CULTURAS Dimensiones de la cultura en Bogotá a partir de la Encuesta Bienal de Culturas de la Secretaría de Planeación de Bogotá D. C. Recurso electrónico disponible en <http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionTomaDecisiones/Estadisticas/Bogot%E1%20Ciudad%20de%20Estadisticas/2010/DICE107-CartillaBogCapitalCultural-2010.pdf>.

Como se evidencia anteriormente la población Bogotana y en Colombia que profesa alguna religión es la inmensa mayoría, por lo que es importante contar con espacios efectivos en la consecución y priorización de las metas en los planes de Desarrollo.

Organizaciones religiosas como entes activos de ciudadanía.

En la actualidad, la práctica de la democracia establece nuevos mecanismos de control y participación, capaces de limitar, influir y decidir en las funciones que corresponde realizar al Estado, permitiendo el análisis de los fines de la democracia desde el desarrollo de la libertad y la igualdad, que son, por su esencia y significado, los verdaderos valores de la democracia. (Vila, 2008:4)

La democracia participativa defiende que la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas constituye un elemento fundamental para que la democracia funcione, si bien para que funcione como tal, los ciudadanos deben tener conocimientos suficientes para participar e implicarse con frecuencia en las actividades políticas. De la participación informada de la sociedad formada depende, en gran parte, el buen funcionamiento del Estado y a éste compete no la formación de los ciudadanos sino la creación del entorno adecuado para que los ciudadanos se informen. (Vila, 2008:12)

Las formas y los significados de la democracia representativa fueron complementados al incluir las nociones de diversidad sociocultural, ciudadanía activa, fortalecimiento de lo público entre otros conceptos que bien podrían asociarse a la democracia. Se abren nuevos espacios de deliberación y decisión con valores como el pluralismo, la tolerancia el respeto a la diferencia, la construcción de consensos, la reivindicación de identidades específicas. La democracia participativa entonces, se configuró como un sistema de instituciones representativas para la toma de decisiones amparadas en la ley en el marco del Estado de Derecho. (Velásquez y González: 2009, 132)

Estos mismos autores consideran en cuanto a los retos de la democracia la necesidad de defender y fortalecer las instituciones democráticas del país, las que deben incluir dentro de sus políticas la participación como una oportunidad para incluir la mayor cantidad de grupos poblacionales, que tengan la posibilidad de incidir en las decisiones públicas. Para ello es necesario fortalecer estos espacios, evitar la desinstitucionalización de la participación y la discrecionalidad de las autoridades. Fabio Velásquez y Esperanza González, consideran que el perfeccionamiento de estos espacios requiere de una reforma del estatuto legal de la participación en el país como una forma de articular los diferentes ámbitos, crear incentivos y condiciones de apropiación.

Dentro de sus propuestas está la de democratizar la democracia y ciudadanizar la política. Mientras más personas participen y muestren resultados benéficos habrá una mayor visibilización, por eso es necesario educar a la ciudadanía en asuntos colectivos. Esta puede ser una gran herramienta para enfrentar el conflicto armado desde los liderazgos sociales. También reiteran: *“la necesidad de superar la división de la participación política y la representación ciudadana, considerando que los actores políticos deben entender que la participación puede fortalecer los sistemas democráticos, de ahí el llamado a los partidos políticos a fortalecer estos espacios. A su vez, los agentes participativos deben entender que la participación es un mecanismo necesario de la democracia porque es un complemento de la misma”*.²¹

²¹ VELÁSQUEZ, Fabio y GONZÁLEZ, Esperanza. *Institucionalidad Participativa en Colombia: Balances y Retos*. En: Sociedad Civil y nueva institucionalidad democrática en América Latina. 2009. P.P 127- 149

Este Proyecto de Acuerdo, en consonancia con el marco normativo del país y del Distrito Capital busca el fortalecimiento de la participación con decisión, de los las diferentes organizaciones, confesiones, y asociaciones religiosas sustentado en los lineamientos en los principios de universalidad, igualdad, equidad, autonomía y sentido de pertenencia, es importante resaltar, que esta iniciativa propende por el fortalecimiento de los mecanismos de participación que haga de las anteriores una comunidad participante en las decisiones políticas del Distrito.

Si bien es cierto que la ciudad ha presentado una serie de avances de tipo social, cultural y urbano en los últimos años, también hay que decir que dichos adelantos han excluido notoriamente a la población religiosa de la capital.

Las organizaciones, confesiones, y asociaciones religiosas son la posibilidad de una participación flexible y alternativa. Flexibilidad para encontrar salidas innovadoras ante las crisis de agenda pública que la capital detenta, y alternatividad para expandirse, comprender e integrarlos en una acción local que los beneficie como población, y para que dejen su aporte al resto de las poblaciones de la capital.

Es bien sabido que las organizaciones, confesiones, y asociaciones religiosas, son por antonomasia Constructoras de paz, a la vez, son una gran fuente de unidad en gran parte del tejido social de la población capitalina.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

De la investigación realizada a la red interna del Concejo, se pudo constatar que el presente Proyecto de Acuerdo tiene los siguientes antecedentes:

P.A.	PONENTES	AÑO
73	H. C. Nelson Castro Rodríguez (coordinador) – Positiva H. C. Marco Fidel Ramírez Antonio - Negativa	2016
128	H. C. Manuel José Sarmiento Arguello (coordinador)- Negativa H. C. Nelson Castro Rodríguez - Positiva	2016
201	H. C. Celio Nieves Herrera(coordinador) - Positiva con modificaciones H.C. Pedro Santisteban - Positiva	2018
335	H. C. Rubén Darío Torrado Pacheco (coordinador) - Positiva con modificaciones H.C. Diego Fernando Devia Torres - Positiva con modificaciones	2018
220	H. C. Edward Aníbal Arias Rubio(coordinador) - Positiva con modificaciones H.C. Nelly Patricia Mosquera- Positiva	2019
346	H. C. Edward Aníbal Arias Rubio(coordinador) – Positiva	2019

	H.C. Nelly Patricia Mosquera- Positiva	
381	H. C. Luz marina Gordillo Salinas(coordinadora) - Positiva con modificaciones	2019
	H.C. Álvaro Acevedo Leguizamón- Positiva	
41	H. C. Heidy Lorena Sánchez Barreto - (coordinadora)Positiva con modificaciones	2020
	H.C. María Victoria Vargas- Positiva con modificaciones	

Teniendo en consideración las motivaciones descritas anteriormente, la corresponsabilidad del Concejo de Bogotá con el desarrollo efectivo del Plan de Desarrollo de la ciudad y teniendo en cuenta la evidente necesidad de que la población religiosa del Distrito fortalezca sus procesos y con el fin de precisar los parámetros y lineamientos mencionados ponemos a consideración el presente proyecto de acuerdo.

3. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El Acuerdo 13 de 2000, en el capítulo II, y Artículo 5°, determina la CREACIÓN E INTEGRACIÓN de los Consejos de Planeación Local, así: *“En cada una de las localidades del Distrito Capital funcionará un consejo de planeación local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad”*. *Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones, con asiento en la respectiva localidad*, Dicho Artículo no tiene en cuenta las organizaciones religiosas, iglesias y confesiones que por afinidad, su vocación y su desempeño, deben hacer parte del Plan de Desarrollo Local.

Por tal motivo, el fundamento principal de éste Proyecto de Acuerdo que ponemos a consideración del Concejo de Bogotá D.C., pretende adicionar al Concejo de Planeación Local, un representante de las organizaciones religiosas de cada localidad.

OBJETIVOS GENERALES

1. Fomentar la participación democrática equitativa
2. Resarcir los derechos de las comunidades religiosas.
3. Permitir la interacción de todos los integrantes de la sociedad en estos Consejos, para que se tengan en cuenta diferentes puntos de vista.
4. Alcanzar a una población que con facilidad da a conocer, divulga y participa de las decisiones de la administración en espacios como los Consejos de Planeación Local y Encuentros ciudadanos.
5. Potenciar, posibilitar y fortalecer la generación de espacios y mecanismos que recojan y atraigan a las diferentes organizaciones que realizan otros tipo de trabajo social con la ciudadanía y que no se tienen en encuentran en el Acuerdo 13 del 2000.

6. Posibilitar el aumento de los lugares de atención a las madres cabeza de familia, atención a los habitantes de calle, protección al adulto mayor, atención a la familia etc.
7. Impulsar a nuevas organizaciones para que observen nuevas alternativas de seguimiento, evaluación, y control del Plan de Desarrollo Económico de y Social.
8. Reconocer la pluralidad de cultos en el Distrito Capital
9. Comprender que existe independencia en todas las confesiones religiosas, pero todas buscan el bienestar de la población haciendo presencia en todas las localidades de la ciudad.

4. MARCO JURÍDICO.

A. MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 1º. “La Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.”

Artículo 2º. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo” Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Artículo 13º. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”

Artículo 19º. “Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”

Artículo 47º. “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”

Artículo 70º. “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”

Artículo 71º. “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”

B. MARCO LEGAL.

Se relacionan dentro del marco legal, así:

Ley 152 de 1994. Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la Constitución Política Nacional y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Artículo 3º.- “Principios generales. Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

(...)

g) Participación. Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley”

Ley 311 de 2019 CÁMARA – 227 DE 2019 SENADO “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”

Artículo 134º.- “Libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Gobierno nacional con la coordinación del Ministerio del Interior, emprenderá acciones que promuevan la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial para la garantía y goce efectivo del ejercicio del derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia en el territorio nacional. Para el efecto, promoverá e impulsará la participación de los representantes de las entidades religiosas, el reconocimiento de las mismas, la garantía del libre ejercicio de estos derechos y realizará las acciones que permitan determinar el impacto social de las organizaciones y entidades religiosas, conforme a la Constitución y la Ley.

C. NORMAS DISTRITALES.

Decreto ley 1421 de 1993 estatuye que es competencia del Concejo de Bogotá lo siguiente:

El numeral 1º del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que es competencia del Concejo de Bogotá D.C.: “Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.”

Acuerdo Distrital 257 de 2006. “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.

Decreto 267 de 2007 "Por el cual se adopta la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

D. JURISPRUDENCIA.

- **Libertad Religiosa Jurisprudencia:**
Sentencia T – 662 de 1999

“La libertad de cultos entendida como el derecho a profesar y a difundir libremente la religión, es un derecho fundamental indispensable en una sociedad democrática, participativa y pluralista, que

reconoce la necesidad de la autorrealización del individuo y la garantía de la dignidad humana. Por ende, las libertades de religión y de cultos hacen parte esencial del sistema de derechos establecido en la Constitución de 1991, junto con el mandato de tolerancia, que se encuentra íntimamente ligado a la convivencia pacífica y al respeto de los valores fundantes del Estado colombiano”

(...)

“La libertad religiosa comprende, de conformidad con los artículos 18, 19, 42 y 68 de la Constitución Nacional y la ley 133 de 1994, entre otras cosas, los siguientes elementos: “(i) la libertad de profesar cualquier creencia religiosa libremente escogida”, (que implica la libertad de información y de expresión sin las cuales la persona no podría formarse una opinión ni expresarla); (ii) la libertad de cambiar de religión y (iii) de no profesar ninguna, entre otras conductas que, no obstante pertenecer el individuo a una religión o confesión religiosas, deben ser respetadas por encima de cualquier propósito de coacción; (...) la posibilidad de (iv) practicarlas sin perturbación o coacción externa, contraria a las propias convicciones, y (v) de realizar actos de oración y de culto, (vi) de recibir asistencia religiosa de la propia confesión en cualquier lugar, incluso los de reclusión, cuarteles y centros médicos, (vii) de conmemorar festividades, (viii) de recibir sepultura digna conforme a los ritos y preceptos de la religión del difunto y a sus deseos o a los de su familia, (ix) a contraer matrimonio y a establecer una familia conforme a la religión y a sus normas, (x) de recibir e impartir libremente educación religiosa o de rehusarla o de (xi) determinar, de conformidad con la propia convicción, la educación de los hijos menores o la de los incapaces bajo su dependencia”.

Sentencia C-088 de 1994

“(…) allí se destaca que todas las confesiones e iglesias son igualmente libres ante la ley, reproduciendo el texto del inciso segundo del artículo 19 de la Carta; allí también se señala que el Estado reconoce la diversidad de creencias religiosas, y se advierte que estas creencias religiosas no pueden constituir motivo de desigualdad o discriminación ante la ley. Desde luego, una consecuencia del derecho a la libertad religiosa es la igualdad entre todas las religiones y cultos y de los individuos en relación con ellos; empero, la igualdad en esta materia no significa uniformidad absoluta, sino que no se produzca discriminación, ni molestia por motivos religiosos o de creencia y culto”

(...)

“Se trata de reforzar las garantías sobre el ejercicio de los derechos fundamentales con los que de diversos modos se relaciona esta libertad, y de destacar que todos los individuos deben gozar de los derechos constitucionales, sin más limitaciones que las establecidas dentro del ordenamiento jurídico en relación con los derechos de los demás; igualmente, se advierte que el ejercicio o práctica de una o de otra religión o creencia religiosa, no puede en ningún caso servir de causa o razón para afirmar o argumentar fórmula alguna de restricción, discriminación o desigualdad”

Sentencia T-621/14

“Sí, esta condición igualitaria presupone para el Estado que (i) el ordenamiento jurídico “funja como receptor-difusor de dicho principio y resistencia-refractaria ante cualquier asomo de discriminación que por razones de origen religioso se pretenda implantar” y (ii) los poderes públicos, en ejercicio de sus facultades, estén subordinados al ordenamiento jurídico, encaminados hacia su respeto y

protección, a fin de promover las condiciones para que la igualdad jurídica que se predica de las confesiones religiosas sea de orden material, real y efectivo”

(...)

“En ese entendido, tanto la expedición, interpretación como la aplicación de las disposiciones que desarrollen aspectos atinentes a la libertad religiosa y de culto, deberá procurar la efectividad del principio de igualdad y contrarrestará cualquier situación contraria al mismo. De manera que, en caso de que un precepto contenga un trato desigual injustificado, el mismo sería inconstitucional al desconocer el principio de igualdad en el ejercicio de la libertad religiosa y de cultos”.

5. IMPACTO FISCAL.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 761 de 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI que en su objetivo general y objetivos específicos, directrices, estrategias, programas, proyectos prioritarios que encontramos especialmente consagrados en los siguientes artículos:

Pilar III – Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana

Artículo 32. Bogotá vive los Derechos Humanos.

El objetivo de este programa es garantizar espacios incluyentes, plurales y respetuosos de la dignidad humana, y de las libertades civiles, religiosas y políticas de la ciudadanía; con el fin de dotarla de herramientas efectivas para la protección y apropiación de sus derechos humanos y convertirlos en cogestores y agentes activos en la construcción de su propio bienestar.

Eje Transversal IV –Gobierno legítimo, fortalecimiento local, y eficiente.

Artículo 56. Definición – Gobierno legítimo y eficiente.

Este eje prevé las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio. Promoverá la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando además la participación ciudadana.

A la vez, Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2002, la presente iniciativa es compatible con el marco fiscal a mediano plazo, ya que no genera gastos adicionales, así fue ratificado por la administración Distrital, en los comentarios al Proyecto de Acuerdo 335 de 2018.

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo No. 761 de 2020, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI".

Cordialmente,

EMEL ROJAS CASTILLO

Concejal de Bogotá
Partido Colombia Justa Libres

MARCO ACOSTA RICO

Concejal de Bogotá
Partido Colombia Justa Libres

PROYECTO DE ACUERDO N° 262 DE 2020**PRIMER DEBATE****"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000"****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1º del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Adiciónese al artículo 5 del Acuerdo 013 de 2000 un numeral del siguiente tenor:

- Misiones, con personería Jurídica reconocida por el Ministerio del Interior.
- Confesiones religiosas, con personería Jurídica reconocida por el Ministerio del Interior.
- Comunidades religiosas con personería Jurídica reconocida por el Ministerio del Interior.
- Organizaciones religiosas sociales, con personería Jurídica reconocida por el Ministerio del Interior.
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG), de carácter religioso debidamente certificadas o inscritas en la Cámara de Comercio.

Artículo 2º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los _____ días del mes de _____ de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 263 DE 2020

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN EN BOGOTÁ D.C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. Objeto del Proyecto de Acuerdo

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto establecer medidas que fortalezcan la apropiación de la memoria histórica de la ciudad por medio de la transversalización del conocimiento y de la promoción de acciones orientadas a consolidar una cultura de paz y reconciliación.

2. Antecedentes del Proyecto de Acuerdo

El proyecto de acuerdo no ha sido sometido a consideración de la corporación en oportunidades anteriores.

3. Sustento jurídico de la iniciativa

Este proyecto de acuerdo tiene como propósito establecer medidas para el fortalecimiento y promoción de la memoria histórica, la paz y la reconciliación en la ciudad, permitiendo garantizar de manera más concreta y efectiva los postulados de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición a nivel Distrital.

En tal sentido encontramos que la base principal normativa en que se fundamenta el desarrollo de este proyecto de acuerdo es la Ley 1448 de 2011, toda vez que es esta norma la que propende y es referente de la garantía de los imperativos de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Del articulado de la mencionada Ley, encontramos que en el Parágrafo 1 del artículo 144, se consagra la factibilidad de emprender a nivel territorial, iniciativas sobre la reconstrucción de memoria histórica y así mismo la creación de espacios dedicados a dicha labor; esta iniciativa, en el ejercicio de los principios de autonomía y descentralización, pretende que las víctimas sean tratadas con respeto de su dignidad y de sus derechos humanos. Se pretende sin duda, adoptar medidas de fortalecimiento y promoción para que las mismas gocen de una consideración y atención especial, en aras de hacer justicia y conceder una garantía efectiva de seguridad y bienestar.

En el mismo orden de ideas podemos citar los artículos 141, 143, Numeral 6 del artículo 145, Numeral 4 del artículo 174, y el Parágrafo 2 del Artículo 174 entre otros, que fundamentan esta iniciativa:

- Artículo 141 de la Ley 1448 de 2011: *“REPARACIÓN SIMBÓLICA. Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas”.*

Este proyecto de acuerdo, refleja y acude a la intención de fortalecer aquellos escenarios que propenden por dignificar a las víctimas y consolidar mecanismos que eviten la repetición de los crímenes y atentados contra la violación de derechos humanos. Esta iniciativa cobra una gran importancia y relevancia, en tanto constituye una forma real de garantizar que no queden en el olvido ni las víctimas ni los crímenes que se cometieron en su contra. Es una gran oportunidad para que Bogotá D.C., como capital del país contribuya contra la impunidad y la criminalidad, pero sobre todo tener siempre presente y en cuenta los derechos de las víctimas, que muchas veces caen en el olvido o en la indiferencia de la sociedad, teniendo en cuenta que su vulneración en la mayoría de las veces recae en la población más pobre y vulnerable.

Artículo 143 de la Ley 1448 de 2011: *“DEL DEBER DE MEMORIA DEL ESTADO. El deber de Memoria del Estado se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto”.*

Este proyecto de acuerdo desarrolla este imperativo legal, toda vez que recae para el caso a nivel del Distrito Capital, donde se busca recuperar la memoria y dignidad de las víctimas, con el propósito de que su recuerdo sea vigente y no a contrario sensu, como lo pretenden los victimarios, se desvanezca.

Numeral 6 del artículo 145 de la Ley 1448 de 2011: *“ACCIONES EN MATERIA DE MEMORIA HISTÓRICA. Dentro de las acciones en materia de memoria histórica se entenderán comprendidas, bien sean desarrolladas por iniciativa privada o por el Centro de Memoria Histórica, las siguientes:*

6. Realizar exhibiciones o muestras, eventos de difusión y de concientización sobre el valor de los derechos humanos”.

A través de la presente iniciativa, se observa cómo se fortalece la institucionalización de los ejes de memoria y paz en Bogotá; se pretende que con el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación en coordinación con la Dirección de Archivo Distrital y con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, implementar acciones para la recuperación y conservación del valor histórico que esta iniciativa quiere abanderar y plasmar.

Numeral 4 del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011: *“DE LAS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (...) 4. Elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos victimizantes generados por las violaciones contempladas en el artículo 30 de la presente Ley.”*

Adicionalmente, el párrafo primero del artículo 144 de la ley 1448 de 2011 establece lo siguiente:

PARÁGRAFO 1o. *En ningún caso se obstaculizarán o interferirán experiencias, proyectos, programas o cualquier otra iniciativa que sobre reconstrucción de memoria histórica avancen entidades u organismos públicos o privados. Los entes territoriales, en desarrollo de los principios de autonomía y descentralización, pueden desarrollar iniciativas sobre la materia y crear espacios dedicados a esta labor.*

De tal manera, es claro que las entidades territoriales cuentan con plenas facultades para desarrollar los proyectos o iniciativas que consideren convenientes para la reconstrucción de la memoria histórica en aplicación de los principios de autonomía y descentralización.

La justificación básica y primordial de esta iniciativa, se concreta en el deber que tienen las entidades territoriales de elaborar y ejecutar los distintos planes de acción, a través de un pensamiento crítico y creativo que permita saber las causas y efectos y entender e interpretar el daño que sufren las víctimas, para desarrollar un proceso de reconstrucción en la ciudad, que ha sido protagonista de actos por demás, llenos de violencia e impunidad.

Parágrafo 2 del Artículo 174 de la Ley 1448 de 2011: *La actuación de los departamentos, distritos y municipios corresponde a la que en cumplimiento de los mandatos constitucional y legal deben prestar a favor de la población, sin perjuicio de la actuación que deban cumplir esas y las demás autoridades públicas con sujeción a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.*

Es en el ejercicio y en el marco de los parámetros constitucionales y legales que se presenta esta iniciativa, la cual tiene como objeto cumplir con los postulados de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Este proyecto de acuerdo pone de manifiesto la importancia de la dignificación de las víctimas y sus familias en los procesos de paz y justicia de Bogotá D.C.

Por otra parte, a nivel territorial encontramos, que a través del Artículo 10 del Decreto Distrital 462 de 2011, se regula todo lo relacionado con la reconstrucción de la memoria histórica como mecanismo de concretización del derecho a la verdad:

“DERECHO A LA VERDAD Y MEMORIA HISTÓRICA. Las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos, las circunstancias y los motivos que llevaron a la violación masiva y sistemática de los derechos humanos, y la perpetración de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Al efecto, la Administración Distrital propiciará las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad y a la paz de los que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto”.

Con este proyecto, se avanza considerablemente en el ejercicio de la reconstrucción de memoria, como aporte a la realización del derecho a la verdad y a la paz, que la verdad no se olvide y no se repitan los hechos de violencia ocurridos; a través de esta iniciativa se permite:

Así mismo, se encuentra el Decreto Distrital 425 de 2016, por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., posibilita articular con la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación – ACDVPR y La Dirección Distrital de Archivo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, contribuir a la difusión y divulgación de la memoria histórica de Bogotá; toda vez que son estas las entidades a nivel distrital, las encargadas entre otras funciones de:

- Coordinar con el Centro Nacional de Memoria Histórica, acciones específicas para la dignificación de las víctimas residentes en el Distrito Capital.
- Asumir la organización institucional y las modalidades para la operación y funcionamiento del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación.
- **Promover y desarrollar investigaciones históricas, de memoria histórica y técnicas requeridas para la identificación, valoración, acopio, adquisición, organización, conservación y servicio de los fondos y colecciones con valor de patrimonio documental para la Ciudad.**

Con base en todo lo anterior, y teniendo en cuenta el amplio contexto de derechos y normativas a favor de las víctimas expeditas en nuestro país, en donde uno de los deberes es entre otros aspectos, la adopción y consolidación de normas (Acuerdos de Ciudad) para su garantía, la meta que se persigue a través de este proyecto de acuerdo es el desarrollo del postulado de la apropiación colectiva de la memoria histórica, la paz y la reconciliación en Bogotá, D.C., el cual de manera acertada coincide con el Plan actual de Desarrollo Distrital (2020 -2024).

4. Justificación del proyecto de acuerdo

La construcción de memoria histórica es una de las apuestas más importantes en la ciudad para demostrar el compromiso institucional en la consolidación de una cultura de paz y reconciliación. En ese sentido, el presente proyecto de acuerdo busca establecer algunas disposiciones normativas que: 1) mejoren la coordinación interinstitucional para la construcción de memoria histórica; 2) descentralicen el conocimiento disponible sobre la memoria histórica de la ciudad; y 3) se avance en la apropiación colectiva de la memoria histórica de la ciudad con un enfoque de paz y reconciliación.

Este apartado se estructurará la siguiente manera para justificar la necesidad de establecer disposiciones normativas que contribuyan a alcanzar los objetivos descritos anteriormente: en primer lugar, se realizará una aproximación conceptual a la importancia de la memoria colectiva en la ciudad de Bogotá; en segundo lugar, se describirán los destacados avances de la ciudad en la construcción de memoria, y los aspectos susceptibles de mejora; por último, se plantean algunas conclusiones y reflexiones finales.

4.1. Aproximaciones conceptuales sobre la memoria histórica en Bogotá

Para todos los efectos, en el presente proyecto de acuerdo se abordará la memoria histórica como un proceso que supera la noción individual de “recordar”, y se extiende a la relevancia de carácter colectivo en donde determinados acontecimientos “dejan huellas o impactos objetivamente identificables de los hechos pasados, y que hacen parte de la vida, la reafirmación de identidad, y la constitución de la noción de comunidad” (Antequera Guzmán, 2011).

De esta manera, la memoria histórica se enmarca y alimenta de aspectos socialmente relevantes que comprenden y reafirman la identidad de una sociedad, sus creencias y sus valores colectivos. Por este motivo, se considera que la recuperación y conservación de la memoria es un asunto notable de política pública, que debe avanzar en la apropiación de valores colectivos para comprender nuestra realidad y fortalecer la lucha contra el olvido.

Así lo exponen Serna y Gómez (2010) en su aproximación conceptual a la memoria:

Cuestiones como el recuerdo y el olvido no dependen de meros problemas anatómicos, ni de la potencia de alguna facultad humana vista de manera aislada, ni tampoco de la presencia de algún mecanismo psíquico individual. **El recuerdo y el olvido dependen de esos marcos sociales surgidos de representaciones compartidas que deben su capacidad de afianzar la experiencia individual y de garantizar la experiencia colectiva a los efectos socializadores del lenguaje.** Aquello que el lenguaje como función colectiva retiene u omite será, entonces, objeto de recuerdo o de olvido. (Subrayado y negrita fuera de texto)

De esta manera se infiere que la memoria histórica es el producto de una construcción social que supera las individualidades. Sin embargo, es importante anotar que, no por el simple hecho de construirse en el seno de los marcos sociales, la memoria debe ser uniforme y excluyente. Por el contrario, la apuesta por una memoria diversa y no hegemónica es uno de los propósitos de la presente iniciativa, pues se trabaja sobre la siguiente premisa:

La apuesta de la memoria diversa es el reconocimiento, el respeto, el acopio de todas las formas de memoria que han contribuido con su presencia a la ciudad que habitamos. Y a esta han aportado trabajo, costumbres, diversiones, gastronomía, festividades, religiosidades, arquitecturas, conocimientos, etc., de grupos de población venidos de todo el país y del extranjero. (Rodríguez Baquero, 2012)

Esta preocupación por el reconocimiento de la diversidad surge a partir de la identificación de la hegemonía de la memoria: de una historia que no admite matices y es contada a partir de la exclusión y la segregación (Rodríguez Baquero, 2012).

Al respecto, es importante anotar que la historia, entendida desde ámbitos reducidos del conocimiento, altera su apropiación colectiva y reproduce mecanismos de violencia cultural en la medida que anula las visiones, relatos y el sentir de grupos diversos que confluyen en una ciudad como Bogotá. Sobre este punto, la producción de conocimiento sobre la memoria en Bogotá señala lo siguiente:

Esta sensación que sólo permite percibir la historia de la ciudad o recordarla en función de la privacidad de las existencias ha sido tanto más reforzada en una sociedad urbana donde las instancias de representación social, como aquellas con profundas improntas de clase o fracción de clase, han sido débiles, limitadas o simplemente inexistentes. **La ciudad pareciera así obra del Estado, de los particulares o de los propios agentes armados, pero difícilmente producto de la propia sociedad urbana.** (Serna Dimas & Gómez Navas, 2010)

Es importante considerar entonces la incidencia de la recuperación y consolidación de una memoria histórica diversa e incluyente que permita un impacto de las fuerzas ciudadanas en la construcción de ciudad. El reconocimiento de la memoria debe ser un aspecto relevante en la toma de decisiones por parte del sector público en la medida que contribuye a fortalecer los procesos de representación social y participación ciudadana.

Someter a la ciudadanía a una historia confeccionada niega el pasado y las particularidades de los relatos diversos de una ciudad de encuentro de culturas, regiones y tradiciones, como Bogotá. Así, no puede pasar inadvertido el papel de la memoria histórica en la consolidación de una cultura de paz y la reconciliación, pues ésta permite condensar la realidad de un país marcado por el conflicto armado. Al respecto, Serna Dimas (2015), establece lo siguiente:

En efecto, en contextos expuestos a conflictos y violencias intensos se han generado diferentes movilizaciones sociales, acciones políticas e intervenciones oficiales que **reclaman la urgencia de la memoria (histórica)**. En estas movilizaciones, acciones e intervenciones se ha invocado el papel determinante de la escuela, y, en ella, de la enseñanza de las ciencias sociales, para generar **pedagogías de la memoria que permitan la construcción de auténticas sociedades democráticas.**

Para finalizar este apartado es importante plantear la indiscutida relación entre los marcos sociales de la memoria que determinan su construcción, y el patrimonio arquitectónico que simboliza las construcciones sociales a través del tiempo. Sobre este particular, existe una publicación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en donde se realiza un análisis completo de las zonas más representativas de la ciudad, y en donde se afirma lo siguiente:

Por lo tanto, estos elementos primarios —los casos de patrimonio inmueble— tienen un valor desde la perspectiva del ámbito patrimonial, **no solo como objetos arquitectónicos, sino como manifestaciones culturales de una época determinada, fundamentales en la construcción de la identidad espacial, y finalmente, de la identidad cultural de quienes habitamos la capital.** (Salazar Bayona, 2019)

De tal manera, el presente proyecto de acuerdo pretende fortalecer la coordinación de diferentes instituciones distritales para lograr acciones pedagógicas de fortalecimiento de la memoria, integrando las manifestaciones culturales y el patrimonio arquitectónico que simboliza la memoria histórica diversa.

4.2. Avances en la construcción de memoria histórica en Bogotá D.C

Desde hace décadas la ciudad de Bogotá ha reconocido la importancia de la memoria histórica para la construcción de paz. Sin embargo — sin ánimo de demeritar los importantes avances en la materia— la producción del conocimiento de memoria histórica ha tendido a centralizarse físicamente en las instalaciones de las diferentes instituciones, a saber: Archivo de Bogotá y Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

Este apartado pretende describir brevemente las importantes iniciativas que se han adelantado desde estas instituciones y los posibles aspectos de mejora para lograr una apropiación colectiva mucho más incidente de la memoria histórica.

En primer lugar, se encuentra la Dirección de Archivo de Bogotá que se erige como el principal custodio del patrimonio documental de la ciudad, pero que no solo debe considerarse como un edificio de disposición de documentos, sino como un centro de producción de conocimiento sobre la memoria histórica de la ciudad. Así lo dispone el numeral 6, del artículo 22 del Decreto 425 de 2016 ***“Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”*** en donde se establece la siguiente función de la Dirección de Archivo:

Promover y desarrollar investigaciones históricas, de memoria histórica y técnicas requeridas para la identificación, valoración, acopio, adquisición, organización, conservación y servicio de los fondos y colecciones con valor de patrimonio documental para la Ciudad.

En el ejercicio de dicha función, el grupo de investigaciones del Archivo de Bogotá ha desarrollado notables documentos que contribuyen a la apropiación de la memoria histórica de la ciudad. Entre ellas se encuentra la revista institucional “De Memoria”, y la más reciente investigación denominada “La alegría de leer”. Cada producción del grupo de investigaciones del Archivo de Bogotá se constituye en una aproximación al pasado para comprender la evolución de diferentes aspectos de la historia de nuestra ciudad.

Por otra parte, se encuentra el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación que es coordinado por la Alta Consejería para los derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, de conformidad con lo establecido por el numeral 17 del artículo 7 del Decreto 425 de 2016 ***“Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”***

El Centro de Memoria, Paz y Reconciliación es un espacio para la dignificación de la memoria, con un enfoque de los derechos de las víctimas del conflicto armado en la ciudad de Bogotá. Este espacio responde a un singular diseño arquitectónico que se ha descrito de la siguiente manera: “Es una obra que emerge de la tierra y del agua para convocar la memoria del dolor que no debió ocurrir y que no debe repetirse; y también para evocar la memoria de causas y búsquedas que no puede eludirse” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2012)

Dentro de los más recientes avances del Centro Memoria, Paz y Reconciliación, destaca la estrategia multimedia denominada “Barrios con memorias”, en donde se invita a diferentes representantes de barrios emblemáticos de la ciudad para que compartan su conocimiento de la

historia de estos. Este podcast es una apuesta innovadora por la construcción de memoria histórica con el enfoque de participación ciudadana.

Como se puede observar, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio de sus diferentes dependencias, ha avanzado en la construcción de estrategias para la memoria histórica en la ciudad. Sin embargo, se considera que el conocimiento se encuentra altamente centralizado y debe encontrar caminos de divulgación efectiva para la apropiación colectiva y la incidencia de sus investigaciones en la toma de decisiones.

Como muestra de lo anterior, se ha evidenciado que las publicaciones de la Dirección de Archivo de Bogotá y del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación no se encuentran incluidas en su totalidad en los repositorios digitales de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C.

Se considera que uno de los principales retos debe ser integrar a la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. en la divulgación efectiva del conocimiento disponible sobre memoria histórica en la ciudad.

Adicionalmente, no existen talleres o recorridos guiados por los principales sitios emblemáticos y representativos de acontecimientos históricos que han determinado el rumbo de la ciudad. En ese sentido, se considera que las labores del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación y de la Dirección de Archivo de Bogotá deben descentralizarse para superar la visión de dichas instituciones como espacios físicos destinados a la conservación de la memoria, y avanzar en la apropiación colectiva de sus valiosas estrategias por medio de la búsqueda activa de la participación ciudadana.

4.3. Conclusiones y reflexiones finales

De acuerdo con las bases conceptuales y las acciones de las instituciones del Distrito, resulta innegable la necesidad de fortalecer las estrategias que conduzcan a una mayor apropiación colectiva de la memoria histórica en la ciudad.

Así lo establecen los actuales proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” relacionados con la Dirección de Archivo de Bogotá y con el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación.

En primer lugar, el proyecto denominado “*Desarrollo institucional para una gestión pública eficiente Bogotá*” establece que una de las causas que generan la falta de confianza en las instituciones es que existe un “Limitado acceso y aprovechamiento de la información pública por parte de los grupos de interés”, que a su vez se explica por “Insuficiencia en la divulgación de la información institucional de manera continua y sencilla” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2020b)

De tal manera, para alcanzar el objetivo de afianzar la transparencia, en dicho proyecto de inversión se ha planteado la siguiente actividad “Desarrollar 100% de la estrategia para la **recuperación, preservación, difusión y apropiación del patrimonio documental y la memoria histórica de Bogotá**”, la cual contará con una inversión aproximada de \$8.072.530.000. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2020b)

Por su parte, las acciones del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación se establecen en el proyecto de inversión denominado “*Construcción de Bogotá-región como territorio de paz para las víctimas y*

la reconciliación". En dicho proyecto se reconoce como problema el siguiente "la ciudadanía bogotana no identifica plenamente la memoria como herramienta fundamental en la construcción de paz, reconciliación y la profundización de la democracia" y una de sus causas es la siguiente "Existencia limitada de herramientas, acciones o escenarios de **pedagogía social y gestión del conocimiento, para el debate y la apropiación social de la paz, la memoria y la reconciliación,** que se construye en los territorios ciudad región" (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2020a)

De tal manera, se puede observar que la intención del presente proyecto de acuerdo se encuentra plenamente alineada con el diagnóstico inicial del problema de falta de apropiación colectiva de la memoria histórica en la ciudad, y su papel en la construcción de una cultura de paz y reconciliación.

5. Competencia del Concejo de Bogotá

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1421 de 1993, el Concejo de Bogotá es competente para establecer o actualizar los lineamientos para el cobro de tarifas de estacionamientos debido a que dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes:

"1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito." y "13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural."

En este sentido, se considera que el proyecto de acuerdo apunta a fortalecer el adecuado cumplimiento de las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, en especial las contempladas en los artículos 7 y 22 del Decreto 425 de 2016 "***Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.***"

A su vez, el proyecto de acuerdo contempla disposiciones enfocadas a la regulación de la defensa y protección del patrimonio cultural de la ciudad de Bogotá asociado con la memoria histórica de la capital.

Por lo anterior, se concluye que el Concejo de Bogotá cuenta con plena competencia para tramitar y eventualmente aprobar el presente proyecto de acuerdo.

6. Impacto Fiscal

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003 "***Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones***", en todo proyecto de acuerdo que ordene gasto "...deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo"

Se considera que el presente proyecto de acuerdo no ordena gasto ni genera costos fiscales adicionales para el Distrito en la medida que se pretenden articular los esfuerzos de las diferentes instituciones involucradas en la defensa y promoción de la memoria histórica de la capital. Adicionalmente, se propone utilizar los mecanismos digitales actualmente dispuestos en la Red de Bibliotecas Públicas para integrar la producción de conocimiento disponible sobre memoria histórica en la ciudad.

De tal manera, no se estarían afectando las metas de superávit fiscal del Marco Fiscal de Mediano Plazo y la capacidad del Distrito para hacer sostenible la deuda en el mediano plazo.

7. Referencias bibliográficas

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2012). *Bogotá, ciudad memoria*.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2020a). *Ficha de proyecto de inversión Construcción de Bogotá-región como territorio de paz para las víctimas y la reconciliación*.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2020b). *Ficha de proyecto de inversión Desarrollo institucional para una gestión pública eficiente Bogotá*.

Antequera Guzmán, J. D. (2011). *La memoria histórica como relato emblemático* (Alcaldía M). Corcas Editores LTDA.

Rodríguez Baquero, L. E. (2012). Las nuevas voces de la memoria. *De Memoria*, 1, 16–22.

Salazar Bayona, S. N. (2019). *La ciudad en el tiempo: el patrimonio construido de Bogotá*.

Serna Dimas, A. (2015). *Ciencias sociales, pensamiento histórico y ciudadanía: entre lo alegórico y lo virtual (Colombia, 1910-2010)**. 10(2013), 147–157.

Serna Dimas, A., & Gómez Navas, D. (2010). *Cuando la historia es recuerdo y olvido: Un estudio sobre la memoria, el conflicto y la vida urbana en Bogotá* (Universidad Distrital Francisco José de Caldas (ed.)). Alcaldía Mayor de Bogotá.

Cordialmente

RUBÉN DARÍO TORRADO PACHECO

Concejal de Bogotá D.C

Bancada del Partido de la U

Proyectó y elaboró: David Garzón Fandiño. Asesor 105-01

PROYECTO DE ACUERDO N° 263DE 2020

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN EN BOGOTÁ D.C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTA, D.C

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 1, del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto establecer medidas que fortalezcan la apropiación de la memoria histórica de la ciudad por medio de la transversalización del conocimiento y de la promoción de acciones orientadas a consolidar una cultura de paz y reconciliación.

Artículo 2. Capacitación para la memoria, la paz y la reconciliación. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá por medio de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, promoverá de manera periódica talleres, seminarios o capacitaciones para el fortalecimiento de la memoria histórica de Bogotá.

Parágrafo: La Dirección Distrital de Archivo de Bogotá en coordinación con el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación desarrollará una oferta de capacitación en gestión y desarrollo de proyectos archivísticos en derechos humanos, memoria histórica y paz, dirigido a fortalecer los procesos de organizaciones sociales que trabajen por la paz y la defensa de los derechos humanos en Bogotá.

Artículo 3. Gestión del conocimiento sobre memoria histórica por medio de herramientas digitales. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, coordinarán esfuerzos para garantizar que las colecciones, exposiciones, y eventos relacionados con la promoción y fortalecimiento de la memoria histórica de la ciudad sean divulgados y promocionados en la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C.

Parágrafo: la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. integrará a su repositorio digital la totalidad de colecciones y publicaciones de la Dirección de Archivo de Bogotá, del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, y del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural relacionadas con la promoción y el fortalecimiento de la memoria histórica en la ciudad con el fin de ampliar la cobertura y el impacto en la difusión de los ejercicios de memoria y los productos generados por las entidades competentes en la materia.

Artículo 4. Institucionalización de los ejes de la memoria y la paz en Bogotá. Institucionalícense en la ciudad de Bogotá los ejes de la memoria y la paz como espacios de encuentro que representan hechos históricos en la ciudad para promover acciones de conservación de la memoria histórica y la reconciliación.

Parágrafo: la integración de los ejes de la memoria será definida por el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación con base en procesos investigativos y de participación ciudadana que contribuyan a la cartografía de memoria existente en Bogotá.

Parágrafo 2: el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, en coordinación con la Dirección de Archivo Distrital y con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural implementarán acciones para la recuperación y conservación del valor histórico de cada uno de los lugares que sean definidos en la integración de los ejes de la memoria y la paz en Bogotá.

Artículo 5. Recorridos y apropiación colectiva de los ejes de la memoria y la paz en Bogotá. El Centro de Memoria, Paz y Reconciliación articulará esfuerzos con la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá y con el Instituto Distrital de Turismo, para diseñar una estrategia de recorridos guiados a los ejes de la memoria y la paz de Bogotá en donde se informe a la ciudadanía sobre el valor histórico y la importancia de dichos lugares en la construcción colectiva de una cultura de paz y reconciliación.

Artículo 6. Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PROYECTO DE ACUERDO N° 264 DE 2020

PRIMER DEBATE

POR EL CUAL SE ESTABLECE UN ENFOQUE DE INTERVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS Y SE IMPLEMENTA UN SISTEMA DE ATENCIÓN EN JUSTICIA RESTAURATIVA Y TERAPÉUTICA PARA LA FAMILIA.

1. OBJETO GENERAL DEL PROYECTO DE ACUERDO:

Construir un enfoque de intervención integral a la familia con un sistema intersectorial, cuyo propósito facilite el tratamiento psicoterapéutico y jurídico a víctimas, victimarios y su núcleo familiar. fortaleciendo programas de atención a la familia a través del desarrollo de un enfoque de intervención ecléctico en psicología y justicia terapéutica, para prevenir las violencias y feminicidios en Bogotá.

Objetivos específicos:

1. Construir un plan de prevención e intervención para víctimas y agresores que facilite la identificación, orientación, restauración de la conducta disfuncional, la comunicación y trato asertivo entre los miembros de la familia.
2. Detectar tempranamente el patrón de personalidad agresivo y/o trastorno en la salud mental.
3. Valorar a través de la psicológica clínica, sistémica y cognitiva conductual, a los integrantes de la familia que presentan violencias.
4. Establecer un tratamiento psicoterapéutico mínimo de 10 sesiones individuales al agresor identificando el patrón de personalidad, trastornos en la salud mental y del comportamiento (Celotipia, compulsividad sexual, adicción a la pornografía, dependencia a psicoactivos, ludopatía, otros),
5. Fortalecer la implementación de las medidas legales de protección a las víctimas, para asegurar el restablecimiento de sus derechos.
6. Propender por tratamientos integrales a los agresores y victimarios en concertación con el proceso de psicología clínica, pedagogía y productividad desde un enfoque resocializador.
7. intervenir grupalmente a la familia como estrategia de restauración y de protección en la cual se le garanticen los derechos de los niños a crecer en un ambiente sano.
8. Facilitar la articulación institucional y transectorial con autoridades administrativas y judiciales competentes, para garantizar una justicia restaurativa con perspectiva terapéutica primando el derecho de las víctimas.

9. Fortalecer el sistema en la atención, escucha, orientación para prevenir y asistir al tratamiento de las violencias.
10. Promover el tratamiento a las relaciones de pareja, uniones de hecho y matrimonios buscando la prevención contra todas las formas de violencia.

2. FUNDAMENTO LEGAL

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

El Estado y la sociedad garantizan la **protección integral de la familia**. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables.

Las relaciones familiares se basan en la **igualdad de derechos y deberes** de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progeneración responsable.

La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos.

Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil.

Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley.

Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil.

También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley.

La ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes.

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: **la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, **tener una familia y no ser separados de ella**, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. **Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación**

laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 1098/2006.

ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

ARTÍCULO 14. LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la **responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre** de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos

ARTÍCULO 17. DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

PARÁGRAFO. El Estado desarrollará políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia.

ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen **derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.** En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE PROTECCIÓN. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

1. **El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres,** representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención
2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.
3. **El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.**
4. **La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.**
5. El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre.
6. Las guerras y los conflictos armados internos.
7. El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley.
8. **La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.**
9. La situación de vida en calle de los niños y las niñas.
10. Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin.
11. El desplazamiento forzado.

12. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.

13. Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio **182** de la OIT.

14. El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer, o la exposición durante la gestación a alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda afectar su desarrollo físico, mental o su expectativa de vida.

15. Los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia.

16. Cuando su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administren.

17. Las minas antipersonales.

18. La transmisión del VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual.

19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos.

ARTÍCULO 22. DERECHO A TENER UNA FAMILIA Y A NO SER SEPARADO DE ELLA. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella.

Los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos conforme a lo previsto en este código. **En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación**

ARTÍCULO 27. DERECHO A LA SALUD. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. **La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad.** Ningún Hospital, Clínica, Centro de Salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera atención en salud.

En relación con los niños, niñas y adolescentes que no figuren como beneficiarios en el régimen contributivo o en el régimen subsidiado, el costo de tales servicios estará a cargo de la Nación.

Incurrirán en multa de hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes las autoridades o personas que omitan la atención médica de niños y menores.

Ley 294 de 1996.

Artículo 3. Para la interpretación y la aplicación de la presente Ley se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) Primacía de los derechos fundamentales y reconocimiento de la familia como institución básica de la sociedad;
- b) Toda forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y, por lo tanto, será **prevenida, corregida y sancionada** por las autoridades públicas;
- c) **La oportuna y eficaz protección especial** a aquellas personas que en el contexto de una familia sean o puedan llegar a ser víctimas, en cualquier forma, de daño físico o síquico, amenaza, maltrato, agravio, ofensa, tortura o ultraje, por causa del comportamiento de otro integrante de la unidad familiar;
- d) **La igualdad de derechos y oportunidades del hombre y la mujer;**
- e) Son **derechos fundamentales de los niños**: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, **tener una familia y no ser separados de ella**, el cuidado y el amor, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de sus opiniones;
- f) Los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás;
- g) **La preservación de la unidad y la armonía entre los miembros de la familia, recurriendo para ello a los medios conciliatorios legales** cuando fuere procedente;
- h) La eficacia, celeridad, sumariedad y oralidad en la aplicación de los procedimientos contemplados en la presente Ley;
- i) El respeto a la intimidad y al buen nombre en la tramitación y resolución de los conflictos intrafamiliares.

LEY 575 DE 2000

Artículo 1º. Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltratado o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.

Artículo 5º. Si el Comisario de Familia o el Juez de conocimiento determina que el solicitante o un miembro de un grupo familiar ha sido víctima de violencia o maltrato, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar. El funcionario podrá imponer, además, según el caso, las siguientes medidas:

- a) **Ordenar al agresor el desalojo de la casa** de habitación que comparte con la víctima, siempre que se hubiere probado que su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia;
- b) **Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima**, cuando a discreción del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquél moleste, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada;
- c) **Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar**, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar;
- d) **Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, a costa del agresor cuando éste ya tuviera antecedentes en materia de violencia intrafamiliar;**
- e) **Si fuere necesario, se ordenará al agresor el pago de los gastos médicos, psicológicos y psíquicos que requiera la víctima;**
- f) Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición el Comisario ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere;
- g) Cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento de los propósitos de la presente ley.

Parágrafo 1º. En los procesos de divorcio o de separación de cuerpos por causal de maltrato, el juez podrá decretar cualquiera de las medidas de protección consagradas en este artículo.

Parágrafo 2º. Estas mismas medidas podrán ser dictadas en forma provisional e inmediata por el fiscal que conozca delitos que puedan tener origen en actos de violencia intrafamiliar. El fiscal remitirá el caso en lo pertinente a la Acción de Violencia Intrafamiliar, al Comisario de Familia competente, o en su defecto al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, para que continúe su conocimiento.

Ley 1361 de 2009**Artículo 4.**

DERECHOS. El Estado y la Sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio pleno de los siguientes derechos:

1. **Derecho a una vida libre de violencia.**
2. Derecho a la participación y representación de sus miembros
3. Derecho a un trabajo digno e ingresos justos
4. **Derecho a la salud plena y a la seguridad social**
5. Derecho a la educación con igualdad de oportunidades, garantizando los derechos a la asequibilidad, adaptabilidad, accesibilidad y aceptabilidad, en condiciones de universalidad, equidad, calidad y gratuidad.
6. Derecho a la recreación, cultura y deporte
7. Derecho a la honra, dignidad e intimidad.
8. **Derecho de igualdad**
9. Derecho a la armonía y unidad.
10. **Derecho a recibir protección y asistencia social cuando sus derechos sean vulnerados o amenazados.**
11. **Derecho a vivir en entornos seguros y dignos.**
12. Derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos.
13. **Derecho a la orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja.**
14. Respeto y libertad en la formación de los hijos de acuerdo a sus principios y valores.
15. **Derecho al respeto recíproco entre los miembros de la familia.**
16. Derecho a la protección del patrimonio familiar.
17. Derecho a una alimentación que supla sus necesidades básicas.

18. Derecho al bienestar físico, mental y emocional.

19. Derecho a recibir apoyo del Estado y la Sociedad para el cuidado y atención de personas adultas mayores.

Artículo 5. DEBERES. Son deberes del Estado y la Sociedad:

1. Promover el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la Sociedad, así como la elaboración y puesta en marcha de la Política Nacional de Desarrollo integral de la familia.

2. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la familia y de sus integrantes.

3. Brindar asistencia social a las familias que se encuentren en estado de indefensión o vulnerabilidad.

4. Dar orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja y las relaciones de familia.

5. Establecer estrategias de promoción y sensibilización de la importancia de la familia para la Sociedad.

6. Proveer a la familia de los mecanismos eficaces para el ejercicio pleno de sus derechos.

7. Establecer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia.

8. Establecer acciones y programas que permitan la generación de ingresos estables para la familia.

9. Generar políticas de inclusión de las familias al Sistema General de Seguridad Social.

10. Las instituciones públicas y privadas que desarrollen programas sociales deberán proporcionar la información y asesoría adecuada a las familias sobre las garantías, derechos y deberes que se consagran en esta ley para lograr el desarrollo integral de la familia.

11. Promover acciones de articulación de la actividad laboral y la familiar.

POLITICA PUBLICA PARA LAS FAMILIAS 2011 – 2025**4.5.1. Derecho de las Familias a una vida libre de violencias**

Como se determinó en la parte introductoria, este marco jurídico responde a una política pública que observa e involucra las relaciones existentes entre el grupo de la familia, el

resto de la sociedad y el Estado dentro del contexto propio de un Estado Social de Derecho. En desarrollo de esa relación triangular, se originan diversos tipos de violencias que afectan al grupo familiar.

A través de la intervención del Estado en estas problemáticas que involucran la estabilidad emocional, mental y física del grupo familiar, se da cumplimiento a las obligaciones derivadas del marco constitucional de protección a la familia, tales como:

- **Promover la convivencia pacífica en el orden familiar a través del facilitamiento de mecanismos e instancias que permitan dirimir conflictos violentos sin importar su origen.**
- **Estimular en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual, y el ejercicio de los derechos de la familia sea cual sea su conformación.**
- **Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar.**
- **Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas que involucran a la familia en todos los órdenes, para asegurar la prevalencia de sus derechos.**
- **Atender a los miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos a través de la acción articulada de los sectores de la Administración distrital que resulten involucrados en razón de sus funciones y objetivos.**

4.5.2. Derecho de las Familias a permanecer unidas.

Este derecho derivado de las disposiciones de diversos tratados internacionales y de la Constitución Política, hace parte fundamental de la conformación de las familias, por lo tanto, se aplica a todas ellas sin importar su condición.

En este sentido, el derecho de la familia a permanecer unida, además de ser un derecho que goza de especial prelación, constituye una garantía esencial para asegurar la realización de otros derechos fundamentales de la misma magnitud, consagrados en el artículo 44 de la Carta. Por esta razón, es posible afirmar que el hecho de vulnerar la unidad de la familia, apareja una degradación tal del ser humano que resulta incompatible con el principio de dignidad.

En lo que atañe a las obligaciones del Estado, las mismas están referidas a:

- Respetar la unidad familiar y evitar cualquier tipo de intervención estatal en ella, a menos que se actúe en favor de los intereses de la propia familia, o se trate de una situación constatada que afecta el orden público.
- Respetar el deseo de la familia de mantener unidad física o contacto con los miembros que la integran, con fundamento en el reconocimiento de la dignidad humana.

3. Exposición de motivos

En Colombia contamos con principios constitucionales y leyes que permiten ilustrar, orientar, garantizar los derechos fundamentales de la familia, promoviendo la protección integral, entendida como la defensa de la vida, la preservación de la salud física y mental, la cobertura de las necesidades básicas, el aseguramiento de la identidad y dignidad de sus integrantes, el derecho a tener una familia y a no ser separado de ella. Pese al nutrido marco jurídico, leyes y políticas algunas familias desconocen sus derechos y deberes, por lo tanto, actúan bajo patrones de crianza como patriarcado y matriarcado los cuales fomenta actos mal tratantes, agresivos y violentos como una forma de crianza manteniendo la disfuncionalidad de generación en generación en diversas tipologías de violencias:

Violencia intrafamiliar: es una forma de establecer relaciones y de afrontar los conflictos recurriendo a la fuerza, la amenaza, la agresión, o al abandono, constituye violencia intrafamiliar todo daño físico, psíquico, amenaza y agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro de la familia. En suma, cuando uno de los miembros de la familia abusando de su fuerza, su autoridad o de cualquier otro poder ostente, violenta la tranquilidad de uno o varios miembros restantes del núcleo familiar, comete violencia intrafamiliar. A este respecto es importante a notar que se considere miembro del núcleo familiar a los conyugues o compañeros permanentes; el padre y la madre de familia de familia, aunque no convivan en un mismo hogar, los ascendientes o descendientes de los anteriores, naturales o adoptivos y en genera todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integradas a la unidad doméstica. (Defensoría del pueblo , 2001)

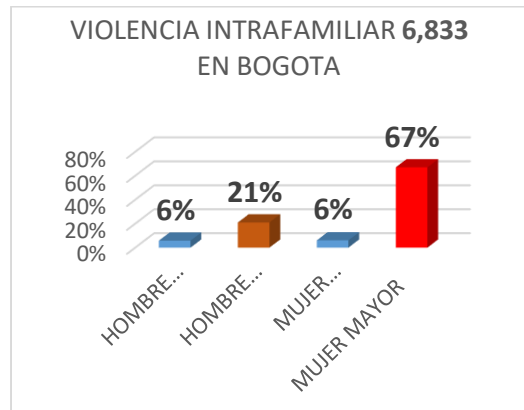
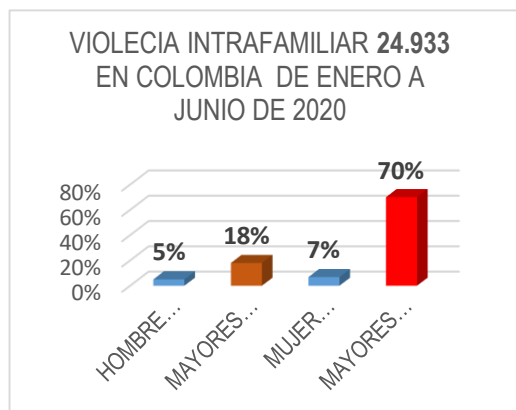
Estos actos de violencia afectan al sistema familiar independientemente de su conformación, hombres, mujeres y niños son altamente afectados integralmente en sus áreas salud física, mental, social relacional, económica y proyecto de vida, por esta razón en imprescindible poder fortalecer los procesos actuales proporcionado herramientas terapéuticas que faciliten realizar procesos de intervención psicoterapéutico y cuyo propósito analice, oriente y trate la raíz de los conflictos internos de la familia, parejas y uniones maritales de hecho.

En la mayoría de los casos las relaciones inician con buenas intenciones y motivaciones, pero al transcurrir los meses en convivencia cada persona en la relación manifiesta su carácter, personalidad, estado emocional, capacidad y debilidad para abordar sus dilemas internos, en algunas personas aflora la disfuncionalidad de su psiquis y la carencia para

orientar su emociones y comportamientos, silenciosamente estas fragilidades humanas se manifestaran por los antecedentes positivos o negativos en la crianza, los aprendizajes socioculturales, y las experiencias personales, solo se necesita un estímulo, un instante, una palabra, un silencio inesperado que reactive la convivencia y manifieste las debilidades, temores e inseguridades para que los mecanismos de defensa exponga a la luz al agresor enmascarado.

Razón por lo cual se propone fortalecer los programas o proyectos de atención a la familia, con la finalidad de prevenir actos de violencias y feminicidios, generado espacios en los cuales las parejas, las personas, uniones libres y matrimonios, puedan acceder a profesionales de la salud mental y otras disciplinas, para abordar las problemáticas como la infidelidad, los celos, las implicaciones de vivir en pareja y tener una responsabilidad compartida, la salud sexual, la adicción a la pornografía, la adicción a psicoactivos, el desarrollo de habilidades para comunicarse y dar tratamiento a los conflictos, la decisión en la educación, pautas de crianza y protección de los menores, entre otros que permita formar y entrenarse para la convivencia en el perdón restauración y el amor.

Violencia intrafamiliar datos de medicina legal de enero a junio de 2020.

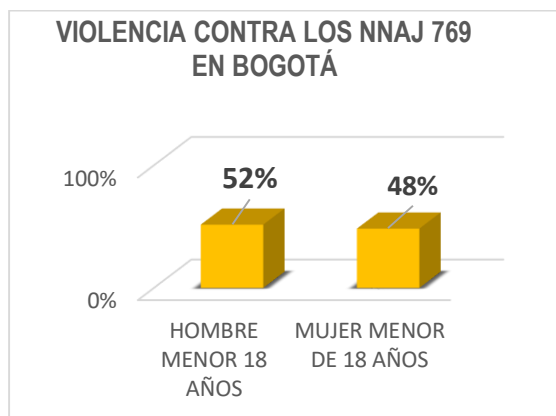
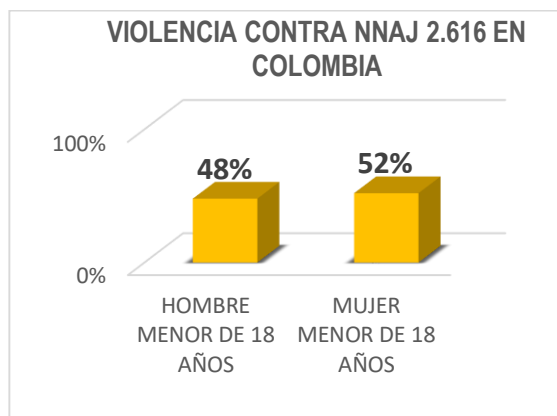


Datos Instituto Colombiano de medicina legal 2020

En cuanto a la violencia intrafamiliar a nivel nacional se han presentado **24.933** casos, de los cuales 70% representa agresiones contra las mujeres mayores de 18 años, el 18% en hombres, para el caso de Bogotá se han reportado **6.833** agresiones en donde la mujer en un 67% es la víctima más afectada en el grupo de mayores de edad como en el de menores, sin embargo es importante mencionar que desde la perspectivas sistémica todo acto de violencia intrafamiliar afecta a todo el grupo / núcleo familiar, por lo tanto es de vital prioridad atender a la mujer víctima y a los menores, establecer las medias de protección e intervenir jurídica y proporcionar psicoterapia a todo el sistema familiar incluyendo al agresor con objeto de prevenir repeticiones, aumento de la agresiones y en el peor de los casos por omisión posibles homicidios o feminicidios.

Violencia contra los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En medio de la violencia intrafamiliar se encuentran en algunos casos menores de edad quienes reciben por parte de sus progenitores descargas de ira, dolor, frustración y transferencias de su estado emocional, fenómeno en que el menor se percibe como causante de los conflictos, asume la culpa condición psicológica que altera su equilibrio personal conllevando a situaciones de aislamiento, repetición de las agresiones hacia personas, cosas o hacia sí mismo, enfrenta la presión de los progenitores sobre su obligación a decidir por alguno, se convierte en el transmisor de mensajes, quejas y paño de lágrimas, indistintamente cada progenitor se encarga de justificar sus actos, de culparse o proyectar en el otro su carente incapacidad para dar tratamiento a los conflictos, en el peor de los casos los progenitores en su condición de ira y dolor buscan destruir la imagen e identidad personal de la pareja, facilitando el irrespeto, perpetuando en el menores la manipulación, ira, resentimiento, rechazo, deseo de venganza, abriendo la puerta en los niños o jóvenes a comportamiento reactivos, evasivos de confrontación y rebeldía hacia el agresor, condiciones que alimentan los círculos de la violencia.



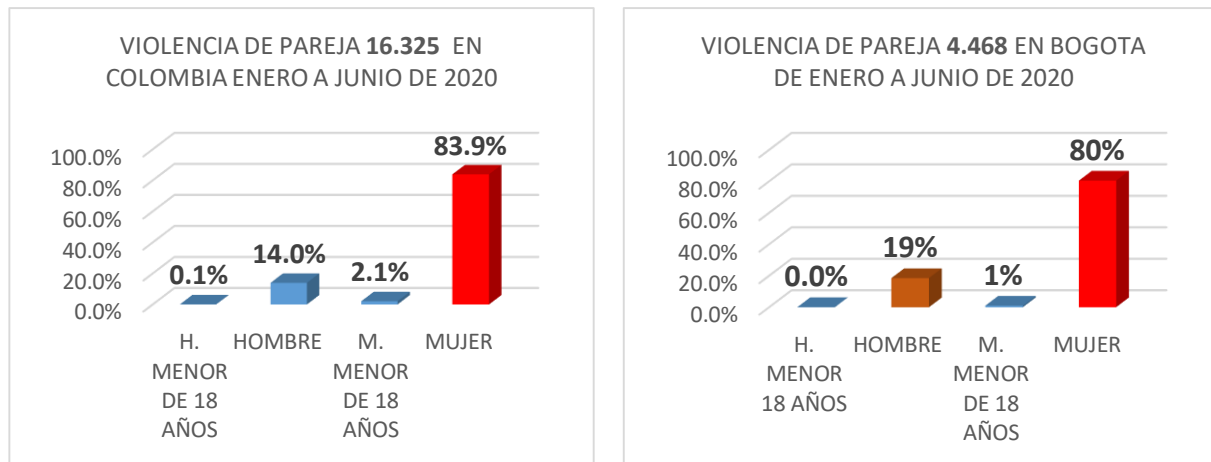
Datos Instituto Colombiano de medicina legal 2020.

La violencia contra los NNAJ en el nivel nacional evidencia **2.616** casos entre enero y junio de 2020, en Bogotá reportan **769** de los cuales el **52%** es contra hombres menores de 18 años y el **48%** contra mujeres menores de 18 años, los actos de violencia se presentan generalmente por malas pautas en la crianza, la incomunicación entre la pareja, infidelidades, carencias económicas, desprotección y abandono de los hijos.

Los conflictos en el entorno familiar afectan integralmente cada etapa del desarrollo de los menores, evidenciando déficit de atención, bajo rendimiento académico, pobre o nula idea de su proyecto de vida, relativo estado emocional, conductas agresivas y contestatarias hacia las figuras de autoridad, propicia fugas del hogar, iniciación temprana en el consumo de psicoactivos y vida sexual, adopción de patrón identitario de alguna tribu urbana como alternativa a la formación de su identidad, la necesidad socioemocional en la construcción

de su personalidad, en algunos casos los menores presenta confusión en su identidad sexual, baja auto-estima, trastornos en su salud mental como la depresión, ansiedad, anorexia, pensamientos suicidas y actos suicidas otros.

Violencia contra la pareja



Datos Instituto Colombiano de medicina legal 2020

En las gráficas se observa que a nivel nacional se presentaron **16.325** casos de violencia de pareja de los cuales el **83%** fueron afectaciones contra la mujer, un 14% contra el hombre, en la ciudad de Bogotá se efectuaron **4.468** casos de los cuales **80%** son agresiones contra la mujer y en un 19% contra el hombre, el porcentaje restante correspondía a parejas conformadas por menores de edad.

Esto evidencia que la conducta violenta inicia desde la conformación temprana de las relaciones de pareja y se mantiene en los adultos por décadas indicando que tanto hombres como mujeres conforman vínculos desconociendo el contexto cultural, familiar y disfuncional de la pareja, sin prevenir y/o identificar patrones de personalidad, comportamiento agresivo, en algunos trastorno por hipersexualidad, la adicción a la pornografía, la celotipia, conductas dependientes y/o codependientes emocionales, la infidelidad, dependencia a psicoactivos, acciones que progresivamente activan las respuestas reactivas de confrontación y manifiestan actos de violencia por parte de alguno de los integrantes de la relación siendo detonantes para las distintas formas de violencia:

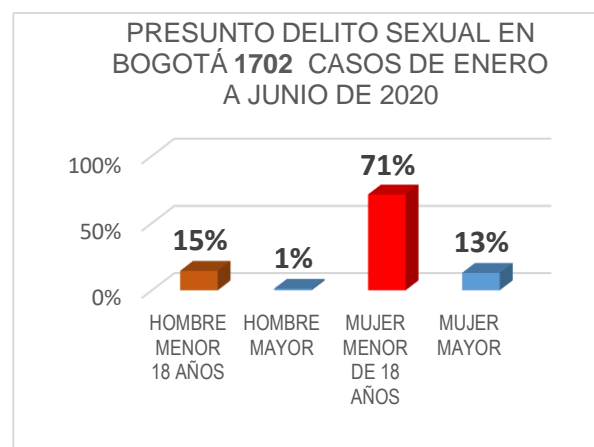
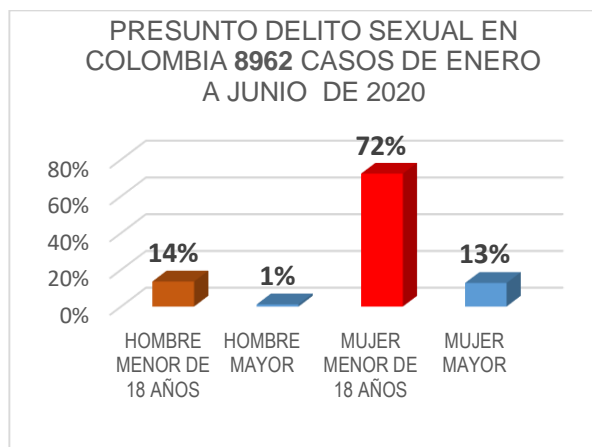
Violencia física: se realiza mediante actos que afectan directamente el cuerpo y la salud de las personas agredidas, produce enfermedad, dolor, heridas, mutilaciones o muerte, puede manifestarse con golpes, cachetadas, empujones patadas y hasta la utilización de objetos tales como cuchillos, correas, cigarrillos, palos otros., para golpear y maltratar a la víctima.

Violencia psíquica: ejercida a través de hechos que afectan la salud mental y la estabilidad emocional, daño mora o espiritual, se manifiesta con palabras soeces, amenazas y frases encaminadas a desconocer el valor y la estima de otras personas;

con la ridiculización como forma habitual de expresión, con el encierro a que muchos agresores someten a los demás miembros de las familia, alejándolos del núcleo familiar o el círculo de amigos o impidiéndoles el acceso al estudio, el trabajo o la recreación, con celos excesivos que coartan la movilidad, el uso personal del tiempo y las relaciones sociales; con el incumplimiento de las obligaciones económicas teniendo la responsabilidad de cumplirlas, o con la carga de todo el trabajo doméstico, usualmente, las mujeres – subvalorando y menospreciando su aporte a la economía familiar.

Violencia sexual: el acto que atenta contra la dignidad y la libertad de una persona mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral con el propósito de imponerle una conducta sexual en contra de su voluntad. Es un acto agresivo con el que busca degradar, expresar el dominio y el poder que alguien tiene sobre una persona.

Es ejercida a través de comportamientos y actitudes que atentan contra la dignidad y libertad sexual de los miembros de la familia. Consiste en obligar a un miembro a tener relaciones sexuales utilizando la fuerza, el chantaje con los hijos o con el aporte económico, usando frases dirigidas a menoscabar su honra y dignidad sexual, menospreciando su capacidad sexual y al mismo tiempo desconociendo sus necesidades e intereses sexuales. (Defensoría del pueblo , 2001)



Datos Instituto Colombiano de Medicina Legal. 2020.

En las gráficas podemos observar como el presunto delito de violencia sexual entre enero y junio de 2020, con **8.962** casos, es de gran impacto tanto en el nivel nacional con un **72%**, y en cuanto a la ciudad de Bogotá el **71%** contra mujeres menores de 18 años, datos que deben orientar y alertar la gestión de las entidades públicas y privadas para reforzar en temas de protección a favor de los menores de edad, enfatizando en mecanismo de autoprotección, la responsabilidad en los padres para generar escucha, entornos protectores y diálogo asertivo en la educación sexual, las implicaciones legales por tocamiento abusivo, el delito de acceso carnal, las medidas preventivas de cuidadores e

instituciones, redes de apoyo cuyo fin debe apuntar a erradicar todo tipo de violencia sexual contra los menores y mujeres.

Es importante comprender que todo acto de violencia sexual afecta física, psicológica, social y familiar al menor, como consecuencias presentara alteraciones en el sueño, déficit de atención, retraimiento, sentimientos de culpabilidad, trastornos en su salud mental, en algunos casos ambivalencia en su identidad sexual, incidentes de prostitución, si la víctima no es intervenida se presenta el riesgo repetición ya que el agresor manipula emocionalmente, amenaza y busca dominar y acceder a su víctima.

Las víctimas sin embargo de la violencia física, sexual, económica y psicología se mantiene en aumento y las agresiones son cada vez con mayor contundencia por lo tanto las personas víctimas no encuentran en el estado solución eficaz de fondo a los dilemas del entorno familiar y social.

Conformación de los hogares en Colombia.

Hogares nucleares = núcleo conyugal biparental con o sin hijos; o núcleo conyugal monoparental con hijos

Hogares amplios = hogares extensos + hogares compuestos

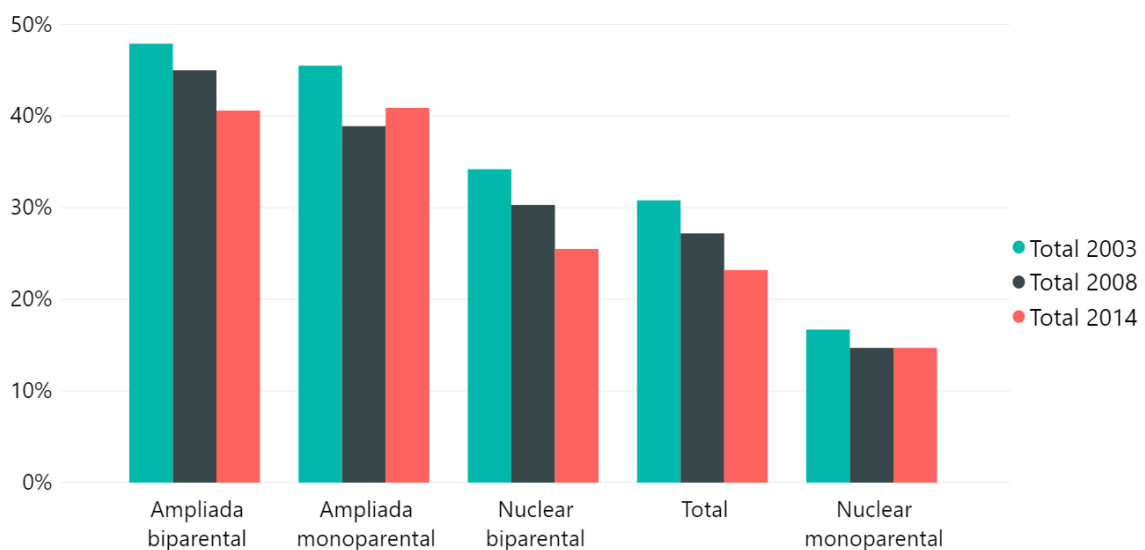
Hogares extensos = hogares nucleares + otros parientes

Hogares compuestos = hogares nucleares (con o sin otros parientes) + otros no parientes

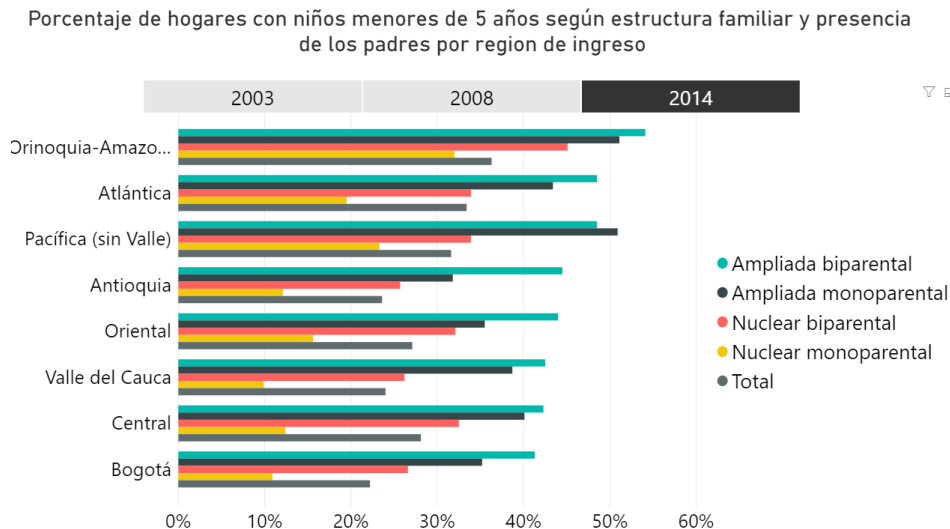
Hogar biparental = presencia de ambos padres (padre y madre) en el hogar; o presencia de ambos jefe y cónyuge en el hogar.

Hogar monoparental = presencia de uno solo de los padres (padre o madre) en el hogar; o presencia de solo jefe (sin cónyuge) en el hogar.

Porcentaje de hogares con niños menores de 5 años según estructura familiar y presencia de los padres



Fuente: DANE, ECV 2003, 2008 y 2014 - Cálculos: SPSCV/DDS / DNP



Fuente: DANE, ECV 2003, 2008 y 2014 - Cálculos: SPSCV/DDS / DNP

En las gráficas del observatorio de familia, se puede observar que la conformación del hogar con la característica Ampliada biparental es predominante indicando que las familias mantienen sus vínculos entre padre, madre y de convivencia con familia extensa, seguida del hogar ampliada monoparental donde solo uno de los progenitores es cabeza de hogar, en tercer orden se presentan los hogares nucleares biparental indicando que se mantienen el vínculo entre padre y madre.

Es importante poder definir el rol que cumplen la pareja con el concepto de responsabilidad compartida de proteger, propender por el desarrollo de los niños y del vínculo filial.

La parentalidad resiliente es la que ejerce la madre o el padre como apoyo afectivo a sus hijos en los sucesos de la vida, que son parte de un proceso continuo donde existen perturbaciones y consolidaciones. En el desafío de existir, las dificultades pueden ser fuentes de crecimiento, siempre y cuando el niño encuentre en una madre o en un padre apoyo necesario para enfrentarlas y darles un sentido. La existencia de este apoyo es un indicador de que los padres también poseen una capacidad de resiliencia que se nutre de un sentimiento de pertenencia a una familia. Entre las características de estos padres competentes y resilientes se encuentran la flexibilidad, la capacidad para enfrentar y resolver problemas, las habilidades de comunicación y las destrezas para participar en redes sociales de apoyo. (Maryorie, 2005)

Según los autores es importante contar con una parentalidad, padre y/o madre que aporten habilidades y competencias en los niños que contribuyan a su desarrollo psicosocial, para afrontar los dilemas familiares y sociales actuando como un ser resilientes. Sin embargo en el contexto cultural colombiano algunas las parejas se organizan en vínculos de unión libre, matrimonios, otros, respondiendo a necesidades personales emocionales, sin una claridad frente al proyecto de vida en familia, el rol que desempeñaran como padres, las

responsabilidades de la convivencia en el hogar, las mínimas habilidades para dar tratamiento a los conflictos, carencias en la comunicación, desconocimientos del carácter de la pareja, inmadurez psicológica e ignorancia de los antecedentes culturales familiares con incidencia de patrones como el matriarcado y patriarcado que transmiten modelos aprendidos de feminismos y machismo los cuales vulneran derechos.

Por lo anterior es importante que desde los diferentes sectores de la administración se forme en competencias parentales, tratamiento de conflictos, deberes y derechos de la familia, prevención del abuso sexual, habilidades de comunicación etc. partiendo de procesos terapéuticos que permita de manera individual diagnosticar y tratar los núcleos familiares en su colectivo e intervenir de manera individual a las personas en conflicto, tanto a la víctima como al victimario según orientación legal y que se garantice la protección a las víctimas.

La familia como eje y unidad básica de la sociedad, fue creada a partir de la necesidad humana de tener compañía, de recibir abrigo, protección, de interactuar y desarrollar el instinto social y edificarse mutuamente. La naturaleza biológica de la familia, se presenta como mecanismo para asegurar la supervivencia de la especie en el ejercicio de la procreación, generando el ambiente propicio para el cambio y bendición generacional. Está fundamentada en el amor y es allí donde se garantiza la convivencia, los valores morales y la dignidad personal en cada uno de sus miembros.

El molde de la familia de la América Moderna y en general en la civilización occidental actual, se ha debilitado con el paso del tiempo, encontramos familias disfuncionales, en donde hay ausencia de uno de los dos padres, se le ha dejado al Estado la crianza de los hijos cuando es responsabilidad de los padres su formación integral.²²

La familia, es la institución primaria que entrena las generaciones futuras, en el marco de la enseñanza de la ética y la moral, basada en los principios, valores y disciplina que evidencian mejores resultados en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a nivel personal, educativo, emocional y psicosocial, para la posterior formación de mujeres y hombres justos, rectos e íntegros, que afecten de manera positiva cada una de las esferas de la sociedad. Nuestros hogares son un tesoro incalculable²³ en donde debe primar el respeto, la confianza, el dialogo, las buenas relaciones, la comunicación asertiva y la formación de bases sólidas para los hijos.

Las familias fortalecidas, permiten incrementar la productividad de un territorio, surgen ideas conjuntas que garantizan el éxito de los proyectos que se desarrollen al interior de la misma, se permite una relación íntima inicialmente entre esposos, los cuales son fuente de inspiración y logros compartidos para los hijos.

²² (Beliles, Mark A, 2017)

²³ (Eduardo Cañas Estrada, 2018)

Dentro del núcleo familiar debe existir el principio de la vida, respeto, fidelidad y edificación, en donde las bases que fortalecen los vínculos de sus integrantes son la ayuda mutua, la fidelidad y el servicio. Se evidencia una convivencia sana cuando se procura la cercanía física y espiritual, se dedica tiempo inicialmente entre los esposos y posteriormente sobre los hijos y se complementa por medio del trabajo en equipo en donde la convivencia e interacción permiten el apoyo en la satisfacción de necesidades físicas, psicológicas y espirituales de cada uno de los miembros que la conforman.

4. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

El Concejo es competente para tramitar la presente iniciativa de conformidad con las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Decreto Ley 1421 de 1993. “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”.

Artículo 12°. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

5. IMPACTO FISCAL.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier Proyecto de Ley, Ordenanza o Acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas a los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

En el Plan de desarrollo un nuevo contrato social se encuentra el propósito uno (1) logro (3) cuyo objetivo es Implementar el sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local.

Cordialmente,

MARCO ACOSTA RICO

Concejal de Bogotá

Partido Colombia Justa Libres

EMEL ROJAS CASTILLO

Concejal de Bogotá y Vocero de bancada

Partido Colombia Justa Libres.

PROYECTO DE ACUERDO N° 264 DE 2020

PRIMER DEBATE

POR EL CUAL SE ESTABLECE UN ENFOQUE DE INTERVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS Y SE IMPLEMENTA UN SISTEMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA Y TERAPÉUTICA PARA LA FAMILIA.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceptualización. Establézcase un enfoque de intervención para la prevención de las violencias, implementando un sistema de atención en justicia restaurativa y terapéutica para la familia.

PARAGRAFO: La Secretaría de Integración Social será la entidad encargada de construir, liderar, gestionar, definir, coordinar y evaluar el desarrollo del enfoque de intervención para la prevención de las violencias y de implementar el sistema de atención en justicia restaurativa y terapéutica para la familia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Integración Social estructurará el enfoque de prevención de las violencias e implementación del sistema de atención en justicia restaurativa terapéutica para la familia que contendrá los siguientes elementos:

- A) **Gestión interinstitucional:** construir y concertar con las Secretaría de Salud, Secretaría de la Mujer y la Secretaría de Seguridad y Convivencia, los ejes de intervención y tratamiento del enfoque preventivo y sistema de atención en justicia terapéutica, propendiendo por la articulación con el órgano rector del orden nacional.
- B) **Propuesta de pre-diagnostico:** La Secretaria de Integración Social en articulación con la Secretaría de Salud analizaran y concertaran alternativas para el proceso de identificación de pre diagnóstico de identificación de trastornos en la salud mental, patrones de personalidad que presenten las víctimas y victimarios con objeto de establecer un tratamiento.
- C) **Fortalecer la implementación de medidas de intervención:** La Secretaría de Integración Social de común acuerdo con la Secretaría de Seguridad y Convivencia, asegurara la garantía de los derechos de las víctimas, facilitando medidas de protección, generando espacios de escucha, orientación y proceso psicoterapéutico, a su vez generara una estrategia de atención a victimarios.

- D) **Propuesta implementación:** La Secretaría de Integración Social en concertación con Secretaría de Seguridad y Convivencia, articula y aúnan esfuerzos para que se implemente procesos y procedimiento de orientación psicoterapéutica y jurídica para garantizar un tratamiento integral en restauración y resocialización a las parejas, uniones maritales de hecho, matrimonios, víctimas y victimarios.
- E) **Intervención integral:** La Secretaría de Integración Social, Secretaría de la Mujer y la Secretaría de Seguridad y Convivencia proporcionaran orientación pedagogía en derechos y deberes a la familia, las víctimas y victimarios, orientara en alternativas de productividad con enfoque de resocialización y fomentara pautas de parentalidad resiliente.
- F) **Enfoque de tratamiento:** La Secretaría de Integración Social articula equipos interdisciplinarios en psicología clínica desde la perspectiva ecléctica, sistémica, humanística, cognitivo conductual, derecho de familia, derecho penalista con el propósito de fortalecer las estrategias para la restauración de víctimas y tratamiento de victimarios.
- G) **Promover entornos terapéuticos:** La Secretaría de Integración Social aunara esfuerzos con la Secretaría de la Mujer, Secretaría de Seguridad y Convivencia, para promover espacios de escucha, orientación y talleres para parejas, uniones de hecho y matrimonios con el objeto de prevenir actos en todas las formas de violencia y feminicidios.

ARTÍCULO TERCERO: Estrategia de Comunicación: La Secretaría de Integración Social realizara estrategias publicitarias, difusión en redes, medios de televisión y radio para que las parejas, uniones maritales de hecho y matrimonios puedan acceder a los entornos de justicia restaurativa y terapéutica.

ARTÍCULO CUARTO: Informes: La Secretaría de Integración Social presentara un informe semestral al Concejo de Bogotá sobre los avances de la gestión, alcance e impacto de la implementación del sistema de atención en justicia terapéutica y restaurativa para las familias.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los _____ días del mes de _____ de 2020

PROYECTO DE ACUERDO N° 265 DE 2020

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CONMEMORAN LOS 30 AÑOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Objetivo del Proyecto de Acuerdo:

Conmemorar de manera pública los 30 años de la constitución política de 1991

Objetivos Específicos:

- Institucionalizar el 4 de julio de 2021 como el día de la constitución política en la ciudad de Bogotá
- Realizar un foro de conmemoración en la sesión plenaria ordinaria del 4 de julio de 2021
- Generar espacios de recuperación histórica de la memoria nacional y distrital para jóvenes estudiantes de educación media y secundaria de las instituciones oficiales del Distrito.
- Crear un reconocimiento público al ciudadano Bogotano que mejor represente los valores democráticos en estos 30 años de promulgación de la carta política de 1991.

Sustento jurídico de la iniciativa

El Artículo 41 de la Constitución Política establece: en todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

La ley 107 de 1994 reglamentó el artículo 41 de la Constitución Política de 1991.

Justificación del Proyecto de Acuerdo

La historia del país recordará el mecanismo de participación ciudadana convocado por jóvenes estudiantes a través de la séptima papeleta incluida en las elecciones del 11 de marzo de 1990 y que se convertiría más adelante en el punto de partida para la conformación de un nuevo pacto social ante la crisis de violencia que afectaba al país al finalizar el siglo XX.

El 9 de diciembre de 1990 el constituyente primario en Colombia eligió a 70 representantes de diversos partidos y movimientos políticos que para la conformación de la Asamblea Nacional Constituyente que más tarde se instalaría de manera formal del 5 de febrero de 1991.

Una vez instalada, la capital de la República acogió las deliberaciones de la Asamblea Nacional Constituyente mediante sus cinco comisiones cuyo resultado final fue la Constitución Política de 1991 que reemplazó a la carta política de 1886.

El 4 de julio 2021 se cumplen 30 años de la adopción de esta nueva carta política que trajo cambios estructurales en la vida política, social, cultural y económica del país. El fortalecimiento de la democracia y del estado social de derecho son dos de los más grandes logros de la constitución de 1991 sin embargo pasadas ya tres décadas se evidencian grandes retos y aspectos por mejorar en busca de construir un país próspero más justo y equitativo.

Así las cosas, es necesario que Bogotá como ciudad cuna de la nueva democracia del país conmemore esta fecha histórica desde la institucionalidad del Concejo de Bogotá resaltando el legado histórico de este hito que marcó el cambio para las generaciones pasadas, actuales y futuras de Colombia.

IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Adicionalmente, en este punto es de resaltar, que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C- 911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

En conclusión, el impacto fiscal del presente proyecto de acuerdo en nada modifica el marco fiscal de mediano plazo presentado por la Administración Distrital

Cordialmente,

MARCO ACOSTA RICO
Concejal de Bogotá
Partido Colombia Justa Libres

EMEL ROJAS CASTILLO
Concejal de Bogotá y Vocero de bancada
Partido Colombia Justa Libres.

PROYECTO DE ACUERDO N° 265 DE 2020**PRIMER DEBATE**

“POR EL CUAL SE CONMEMORAN LOS 30 AÑOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Se crean los actos de rememoración y celebración de la tercera década de la adopción de la constitución política de Colombia de 1991.

ARTÍCULO SEGUNDO: Día de la Constitución Política. El Concejo de Bogotá declarará el 4 de Julio de 2021 como el día de la Constitución Política en Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Foro de conmemoración. El Concejo de Bogotá declarará la sesión ordinaria del 4 de julio del año 2021 para la conmemoración de los 30 años de la Constitución Política en la cual se realizará un foro académico con participación de representantes de los distintos actores sociales, políticos, religiosos y culturales de la ciudad, cuyo tema central girará en torno a los avances y retos del sistema político colombiano después del año 1991.

ARTÍCULO CUARTO: Recorrido educativo. El Concejo de Bogotá y el Archivo de Bogotá organizarán la semana de la memoria histórica de la Constitución Política de 1991. Para tal efecto durante la tercera semana de Julio de 2021 se realizará un recorrido diario en el archivo de Bogotá para estudiantes de instituciones oficiales del Distrito dónde se refuerce la cultura ciudadana de lo público y el valor de la democracia y las instituciones de la ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: Orden Antonio Nariño. En la sesión ordinaria del Concejo de Bogotá del 4 de julio de 2021 se entregará la orden al mérito Antonio Nariño al ciudadano Bogotano que se haya

destacado por sus virtudes y liderazgo en la defensa de los principios y valores establecidos en la Constitución Política de 1991.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación;

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los _____ días del mes de _____ de 2020

PROYECTO DE ACUERDO N° 266 DE 2020

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES INTERSECTORIALES QUE FORTALEZCAN LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA FUNCIONAL PERMANENTE, CUIDADORES, CUIDADORAS Y VOLUNTARIOS EN BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto establecer acciones intersectoriales que fortalezcan la atención de las personas con dependencia funcional permanente, en el manejo del cuidado y los cuidadores, cuidadoras y voluntarios, el cual le permita garantizar el mejoramiento de la calidad de vida, de esta población en el distrito capital.

General: Fortalecer el sistema de cuidado de las personas con dependencia funcional y la atención de cuidadores, cuidadoras y voluntarios, de los pacientes con dependencia funcional permanente.

Específicos:

- Definir las personas en condición de discapacidad o con enfermedades crónicas derivadas de su proceso de enfermedad y envejecimiento requieran ser incluidos en la red de apoyo de cuidado.
- Crear redes locales y barriales de cuidadores para pacientes con dependencia funcional permanente.
- Potenciar la articulación de la red de cuidado y cuidado a cuidadores de la población en condición de discapacidad o enfermedades derivadas de la vejez y que requieran dependencia.
- Garantizar la accesibilidad y continuidad de servicios de salud de los pacientes con discapacidad y otras enfermedades derivadas de su proceso de envejecimiento que requieran dependencia funcional.
- Promover la capacitación gratuita de los cuidadores de los pacientes con discapacidad y vejez con dependencia funcional, por medio de la formación académica permanente de temas inherentes a su rol.

- Permitir la administración adecuada de los recursos asignados en las cuidadores y cuidadoras de las personas con dependencia funcional.
- Propiciar la creación y articulación con los programas del Distrito en la prevención y manejo de enfermedades, relacionadas con el rol del cuidador, a nivel de su salud física, mental, psicosocial y espiritual.
- Proporcionar a la red de apoyo de cuidadores las garantías necesarias para el desarrollo de su labor.
- Destacar a Bogotá como una ciudad más cuidadora e incluyente.

2. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

Tratados Internacionales

Convención sobre los Derechos del Niño (1989): Reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas (2016)

El Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad definió como aspectos positivos la aprobación de la ley estatutaria 1618 de 2013 sobre personas con discapacidad y La Política Nacional de Discapacidad e Inclusión social, CONPES Social 166, confirmando la promoción y protección de las condiciones de igualdad de la población con discapacidad.

Declaración universal de los derechos humanos. Artículo 25.

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"

Constitución Política de Colombia

Artículo 2. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Artículo 13. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Artículo 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

Marco Legal

Ley Estatutaria 1618 de 2013. “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.”

Artículo 1. El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa

y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley

Ley 361 de 1997. “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad”

Artículo 1. Los principios que inspiran la presente Ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconocen en consideración a la dignidad que le es propia a las personas en situación de discapacidad, en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas en situación de discapacidad severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.

Ley 1145 de 2007. “Por medio del cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1438 de 2011 Artículo 66. Reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud: “estipula que las acciones de salud deben incluir la garantía a la salud de las personas con discapacidad, mediante una atención integral y una implementación de una política nacional de salud con un enfoque diferencial”.

Ley 1785 de 2016. “Por medio de la cual se establece la red para la superación de la pobreza extrema: red unidos” Dicha red desarrollará sus acciones bajo la coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”.

Ley 1752 de 2015. Artículo 1. “Esta ley tiene por objeto sancionar penal mente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación”.

Artículo 11. “Establece que las personas con discapacidad son consideradas sujetos de especial protección por parte del Estado (...) Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención”.

La Ley 789 de 2002. Estableció el Sistema de Protección Social en Colombia y lo define como “El conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida

de los colombianos, especialmente los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y al trabajo”. El sistema de protección social en Colombia ha migrado de un enfoque de asistencia social, entendida como caridad, a un enfoque de asistencia y previsión social como derecho, en el cual se enfatiza la igualdad de derechos y el reconocimiento de diversidades sociales y culturales.

Ley 1785 de 2016. “Por medio de la cual se establece la red para la superación de la pobreza extrema: red unidos” Dicha red desarrollará sus acciones bajo la coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”

Decreto 3951 de 2010. “Por el cual reglamentará la organización del Sistema Nacional de Discapacidad”

Parágrafo 1. Los consejeros indicados en los literales d) y e) serán seleccionados por el Ministerio de la Protección Social o del ente que haga sus veces, a propuesta de la organización de sociedad civil de la discapacidad de representación nacional que los agrupe y de las entidades prestadoras de servicio, legalmente constituidas. Su período será de cuatro (4) años y podrán ser nuevamente elegidos por una sola vez. En caso de renuncia o de ausencia a cuatro (4) reuniones consecutivas sin justificación de alguno de ellos, el procedimiento para nombrar su reemplazo, será el mismo, por el periodo restante.

Resolución 0429 de 2016 “Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud y la garantía de este derecho fundamental”.

Política Nacional De Envejecimiento y Vejez (2007). La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género, teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública, concertada, con el propósito de visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014-2024.

Documento Conpes Social 166 (2013). Enfoque de derechos: “considera que el primer paso para la inclusión efectiva de la población con discapacidad, es reconocer que ésta es titular de derechos que obligan al Estado a garantizar su ejercicio. Al introducir este concepto se procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de políticas, para que el punto de partida no sea la existencia

de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a exigir prestaciones y conductas en un marco de deberes y de corresponsabilidad”.

Decreto 470 de 2007. "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital"

Acuerdo Distrital 137 de 2004. "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999". en su artículo primero establece que: "El Sistema Distrital de Atención Integral de personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital, es el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional y comunitario, que a través de los mecanismos de planificación, ejecución, seguimiento y control social, articulados entre sí, faciliten la prevención, los cuidados en salud y psicológicos, la habilitación, la rehabilitación, la educación, la orientación, la integración laboral y la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales de las personas con limitación y/o discapacidad, según los principios que regulan las actuaciones administrativas, a fin de que se cumplan los fines del Estado previstos en la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones reglamentarias vigentes".

Que el mismo Acuerdo en su artículo segundo determina que: "El Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital estará coordinado por el Consejo Distrital de Discapacidad, que es el organismo de participación ciudadana para la concertación entre las diferentes instancias, entidades o autoridades del Distrito Capital y las comunidades, de políticas, planes, programas y proyectos que tengan como objetivo la prevención, cuidados en salud y psicológicos, habilitación, rehabilitación, educación, orientación, integración laboral y social y la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales de las personas en condición de discapacidad, en el Distrito Capital".

Acuerdo 505 de 2012 "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas con discapacidad en el Distrito Capital".

Consejo Distrital de Discapacidad: EL Consejo Distrital de Discapacidad - CDD; es la instancia consultiva, de asesoría y gestión del [Sistema Distrital de Discapacidad](#) para la coordinación, planificación, concertación, adopción y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la discapacidad en el Distrito Capital.

Acuerdo 010 de 2018: “Por medio del cual se dicta el Reglamento Interno para el funcionamiento del Consejo Distrital de Discapacidad de Bogotá”.

Acuerdo 09 de 2015: “Por medio del cual se establece el plan general de acciones para la visibilización, movilización y reconocimiento de las diversas expresiones de las personas con discapacidad del Distrito Capital”

Acuerdo 07 de 2013: “Por medio del cual se establecen los lineamientos para las acciones afirmativas para la visibilización, movilización y reconocimiento de las diversas expresiones de las personas con discapacidad del Distrito Capital”.

ACUERDO 710 DE 2018: “Por el cual se determinan los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el Teletrabajo para personas con discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus Cuidadores y Cuidadoras en el Distrito Capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones”.

3. JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto establecer acciones intersectoriales que fortalezcan la atención integral de las personas con dependencia funcional permanente, cuidadores, cuidadoras familiares y voluntarios, que realizan esta labor, con el fin de garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con algún tipo de discapacidad, o que en razón de su edad o enfermedad específica requiera de cuidado permanente, así como, adelantar el proceso de institucionalizar la atención integral de las personas que cumplen el rol de cuidador o cuidadora.

Esto se llevará a cabo por medio de:

- Identificación de las personas con dependencia de cuidado permanente y que requieran ser incluidas en la red de apoyo por localidad.
- La creación y articulación de redes locales y barriales de los cuidadores, cuidadoras y voluntarios de las personas con dependencia funcional permanente.
- Desarrollar acciones conjuntas en la atención integral del paciente, en pro de permitir el acceso, oportunidad, seguridad y continuidad a los servicios de salud de las personas con dependencia funcional permanente y categorizadas con alta dependencia, disminuyendo barreras de la atención en salud y todo tipo de discriminación.

La presente propuesta está articulada con el Sistema Distrital de Discapacidad y con el Sistema Distrital de Cuidado, incluida en el Plan de Desarrollo 2020 - 2024, donde se busca apostarle a una ciudad más cuidadora e incluyente, la cual permitirá disminuir las barreras de acceso a los servicios de salud y mejorar la calidad de vida de las personas con dependencia funcional permanente, así como, resaltar y dignificar la labor de los cuidadores y cuidadoras del Distrito.

El Proyecto de Acuerdo permite generar información real de los cuidadores y cuidadoras sectorizada por cada localidad, UPZ y barrio, logrando un mayor control y seguimiento de las personas que necesitan cuidado permanente y precisa de apoyo, entendiendo la labor del cuidador con la relevancia que ésta merece, no sólo por la atención directa a las personas con dependencia funcional, sino también por su participación en la organización, mantenimiento y unión del individuo o de la familia, de acuerdo al caso, cumpliendo un rol necesario y primordial en la evolución de la enfermedad y sus procesos de vulnerabilidad.

Discapacidad

La Organización Mundial de la Salud - OMS, se refiere a: *“La Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales”.*

Adicional a esto en La clasificación habla de funcionamiento (como término genérico para designar todas las funciones y estructuras corporales, la capacidad de desarrollar actividades y la posibilidad de participación social del ser humano), discapacidad (de igual manera, como término genérico que recoge las deficiencias en las funciones y estructuras corporales, las limitaciones en la capacidad de llevar a cabo actividades y las restricciones en la participación social del ser humano) y salud (como el elemento clave que relaciona a los dos anteriores).

La nueva conceptualización que la CIF hace del término 'discapacidad' también es fundamental. Discapacidad es asumido como un término genérico que abarca las distintas dimensiones de:

- Deficiencias de función y deficiencias de estructura (antes deficiencias).
- Limitaciones en las actividades (antes discapacidades).
- Limitaciones en la participación (antes minusvalías).

La Convención de la ONU la define como: *"La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"* (Convención de la ONU. 2006).

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

Se puede clasificar según su tipología, se aprobó la nueva versión de esta Clasificación con el nombre definitivo de 'Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud', con las siglas CIF. (Organización Mundial de la Salud. 2001).

Es importante resaltar, según el Informe Mundial de la Discapacidad, de la Organización Mundial de la Salud y el Grupo del Banco Mundial el 15% de la población mundial vive con discapacidad, es decir entre 110 y 190 millones de personas en el mundo. En América Latina existen alrededor de 85 millones de personas con algún tipo de discapacidad. Los países de ingreso alto registran una prevalencia de la discapacidad moderada y grave de 3,2, en comparación con países de ingreso bajo y mediano en las Américas fue de 3,1.

Por otro lado, el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), para Colombia entre 2013 y 2018 las personas con discapacidad fueron 1.475.696, distribuidas de la siguiente manera:

- 49,4% hombres 723.881
- 50,6% mujeres 742.043
- 0,17%, 2.565 no se dispone de información de sexo.

Como dato de resaltar se encontró que el 19,0% es decir 278.556 de las alteraciones permanentes se concentran en las personas de 80 años y más y le siguen el grupo de edad de 60 a 64 con el 7,0% 102.124, confirmando que las alteraciones con mayor auto reporte corresponden al

movimiento del cuerpo, manos, brazos y piernas con el 49,81%, seguidas de las alteraciones en sistema nervioso con el 44,16%. (OMS, 2020).

El cuidado

“El cuidado es una acción que se concreta a partir de relaciones, es una acción entre seres vivos. Todos cuidan y son cuidados” (Kuerten, Lenise do Prado, & De Gasperi, 2009). Partiendo de esta premisa todos, somos seres que han cuidado y que hemos cuidado o generado una acción de cuidado a otras personas, es una necesidad humanada de reciprocidad, pero también es importante precisar que cualquier persona no está exenta de poder ser cuidada ya sea por su condición física o por haber adquirido o presentado una discapacidad y es ahí donde se resalta el papel bien importante de un cuidador en la vida de las personas, ahora “Una situación de enfermedad afecta no sólo a la persona que la sufre, sino también a todas aquellas que tienen algún vínculo con ella (familia, amigos e incluso profesionales)” (Fornés Vives, 2003); quien asumen este rol muchas veces deja las actividades que antes desarrollaba de forma frecuente; hay situaciones en las que las personas (cuidadores) empiezan a generar estrés e incertidumbres asociadas a enfermar y a cuidar a quien se enferma.

El cuidado es una característica común de todos los seres vivos. Por consiguiente, el cuidado humano se reconoce como un concepto universal, inherente a la humanidad. Heidegger, el filósofo por excelencia del cuidado, reconoce que éste es “una constitución ontológica, siempre subyacente a todo lo que el ser humano emprende, proyecta y hace”.²⁴ Por otro lado, algunos conceptos de la vida nos hacen reflexionar necesariamente sobre el cuidar de sí mismo y el cuidar de otros, como fenómeno existencial de la persona, al considerar que es inmanente a la vida misma, de ahí la razón por la que todo ser vivo con rostro humano a través de su evolución, ha tenido la necesidad de realizar acciones protectoras para cuidar de sí y cuidar a los demás”.²⁵

Por otro lado, el cuidado se relaciona con el actuar del buen samaritano, “Un hombre descendía de Jerusalén a Jericó, y cayó en manos de ladrones, los cuales le despojaron; e hiriéndole, se fueron, dejándole medio muerto, que iba de camino, vino cerca de él, y viéndole, fue movido a misericordia; y acercándose, vendó sus heridas, echándoles aceite y vino; y poniéndole en su cabalgadura, lo

(Guevara. B , 2014, pág. 1)²⁴

²⁵ (Guevara. B , 2014, pág. 17)

llevó al mesón, y cuidó de él (Reina Valera, 1960)". Esta actitud manifiesta que desde años atrás hemos visto el valor del cuidado, reconociendo referentes que nos llevan a entender que esta labor del "cuidado", no se trata de nosotros sino de los otros, es sinónimo de servicio, sacrificio y dedicación, de amor al prójimo como a nosotros mismos.

El cuidador *“Es aquella que asiste o cuida a otra en situación de dependencia funcional, lo cual le dificulta o impide el desarrollo normal de sus actividades básicas de la vida diaria”* (Subsistema de cuidado para personas con dependencia funcional permanente y personas cuidadoras. 2016).

Tipos de Cuidadores:

- **Personas cuidadora familiar:** “Es aquella persona que tiene vínculo familiar con la persona sujeto de cuidado, y que brinda cuidado de forma permanente o transitoria”.
- **Persona Cuidadora Informal:** “Es aquella persona que no tiene vínculo familiar con la persona sujeto de cuidado y no tiene formación para el cuidado, puede ser una labor remunerada o no”.
- **Persona Cuidadora formal:** “Es aquella persona que tiene vinculación laboral legal con una institución o persona natural y que tiene formación para el cuidado”. (Subsistema de cuidado para personas con dependencia funcional permanente y personas cuidadoras- Documento en Construcción, 2016).

¿Qué es una persona sujeta de cuidado? “ Quien presenta dependencia funcional permanente, por razones de salud, discapacidad y/o edad” (Subsistema de cuidado para personas con dependencia funcional permanente y personas cuidadoras- Documento en Construcción. 2016).

¿Qué es la dependencia funcional? Es “un estado en el que se encuentran las personas que por razones ligadas a la falta o la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual tienen necesidad de asistencia y/o ayudas importantes a fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria y, de modo particular, los referentes al cuidado personal” (Subsistema de cuidado para personas con dependencia funcional permanente y personas cuidadoras. 2016).

Es importante tener en cuenta que tanto la población con discapacidad como sus cuidadoras o cuidadores se aumentan día por día; debido al envejecimiento demográfico en el que se encuentra

Bogotá y Colombia, y el número de adultos mayores, esto conlleva al cambio en sus condiciones mentales y físicas, y de esta forma a la incapacidad funcional.

Envejecimiento y Vejez

“La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez se enmarca en cuatro aspectos conceptuales de gran trascendencia en los compromisos del Estado: El envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral” (Salud, 2007)

“El envejecimiento activo se aplica tanto a los individuos como a los grupos de población. Permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo de todo su ciclo de vida y participar en la sociedad de acuerdo con sus necesidades, deseos y capacidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados cuando necesitan asistencia” (Ministerio de Salud, 2007).

4. ALCANCE DE LA INICIATIVA Y DEMÁS CONSIDERACIONES

El contexto Distrital

Según el Sistema Distrital de Cuidado, esta labor se divide de la siguiente manera: cuidado directo, el cual comprende el cuidado de personas en condición de dependencia, incluyendo la supervisión y formación de los niños (trasladó al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares); ancianos, enfermos y personas con discapacidad, así como de los animales domésticos y cuidado indirecto, el cual hace referencia al trabajo doméstico, incluyendo la preparación de alimentos, la limpieza, mantenimiento del hogar, del vestido; al igual que la organización, distribución y supervisión de tareas domésticas. Incluye además la compra, los pagos o los trámites relacionados con el hogar, las reparaciones al interior del mismo y otras funciones.

En la actualidad, Bogotá tiene identificadas 227.450 personas con discapacidad, de las cuales el 58% son mujeres y 42% son hombres, según datos preliminares obtenidos a través del proceso de Registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad. (Min. Salud. 2019).

Por otro lado, hay 1.250 adultos mayores de 70 años que viven solos, pero que, a pesar de no tener a sus familiares cerca, cuentan con el apoyo y la compañía diaria de la Secretaría de Integración Social, del total de 881.039 adultos mayores que hay en Bogotá.

Según estudio realizado por la Universidad Nacional en el año 2015, se realizó una caracterización de los cuidadores que hasta esta fecha tenía el distrito por localidad, reflejando un total de 2557, en las localidades de Usaquén 122, Chapinero 93, Santafé 135, San Cristóbal 256, Usme 218, Tunjuelito y Bosa 320, Kenedy 248, Fontibón 95, Engativá 191, Suba 195, Barrios Unidos 64, Teusaquillo 11, Mártires 71, Antonio Nariño 47, Puente Aranda 112, Candelaria y Rafael Uribe 72, Ciudad Bolívar 297 (Universidad Nacional, 2015).

Estos datos nos permiten validar las localidades en donde se encuentran no solo por extensión geográfica y cantidad de población un mayor número de cuidadores, lo que contribuirá en tener una mayor claridad en la creación y articulación de redes de cuidado y las necesidades propias de cada localidad.

Por otro lado, según El Sistema Distrital de Discapacidad el Consejo Distrital de Discapacidad, y en el marco de la Política Pública, tiene dos propósitos:

- **La Inclusión Social:** conlleva a una cultura que promocióne, reconozca, garantice o restituya los derechos y que promocióne, reconozca y garantice los deberes de las personas con discapacidad y sus familias, entendidas estas como ciudadanos y ciudadanas. La inclusión social implica acceder, disponer, aportar y transformar las condiciones que determinan la desigualdad. Implica también, reconocer y hacer uso de los recursos conceptuales, técnicos y metodológicos que contribuyen a reconstruir los lazos sociales y culturales para disfrutar de la vida y de la ciudad.
- **La calidad de vida con dignidad:** conlleva la búsqueda del bienestar de las personas con discapacidad – PCD -, sus familias, cuidadoras y cuidadores, mediante la satisfacción de necesidades que permitan conseguir una vida digna y libre desde las perspectivas: humana, social, económica, cultural y política.

Marco Normativo Enfocado

Acuerdo 624 de 2015. “Por el cual se implementa un protocolo integral por los derechos a la protección y bienestar de los cuidadores y cuidadoras de personas con discapacidad en Bogotá, D.C.”.

Artículo 1. Implementar el protocolo integral por los derechos a la protección y bienestar de los cuidadoras y cuidadores de personas con discapacidad en Bogotá, D.C.

Parágrafo: Se entiende como cuidadores las personas que haciendo uso de sus habilidades, destrezas, tiempo, fuerza de trabajo y talento, facilitan el acceso de la persona cuidada a las capacidades básicas humanas (vida, salud física, integridad física, sentidos, imaginación, juegos, entre otras) y promueve su participación en los diferentes entornos en los que se desenvuelve, posibilitando la toma de decisiones y las elecciones según sus habilidades.

ACUERDO 710 DE 2018 "Por el cual se determinan los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el Teletrabajo para personas con discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus Cuidadores y Cuidadoras en el Distrito Capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones".

Artículo 1°. Determinar los lineamientos para el fomento y la generación de empleo, y el Teletrabajo para personas con discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus Cuidadores y Cuidadoras en el Distrito Capital, y establecer una estrategia para la atención integral de este sector poblacional.

Acuerdo 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico social, ambiental y obras públicas del distrito capital 2020-2024 un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXII".

Programa 6. Sistema Distrital de Cuidado. Conjunto de servicios, regulaciones, políticas, y acciones técnicas e institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad y enmarcado en los estándares existentes de derechos humanos en materia de cuidado.

El Sistema Distrital de Cuidado concibe el cuidado de, al menos dos tipos: el cuidado indirecto, que hace referencia al trabajo doméstico, incluyendo la preparación de alimentos, la limpieza y mantenimiento del hogar, la limpieza y mantenimiento del vestido, la organización, distribución y supervisión de tareas domésticas, la compra, los pagos o los trámites relacionados con el hogar, y las reparaciones al interior del hogar, entre otras funciones; y, el cuidado directo, que comprende el cuidado de personas en condición de dependencia, incluyendo el cuidado y la formación de los niños (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares), el cuidado de ancianos y enfermos y personas con discapacidad, y el cuidado de los animales domésticos.

Los servicios prestados por el Sistema serán brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin de:

- a) Fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios.
- b) Desarrollar una estrategia que valore y resignifique el trabajo de cuidado, implementando procesos de empoderamiento para cuidadoras y cuidadores, a través de servicios de reposo y recreación, y espacios de formación y homologación, incluyendo a las adultas mayores que ejercen el rol de cuidadoras, líderes comunitarias, cuidadoras de animales.

IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Adicionalmente, En este punto es de resaltar, que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C- 911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

En conclusión, el impacto fiscal del presente proyecto de acuerdo en nada modifica el marco fiscal de mediano plazo presentado por la Administración Distrital

Cordialmente,

MARCO ACOSTA RICO
Concejal de Bogotá
Partido Colombia Justa Libres

EMEL ROJAS CASTILLO
Concejal de Bogotá y Vocero de bancada
Partido Colombia Justa Libres.

PROYECTO DE ACUERDO N° 266 DE 2020

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES INTERSECTORIALES QUE FORTALEZCAN LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA FUNCIONAL PERMANENTE, CUIDADORES, CUIDADORAS Y VOLUNTARIOS EN BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceptualización. Actualizar las bases de datos de las personas con dependencia y categorizados como de alta necesidad de cuidado permanente, por medio de una herramienta diseñada para este fin, donde se pueda focalizar el requerimiento por localidad para la creación de las redes de cuidadores, cuidadoras y voluntarios.

Parágrafo. Secretaría de Integración Social, será la entidad encargada de desarrollar la actualización de los datos y la verificación de las personas con dependencia funcional permanente por localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atención Integral. Las acciones establecidas para fortalecer la atención integral de personas con dependencia funcional permanente, se llevarán a cabo por medio de la creación y articulación de las redes de apoyo de cuidado por localidad, UPZ y barrios.

Parágrafo 1. La Secretaría de Integración Social, en coordinación con la Secretaria de la Mujer y de Salud, serán las encargadas de actualizar la información acerca de los cuidadores, cuidadoras familiares y voluntarios por localidad, de esta manera se focalizará la atención a las personas con dependencia.

Parágrafo 2: La Secretaria de Integración Social, será la encargada de crear y activar la red de apoyo al cuidado, por medio de la organización de cuidadores, cuidadoras y voluntarios, para las

personas con dependencia funcional permanente, las cuales serán organizadas de acuerdo a las necesidades propias de cada localidad.

ARTÍCULO TERCERO: Acceso. Es necesario garantizar la accesibilidad y continuidad de servicios de salud de las personas con dependencia funcional permanente, por medio de la organización y puesta en marcha de un programa que permita fortalecer e incentivar el cuidado directo realizado por un familiar.

Parágrafo 1. Para dar cumplimiento del mismo se exhorta a la Administración Distrital, incentivar al cuidador directo por medio de un subsidio monetario para el cuidador o cuidadora, que le permita al distrito disminuir los índices de desempleo y dignificar el rol del cuidador.

Parágrafo 2. Promover por medio de las Secretarías de Integración Social y de la Mujer en el marco del proyecto de la implementación del Sistema Distrital de Cuidado, incorporar por medio de un empleo formal a un cuidador o cuidadora, que tenga el entrenamiento y perfil necesario para tal fin que le permita al Distrito disminuir los índices de desempleo y dignificar el rol del cuidador.

Parágrafo 3. Por medio de la Secretaria de Salud en coordinación con la Secretaria de Integración y de la Mujer, se establecerán los equipos interdisciplinarios para el manejo de personas con dependencia funcional permanente por UPZ o barrios, priorizando las localidades con mayor requerimiento de cuidadores y cuidadoras, con el fin de disminuir las barreras de acceso en la prestación de servicios de salud y dar continuidad a los tratamientos de salud, participación social, recreación y protección, evitando la discriminación social para este tipo de población.

ARTÍCULO CUARTO: Educación: Promover la formación académica constante de los cuidadores, cuidadoras y voluntarios de las personas con dependencia funcional permanente en temas inherentes a su rol.

Parágrafo 1. La Secretaria de Salud Distrital se encargará de articular con las Secretarías de Integración Social, Mujer, en corresponsabilidad con las EPS, la formación y capacitación de los cuidadores y cuidadoras del Distrito en competencias frente al valor del cuidado, necesidad de

autocuidado, capacidades propias de su rol, con el fin de iniciar la creación de un Modelo único para el manejo del cuidado y cuidador/a en Bogotá.

Parágrafo 2. La Administración Distrital propenderá por articular los programas de capacitación continua para cuidadores y cuidadoras de las diferentes localidades.

ARTÍCULO QUINTO: Propiciar la creación de programas del Distrito en la prevención y manejo de enfermedades relacionadas con el rol del cuidador, a nivel de la salud física, mental, psicosocial y espiritual, necesarios para mejorar su calidad de vida y rendimiento en su labor.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los _____ días del mes de _____ de 2020

PROYECTO DE ACUERDO N° 267 DE 2020

PRIMER DEBATE

“MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL, DESCENTRALIZADO Y DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO, QUE PROMUEVAN LA DEBIDA Y ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS OBJETO DE PROTECCIÓN POR EL DERECHO DE AUTOR Y SUS DERECHOS CONEXOS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto adoptar lineamientos en materia de Derecho de Autor para las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito, que promuevan la debida y adecuada utilización de los contenidos objeto de protección por el derecho de autor y sus derechos conexos.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Crear una cultura por el debido y adecuado respeto por el Derecho de Autor y los derechos conexos en los servidores del nivel central y descentralizado del Distrito.
2. Promover la legalidad y buenas prácticas en materia de derecho de autor al interior de las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del distrito.
3. Proteger la creación y a los creadores de contenidos objeto de derecho de autor.
4. Disminuir los riesgos que por ocasión del plagio pueda incurrir el Distrito Capital por falta de conocimiento.
5. Reconocer públicamente a los funcionarios de las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito, que, por ocasión de sus funciones constitucionales y legales a ellos asignadas, hayan escrito, obras literarias editadas, desarrollos científicos y programas de computador, que hayan beneficiado al distrito.

III. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

La emergencia sanitaria ocasionada por la Covid – 19 ha obligado a la administración del Distrito a reinventarse en su forma de prestar el servicio a los capitalinos y una de las medidas es el trabajo en casa, medida que ha llevado a los servidores del distrito a ser más recursivos y creativos al momento de desarrollar sus funciones propias del cargo.

Los avances tecnológicos y el fácil acceso a la información son una herramienta que facilita el trabajo en casa, la adquisición de conocimiento y la construcción de documentos razón por la cual consideramos importante que la administración distrital adopte un comportamiento respetuoso por los derechos de autor y los derechos conexos, estableciendo lineamientos que disminuyan el riesgo

al que está expuesto el Distrito por el uso indebido o plagio de obras objeto de protección por ocasión del trabajo y desconocimiento de la norma por parte de los servidores de las entidades del nivel central y descentralizado de la capital.

Por otra parte, se hace necesario trasladar estos lineamientos en materia de derecho de autor y la propiedad intelectual, a las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del distrito, para hacer efectivo el cumplimiento de los acuerdos que en materia el país a suscrito a nivel internacional ya que las entidades públicas y administrativa deberán velar por el cumplimiento de estos convenios internacionales, como son:

- Convenio de Berna “Para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas” Aprobado por la LEY 33 de 1987.
- Convención de Roma, 1961, convención internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión Hecho en Roma el 26 de octubre de 1961.
- LEY 26 DE 1992 (diciembre 21) Diario Oficial No. 40.694, de 21 de diciembre de 1992 Por medio de la cual se aprueba el "Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales", adoptado en Ginebra el 18 de abril de 1989.
- Tratado de la Ompi sobre interpretación o ejecución y fonogramas, (Aprobado Por la Ley 545 de 1.999).
- Tratado de la Ompi sobre Derecho de Autor adoptado por la Conferencia Diplomática el 20 de diciembre de 1996 (Aprobado por la Ley 565 de 2.000)
- Adpic (acuerdo de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio. Gatt - ronda Uruguay Anexo 1c: acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio

Ya para finalizar, la terminología jurídica, la expresión “derecho de autor” se utiliza para describir los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas; Obras que creadas y usadas por hombres y mujeres morales traerán múltiples beneficios a la ciudad.

IV. DEFINICIONES

1. ¿Qué es Propiedad Intelectual?

Los derechos de propiedad intelectual se asemejan a cualquier otro derecho de propiedad: permiten al creador, o al titular de una patente, marca o derecho de autor, gozar de los beneficios que derivan de su obra o de la inversión realizada en relación con una creación. Esos derechos están consagrados en el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que contempla el derecho a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales resultantes de la autoría de las producciones científicas, literarias o artísticas. La importancia de la propiedad intelectual se reconoció por vez primera en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1883), y en el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886). La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) administra ambos tratados (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual).

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s.f.). Que es la propiedad Intelectual .
Publicación de la OMPI N° 450(S),
https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/450/wipo_pub_450.pdf.

2. ¿Qué es plagio?

Se entiende como copia parcial o total de ideas de un autor sin dar el escrito correspondiente.

3. Tipos de plagio

- **Completo:** Copia textual exacta de un texto de un contenido sin indicar de donde proviene.
- **Parcial:** Contenido citando mediante la unión de varios textos provenientes de una misma fuente.
- **Autoplagio:** Uso de parte de un trabajo propio previo y presentarlo como original e inédito.
- **Envió Doble:** Presentación de un trabajo en dos clases diferentes.
- **Falsa Autoría:** Referencia del nombre en un trabajo que no participo.

1. Derechos morales

Cuando nos referimos a derechos morales estamos haciendo referencia a la conexión entre el autor y su obra, es decir, al derecho de decir que la obra es resultado de su creación.

2. Derechos Patrimoniales

Estos hacen referencia a su contenido económico y explotación de la obra.

3. Sanciones por violación al derecho de autor “Derecho Moral”

El funcionario que vulnere los derechos morales del autor incurrirá en prisión de 32 a 90 y multa de 26.66 a 30 SMLMV.

4. Sanciones por violación al derecho de autor “Derecho Patrimonial”

Quienes violen los patrimoniales de autor incurrirá en prisión de cuatro a ocho años y multas de 26.66 hasta 1.000 SMLMV.

5. Plagio en Colombia

La Fiscalía en uno de sus informes por ocasión del dial mundial de la propiedad intelectual informo que adelantaba 6.100 procesos por derechos de autor y propiedad intelectual.

Por otra parte, La Unidad Nacional Especializada en Delitos contra la Propiedad Intelectual y las Telecomunicaciones advirtió el aumento de la persecución penal de los delitos relacionados con el fraude y la violación de marcas y patentes en medicamentos de alto costo, los cuales son vendidos en el mercado con las fechas de vencimiento adulteradas (Fiscalia General de la Nación, 2013).

Fiscalia General de la Nación. (Viernes de Abril de 2013). *Bogotá Boletín 3095 Fiscalía adelanta 6.100 procesos por derechos de autor y propiedad intelectual*. Obtenido de Fiscalía

General de la Nación: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/fiscalia-adelanta-6-100-procesos-por-derechos-de-autor-y-propiedad-intelectual/>

1. Copiar una obra original tiene penas de hasta siete años de cárcel según el Código Penal.

(Cifuentes, 2018) *“Con el acceso a Internet, son diversos los contenidos a los que se puede acceder desde cualquier lugar; no obstante, dicha facilidad también ha traído algunos inconvenientes en cuanto a la vulneración de los derechos de autor.*

Sin embargo, la misma red ha permitido construir herramientas que ayudan a identificar las copias en los documentos académicos, software o plataformas como Turnitin, PlagScan, PlagTracker, Plagium y Viper.

Y es que recientemente se han conocido casos de figuras políticas que han cometido plagio en sus trabajos académicos u otras publicaciones. Uno de estos, quizás el más actual es el del presidente español, Pedro Sánchez, quien está acusado de haber copiado y pegado información sobre informes oficiales sin haberlos citados en su tesis doctoral.

Otro caso es el de Pablo Casado, presidente del Partido Popular español, quien copió y pegó información de la web del Congreso de Diputados para un libro que publicó en 2012. Como estos, se han registrado varios casos”.

Cifuentes, V. (Miércoles de Septiembre de 2018). *Los instrumentos para identificar el plagio y no cometerlo en textos académicos*. Obtenido de La Republica:
<https://www.larepublica.co/alta-gerencia/los-instrumentos-para-identificar-el-plagio-y-no-cometerlo-en-textos-academicos-2772529>

Ahora bien, según Andrés Naranjo, abogado de ARI Consulting Group “es importante tener en cuenta que “el término plagio no existe en la ley, sino que la referencia se hace a derechos de autor. No obstante, existen diversas vías legales que permiten salvaguardar los derechos que podrían afectarse cuando se es víctima de éste” (Naranjo, 2018).

Naranjo, A. (Miércoles de Septiembre de 2018). *Los instrumentos para identificar el plagio y no cometerlo en textos académicos*. Obtenido de La Republica:
<https://www.larepublica.co/alta-gerencia/los-instrumentos-para-identificar-el-plagio-y-no-cometerlo-en-textos-academicos-2772529>

V. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

- **Artículo 61 de la Constitución Nacional**
El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.

- **Ley 23 de 1982**
Sobre derechos de autor
 - **Ley 33 de 1987**
por medio de la cual se aprueba el "Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas", del 9 de septiembre de 1886, completado en París el 4 de mayo de 1896, revisado en Berlín el 13 de noviembre de 1908, completado en Berna el 20 de marzo de 1914 y revisado en Roma el 2 de junio de 1928, en Bruselas, el 26 de junio de 1948, en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y en París el 24 de julio de 1971.
 - **Ley 44 de 1993**
por la cual se modifica y adiciona la ley 23 de 1982 y se modifica la ley 29 de 1944
 - **Decreto número 460 de 1995 (marzo 16)**
Por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal
 - **Ley 1955 de 2019**
Por la cual se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras dislocaciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.
 - **Ley 1955 de 2019**
ARTÍCULO 3°. PACTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos, concepto que refleja la importancia del aporte de todas las facetas de la sociedad en la construcción de una Colombia equitativa.
2. **Emprendimiento. Sobre el sustento de la legalidad**, el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y **el fortalecimiento del tejido empresarial** en las ciudades y en el campo.
3. **Directiva Presidencial o 1**
Respeto al Derecho de Autor y a los Derechos Conexos.

VI. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal, toda vez que cada entidad involucrada tiene destinado un rubro para este tipo de intervenciones dentro de los proyectos que desarrolla según sus competencias y presupuesto asignado en cada vigencia fiscal.

Respetuosamente,

MARCO ACOSTA RICO
Concejal de Bogotá
Partido Colombia Justa Libres

EMEL ROJAS CASTILLO
Concejal de Bogotá y Vocero de bancada
Partido Colombia Justa Libres.

PROYECTO DE ACUERDO N° 267 DE 2020

PRIMER DEBATE

“MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL, DESCENTRALIZADO Y DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO, QUE PROMUEVAN LA DEBIDA Y ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS OBJETO DE PROTECCIÓN POR EL DERECHO DE AUTOR Y SUS DERECHOS CONEXOS”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 1, 10, 21 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO:

ARTÍCULO 1.- Objeto. Mediante el cual se adoptan lineamientos en materia de propiedad intelectual para Las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del distrito, que promuevan la debida y adecuada utilización de los contenidos objeto de protección por el derecho de autor y sus derechos conexos.

ARTÍCULO 2.- La administración distrital, en cabeza de la Secretaría General diseñará, formulará e implementará la estrategia que le permita a las entidades distritales, los servidores públicos y contratistas del nivel central, descentralizado y de las localidades, generar una cultura de respeto por el derecho de autor y los derechos conexos.

ARTÍCULO 3.- Las entidades distritales, los servidores públicos y contratistas de las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del distrito, deberán adoptar un comportamiento respetuoso del derecho de autor, bien como usuarios, creadores, o como personas que se encargarán de la elaboración de las obras.

ARTÍCULO 4.- Las universidades, instituciones y colegios del distrito deberán adoptar una actitud de respeto hacia el derecho de autor y los derechos conexos.

ARTÍCULO 5.- Las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del distrito no deberán utilizar o adquirir obras literarias, artísticas, científicas, programas de computador, fonogramas y señales de televisión captadas violatorias o que se presuma violen el derecho de autor o los derechos conexos.

ARTÍCULO 6.- Las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del distrito, que en ejercicio de sus funciones celebren actos o contratos que contengan obras protegidas por la propiedad intelectual y el derecho de autor, marcas, patentes, prestaciones artísticas, fijaciones sonoras protegidas por derechos conexos, o encarguen la elaboración de éstas, propenderán

porque en estas relaciones contractuales se respeten el alcance y contenido de los derechos que se obtienen, las modalidades de explotación, la transferencia total, parcial, temporal o permanente.

Parágrafo. - Es deber de la Secretaria Jurídica distrital, establecer los lineamientos que permitan brindar seguridad y certeza jurídica a las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del distrito, que adquieran bienes de esta naturaleza.

ARTÍCULO 7.- Todas Las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del distrito, deberán establecer procedimientos para asegurar, determinar y mantener dentro de sus respectivas entidades bienes que cumplan con los derechos de autor.

ARTÍCULO 8.- Las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del distrito, respetarán el derecho de paternidad sobre las obras creadas por los servidores públicos en desarrollo de las funciones constitucionales y legales a ellos asignadas, debiendo mencionar el nombre del autor en cada una de las utilizaciones de la obra, salvo cuando esta mención resultare incompatible con el ejercicio de los derechos que corresponden al organismo o entidad.

ARTÍCULO 9.- Las Secretarías de Desarrollo Económico, Cultura y Educación deberán incluir dentro de sus módulos de formación a nuevos emprendedores contenidos que promuevan la debida y adecuada utilización de los contenidos objeto de protección por el derecho de autor y derechos conexos

ARTÍCULO 10.- El concejo de Bogotá, señalara un día en el mes de abril con ocasión al día mundial de la propiedad intelectual, en el que hará un reconocimiento público, a los funcionarios de las entidades del nivel central y descentralizado y de las localidades del distrito, que, por ocasión de sus funciones constitucionales y legales a ellos asignadas, hayan escrito, obras literarias editadas, desarrollos científicos y nuevos desarrollo tecnológicos, que hayan aplicado sus capacidad intelectual y creatividad con fines morales y en benéfico del distrito capital.

Artículo 11.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 268 DE 2020

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL DÍA DISTRITAL DEL GOBIERNO SERVIDOR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

General:

Establecer de manera institucional en la ciudad de Bogotá el día distrital del gobierno servidor como una medida tendiente a generar la cultura de excelencia en el servicio al ciudadano por parte de la administración distrital.

Específicos

- Establecer un mecanismo de cercanía entre el gobierno distrital y la ciudadanía
- Fomentar el cuidado y sentido de pertenencia por la ciudad de Bogotá.
- Promover la oferta de bienes y servicios por parte de cada una de las entidades del Distrito hacia la ciudadanía

2. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA.

Constitución Política de 1991.

Artículo 125. Se define la carrera administrativa como el sistema de gestión de personal de la función pública en Colombia.

Ley 909 de 2004. Art. 2. Establece los principios que rigen el ejercicio de la función pública

Justificación del Proyecto de Acuerdo

En el paradigma del nuevo institucionalismo mediante el cual lo público obedece a una racionalidad enmarcada entre otros por el proceso de modernización del Estado, la relación Gobierno-Ciudadano se convierte en un factor clave para lograr mejores niveles de legitimidad, gobernabilidad y legalidad.

En este orden de ideas la tesis respecto a la cual el Estado debe girar en torno al ciudadano y no el ciudadano en torno al Estado, parece tomar cada día mayor fuerza y vigencia en economías locales donde el ejercicio del control fiscal y la veeduría ciudadana parecen no ser recaudos suficientes para una ciudadanía cada vez más empoderada, crítica y propositiva respecto a los problemas que afectan a las comunidades.

La lectura de los gobiernos para el caso de Colombia no ha dado mayor alcance a lo que el ambiente ciudadano expresa de diversas formas con el objeto no solamente de ser escuchado sino de lograr incidir de manera efectiva en el proceso de toma de decisiones en la esfera de lo público. Dinámicas como la planeación y el presupuesto participativo tratan de interpretar el mensaje ciudadano sin embargo no dejan de ser desapercibidos intentos de populismo post electoral de derecha e

izquierda dónde se subastan respuestas sin criterio técnico a los estructurales problemas planteados por la ciudadanía.

Sin embargo esta relación que además toca a las empresas ha requerido desde el punto de vista económico, la expansión del gasto público, la aparición de nuevas regulaciones y el activismo estatal en sectores que para el Estado eran jurídicamente incompatibles.

El Estado ha aumentado su presencia en la sociedad y eso ha significado que los ciudadanos y las empresas tienen que interactuar con sus gobiernos con mayor frecuencia. Como consecuencia, los servicios transaccionales (conocidos popularmente como “trámites”) se han incrementado tanto en volumen como en complejidad. Los trámites gubernamentales son necesarios para formalizar eventos tan dispares como el registro de nacimiento de un hijo, la apertura de una empresa, o el ejercicio de una actividad profesional. (Farías y Zanabria, 2018)

La realidad es que los trámites generan costos de transacción que de alguna manera pagamos todos: el Estado, las empresas y los ciudadanos. La Unión Europea, por ejemplo, midió en 2016 cuanto le costaban los procedimientos administrativos a las empresas y ciudadano en 13 sectores económicos clave, y llegó a estimar que en algunos países la factura era equivalente al 6.8% del Producto Interno Bruto (PIB). Usando la misma metodología y mediciones realizadas por México, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha estimado que esos costos administrativos pueden ser superiores al 10% de PIB en América Latina y el Caribe. (Farías y Zanabria, 2018).

Esta relación ciudadano-Estado dada la demanda de servicios por parte del ciudadano se construyó en Colombia en el ordenamiento jurídico posterior a la Constitución Política de 1991. De manera particular se hace necesario citar la ley 134 de 1994 o también llamada ley estatutaria de participación.

A partir de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana se superó la perspectiva instrumental de relacionamiento Estado-ciudadano marcado por lo procedimental y se avanzó hacia una efectiva participación en materia de derechos políticos, económicos y sociales. El ciudadano en este caso se convertía en un sujeto activo en el proceso de toma de decisiones a través de los múltiples espacios e instancias de participación directa creados en la mencionada norma. Con el tiempo, estos mecanismos deberían constituirse en puentes para hacer tránsito desde ejercicios propios de la democracia representativa hacia otros más participativos, facilitando la convergencia entre el Estado y la sociedad civil y convirtiéndose en piedra angular de los propios cambios institucional y social.

Tal como lo afirman varios autores estos procesos de democratización y re-institucionalización vía participación ciudadana, no han estado exentos de obstáculos de los más variados tipos, como la falta de voluntad política, de expedición oportuna de normativas o de provisión de recursos financieros, los cuales han aplazado el empoderamiento de los derechos políticos participativos así como los resultados que de dicha actividad política pudieran derivarse. El ejemplo más ilustrativo de este fenómeno es la limitación a la participación que el mismo Congreso de la República hizo a través de la Ley Estatutaria de la Participación (134 de 1994), donde se establecieron exigentes requisitos para garantizar su legalidad. La Ley Estatutaria se expidió en 1994, pero otro año más tuvo que pasar para que se asimilaran las normas y se comenzaran a ver intentos de aplicación y uso de algunos mecanismos participativos. La participación ha tenido un extenso camino de aprendizaje ciudadano, sin duda tortuoso, cuyo recorrido ha estado sembrado de trabas e inconvenientes (Cogollos y Ramírez, 2007).

Percepción ciudadano frente al Estado

La Encuesta de percepción ciudadana implementada en el 2018 por el Departamento Nacional de Planeación DNP, arrojó resultados interesantes que suponen diversos retos para la institucionalidad frente a alcanzar una mayor cercanía con el ciudadano.

De acuerdo con el DNP (2018) en Bogotá, los ciudadanos señalaron las filas y congestiones como la principal dificultad en el momento de acudir ante la administración pública para realizar diligencias.

Los módulos sobre los cuales se hizo la encuesta para conocer la percepción de los ciudadanos sobre la calidad y acceso a los servicios, y sus expectativas y necesidades sobre la interacción con las entidades públicas, fueron percepción, canales de atención, trámites y quejas y reclamos.

El índice de percepción ciudadana se midió a partir de la calificación de 34 atributos del servicio, entre ellos, calidad, tiempo de espera, costos, lenguaje claro, respeto por el turno, agilidad de los procedimientos, confianza en los funcionarios, veracidad de la información y acceso igualitario.

De acuerdo con los resultados de la encuesta, los canales tradicionales como el presencial (puntos de atención), siguen siendo preferidos por los ciudadanos para realizar los trámites pese a la existencia de medios alternativos como Internet y el teléfono.

Principales resultados

La encuesta realizada por el PNSC constituye una fuente única de información sobre la percepción del servicio y de trámites de manera particular para Bogotá, y es utilizada para orientar políticas, evaluar el impacto de intervenciones como los Centros Integrados de Servicios (CIS) y medir el cumplimiento del Código de Integridad.

Mejora calificación

La calificación, en una escala de 1 a 10, dada por los ciudadanos en los diferentes atributos del servicio aumentó en promedio un 23% respecto a 2016.

Calidad (calificación promedio 6);

Tiempo de espera (calificación promedio 5,5);

Costo del trámite o servicio (6,1): los ciudadanos de estratos bajos califican como bueno o aceptable el costo de los trámites (6,2). Lo contrario ocurre con los estratos altos (4,9);

Amabilidad (calificación promedio 6,5);

Lenguaje Claro (calificación promedio 6,5);

Agilidad y rapidez (6): la población joven es la que mejor califica la agilidad y rapidez de los procesos de la administración pública (6,1).

Percepción positiva

El índice de percepción ciudadana (IP), que se calcula a partir de la calificación de 34 aspectos del servicio y se mide en una escala de 0 a 100, pasó de 58,9 en 2014, a 61,7 en 2018.

Un resultado para resaltar es que la población joven reportó el mejor índice de percepción (64,5), en promedio un 5% más alto que los demás grupos etarios.

Los estratos altos reportaron el peor índice de percepción (59,9), en promedio un 3% más bajo que los demás estratos (medio y bajo).

Canal presencial, el preferido

Los canales para interactuar con las entidades públicas y preferidos por los ciudadanos para buscar información y hacer trámites son: puntos presenciales (67% y 62%, respectivamente) y páginas web (20% y 13%, respectivamente).

Los canales favoritos para recibir información: televisión (34%), páginas web (25%), redes sociales (9%) y emisoras de radio (9%)

Aumentó la preferencia por realizar trámites en centros de atención especializados como los Rápidos, Centros de Recaudo y CIS: pasó del 11% al 13% entre 2016 y 2018.

Menos dificultades para trámites

El porcentaje de población que asocia trámite o servicio a palabras negativas como congestión, demoras, filas, pérdida de tiempo, reclamos y problemas, disminuyó a la mitad, pasando de 36% en 2016 a 18% en 2018.

El porcentaje de personas que considera que la lentitud es la principal dificultad para realizar trámites pasó de 15% en 2016, a 8% en 2018, para una caída del 47%; y el porcentaje de ciudadanos que considera como principal dificultad la falta de amabilidad de los servidores pasó de 12% en 2016, a solo el 9% en 2018.

De otro lado, la percepción sobre las dificultades para comunicarse vía telefónica y por Internet desmejoró, pasando de 15% a 21% (aumentó un 40%).

Los trámites más realizados son: la solicitud de citas médicas, impuesto predial, cédula de ciudadanía (solicitud, renovación o duplicado), y quejas, reclamos y solicitudes frente a servicios públicos.

Los que requieren de más de una visita son: el Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente (6 visitas), y Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural (5 visitas).

El 2,2% de los ciudadanos acudió a un tramitador para obtener o agilizar su trámite. Pagaron por un cupo en una fila de espera o por la realización del trámite sin cumplir los tiempos o requisitos.

Disminuyen quejas y reclamos

Tan solo el 13% de los ciudadanos presentó una queja o reclamo en el último año. Los que no lo hicieron consideraron en algunos casos que no iban a obtener respuesta (16%); que les iba a tomar mucho tiempo (15%); no sabían que podían quejarse (4%); no encontraron mecanismos para hacerlo (4%).

En 6 de las 10 ciudades en las que se hizo la encuesta se redujo la proporción de quejas interpuestas con respecto a 2016.

Valores de los servidores públicos

Honestidad:

- * 62 % confía en funcionarios públicos (55 % en 2016).
- * 71 % considera que las entidades dan información clara, completa y actualizada (63 % en 2016).

Respeto:

- * 71 % considera que los servidores públicos son amables (66 % en 2016)
- * 75 % califica bueno el respeto por el turno (64% en 2016).

Justicia:

- * 60 % considera que las entidades atienden a todos por igual (55 % en 2016).
- * 71 % considera que los espacios físicos de las entidades son accesibles (63 % en 2016).

Compromiso:

- * 61 % considera que las entidades tienen en cuenta la opinión ciudadana (56 % en 2016).
- * 61 % recibe la misma información si se contacta con distintos servidores (55 % en 2016).

Diligencia:

- * 62 % considera ágiles los procesos (56 % en 2016).
- * 65 % percibe coordinación entre entidades para un buen servicio (58 % en 2016).

Estos resultados ponen de manifiesto una mejoría respecto a la percepción que el ciudadano tiene del Estado sin embargo es necesario que el aparato estatal en este caso desde el Distrito genere otros mecanismos que permitan crear una nueva cultura del servicio público destinada no solo a mejorar aspectos de trámites entre la ciudadanía y el Estado sino también a consolidar una cultura de oferta institucional y de cuidado de la ciudad por parte del servidor público.

IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Adicionalmente, En este punto es de resaltar, que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C- 911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

En conclusión, el impacto fiscal del presente proyecto de acuerdo en nada modifica el marco fiscal de mediano plazo presentado por la Administración Distrital

Cordialmente,

MARCO ACOSTA RICO

Concejal de Bogotá
bancada Partido Colombia Justa Libres
Justa Libres.

EMEL ROJAS CASTILLO

Concejal de Bogotá y Vocero de
Partido Colombia

PROYECTO DE ACUERDO N° 268 DE 2020

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL DÍA DISTRITAL DEL GOBIERNO SERVIDOR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1 y considerando:

Que un objetivo inmediato del Distrito es prestar un servicio moderno y de calidad a sus ciudadanos.

Que la administración pública distrital debe construir una cultura de excelencia y de servicio al ciudadano a través de sus instituciones y funcionarios.

Que en concordancia con lo anterior, se hace necesario establecer el día del gobierno servidor.

En virtud de lo anterior;

ACUERDA:

Artículo 1. Día del gobierno servidor. Se designará el día 1 de agosto de cada año como el día distrital del gobierno servidor.

Artículo 2. *Fines.* Cada una de las entidades del sector central y descentralizado de la ciudad de Bogotá realizara las siguientes acciones dentro de la agenda del día distrital del gobierno servidor:

1. Realización de una maratón de oferta institucional de 24 horas, simultáneamente en cada una de las localidades, que permita al ciudadano enterarse de los bienes y servicios prestados por la entidad en su sector, en el marco de la estrategia “Feria de Servicios de Entidades del Distrito”
2. Desarrollo de actividades lúdicas y pedagógicas que acerquen al ciudadano a la respectiva entidad.

Artículo 3. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C.

PROYECTO DE ACUERDO N° 269 DE 2020

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SOLIDARIOS LOCALES COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD PARA BOGOTÁ-REGIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

General

Formular los lineamientos para la implementación de sistema productivos solidarios locales como un componente de la política pública de desarrollo económico y competitividad de Bogotá.

Específicos

Establecer mecanismos de gestión económica en las localidades de Bogotá sustentados en la productividad y solidaridad.

Fortalecer el proceso de reactivación económica de la ciudad mediante una estrategia de desarrollo endógeno que potencie el tejido productivo local

Adoptar alternativas de productividad local que permitan incentivar la formalización empresarial, la innovación y la gestión del conocimiento.

2. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTÍCULO 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

ARTÍCULO 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

LEY 743 DE 2002

Por el cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal.

Artículo 70. Los organismos de acción comunal podrán constituir empresas o proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad. La representación legal de los organismos comunales estará a cargo de su presidente, pero para efectos de este artículo, la representación la ejercerá el gerente o administrador de la respectiva empresa o proyecto rentable. Los afiliados a los organismos comunales que participen activamente en el ejercicio de actividades económicas de la organización podrán percibir estímulos especiales y participación de los beneficios.

Acuerdo 761 de 2020

Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024. “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”

Artículo 15. Programa 25. Bogotá región productiva y competitiva.

La administración distrital intervendrá en la reactivación social y económica de Bogotá afectada por la pandemia de COVID-19, para lo cual adelantará actividades que permitan preservar el empleo y el tejido empresarial y en particular de la micro, pequeña y mediana empresa. También promoverá aglomeraciones productivas y sectores de alto impacto en Bogotá región y favorecerá las mejores condiciones para una productividad sostenible; abriendo nuevos mercados comerciales para empresas con potencial exportador y atracción de eventos; actualizando para el efecto la política pública de desarrollo económico, ante la nueva situación económica y social de la ciudad, **con el objeto de aumentar la productividad de unidades productivas en 6 zonas de aglomeración especializada por medio de sistemas productivos solidarios locales.** Se formulará una política de fomento a la industria manufacturera que contenga incentivos para implementar programas de empleabilidad con enfoque diferencia y de género, compras públicas para las Mipymes, líneas de financiación blandas para la inversión productiva, subsidios a las exportaciones y programas de inversionistas ángeles.

Artículo 27. Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C. El Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico creado por el Decreto 108 del 8 de abril de 2020, se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia.

El Sistema será considerado un instrumento para orientar las acciones para atender las emergencias, mitigar las consecuencias de las crisis y reactivar la economía de la ciudad, enfocado, entre otros temas, en preservar los empleos y el tejido empresarial, en especial de la micro, pequeña y mediana empresa, potencializar el emprendimiento, la creación y reinversión de nuevos modelos de negocio alineados a las nuevas oportunidades de mercado, **fortalecer los sistemas productivos solidarios locales** y desarrollar programas para la promoción de la compra local con las unidades de negocio identificadas, desarrollar estrategias de comercialización digital, impulsar las nuevas competencias y habilidades para el trabajo, la economía circular, el teletrabajo y los empleos verdes. Todo lo anterior sobre la base del cuidado del medio ambiente.

Podrá recomendar a las instancias del Distrito pertinentes, las acciones necesarias, incluso aquellas que requieran algún tipo de modificación o expedición de normas distritales.

Parágrafo 1. El Sistema operará tanto para la declaratoria de pandemia por COVID-19, como para el periodo de declaración de la no pandemia, y como herramienta fundamental para enfrentar cualquier otro evento de naturaleza y magnitudes que establezca su comité interinstitucional.

Parágrafo 2. La financiación del Sistema deberá estar garantizada con los recursos apropiados del presupuesto general de Distrito, de los Fondos de Desarrollo Local, además de los aportes que pueda destinar la Nación, otros entes territoriales, el sector gremial y privado, y organismos internacionales. Los recursos estarán destinados entre otras cosas, al crédito y liquidez del aparato productivo.

Parágrafo 3. El Sistema tendrá un comité interinstitucional, encargado de definir los ejes estratégicos de funcionamiento y las acciones que permitan cumplir con su objetivo y estará conformado por las Secretarías Privada, de Hacienda, de Movilidad, Planeación y de Desarrollo Económico, Invest-in Bogotá, y un delegado de la Alcaldesa Mayor quien ejercerá la Secretaría Técnica. Las Secretarías Distritales de la Mujer y Cultura serán invitadas permanentes y otras Secretarías podrán ser invitadas según los temas a tratar.

Parágrafo 4. El Sistema recomendará acciones concretas para la creación de una ventanilla única de requisitos para los establecimientos comerciales y para la coordinación de las visitas y requerimientos de inspección, vigilancia y control de las diferentes entidades distritales, con el fin de facilitar la actividad de los pequeños comerciantes de la ciudad.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Objeto del proyecto de acuerdo

El Proyecto de Acuerdo pretende dar una respuesta a la crisis del modelo de globalización (sistema de acumulación medida en oferta y demanda de bienes y servicios en economías de escala) por lo que se hace necesario proponer un nuevo modelo de desarrollo económico para Bogotá de adentro

hacia afuera (que le dé la vuelta a la pirámide) y comprenda que el desarrollo va de abajo hacia arriba y NO de arriba hacia abajo.

En este sentido los Sistemas Productivos Solidarios Locales SPSL propuestos en esta iniciativa normativa son una estrategia para la sostenibilidad en el mercado de MIPYMES para contribuir a mejorar las condiciones económicas de los entornos locales en Bogotá.

En la actualidad las empresas compiten bajo la premisa “sálvese quien pueda” desde una especie de darwinismo empresarial dónde sobrevive el más fuerte. Ese sistema egoísta y que funciona de manera aislada debe dar paso a un sistema productivo integrado y conectado desde los criterios de asociatividad y articulación. Todo esto desde una política pública de desarrollo endógeno que permita identificar las potencialidades y vocaciones productivas de las localidades en Bogotá.

Esta propuesta busca generar procesos de integración vertical (clientes y proveedores) y horizontal (competidores) en el modelo de negocios especializado por localidad. Se trata de generar valor compartido para la economía Bogotana en un contexto en el cual el 60% de la producción recae en los vendedores informales y dónde el 40% de las familias de la ciudad se dedican a la economía del rebusque.

Los sistemas productivos solidarios locales generan valor compartido ya que permiten la consolidación de economías asociativas, encadenamientos productivos y clústeres interlocales e interregionales. Basta aquí mencionar que ante el cierre de fronteras económicas del mundo ante la pandemia es necesario voltear la mirada hacia los mercados locales dónde por ejemplo la RAPE (Región central Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, Tolima y Meta) representa el 42% del PIB nacional.

La identificación de vocaciones productivas pretende identificar nuevas oportunidades de negocio para la economía de la ciudad como el comercio electrónico (e-commerce, e-business) lo que requerirá de los empresarios de la ciudad la modernización de sus modelos de negocio mediante las plataformas digitales. Es clave mencionar que el 80% de las empresas en Bogotá pertenecen al sector servicios y al sector comercio. En este orden de ideas el impulso de la creatividad y la innovación mediante el apoyo a START UP y emprendimientos basados en la tecnología se presentan como alternativas de productividad incluyente para Bogotá.

De acuerdo con lo hasta aquí planteado se hace necesario recoger a partir de este Proyecto de Acuerdo la visión del desarrollo económico local a partir de diversas aportaciones que, en lo esencial, destacan cuatro grandes ámbitos de análisis, a saber: i) el capital natural, cultural y patrimonial, esto es, la valorización cada vez mayor del medio ambiente y los recursos naturales, culturales y patrimoniales; ii) el capital social, es decir, la importancia del fortalecimiento institucional y social así como la revitalización de la sociedad civil y el fomento de la participación de las comunidades locales; iii) el capital humano, mediante la mejora del acceso a la educación, nutrición y salud, así como el fortalecimiento del papel de la mujer en la sociedad y la capacitación de los recursos humanos según las necesidades de innovación de cada sistema productivo territorial; y iv) las dimensiones microeconómica y territorial del capital económico, lo cual incluye, entre otros aspectos básicos, las infraestructuras facilitadoras del desarrollo, los servicios de apoyo a la producción (esto es, los servicios financieros y los servicios reales a las empresas) y el fomento territorial de la innovación productiva y empresarial. (Aghón, Albuquerque y Cortés, et.al, 2001).

Esta iniciativa que hoy presentamos a la ciudad recoge una visión muy difundida que considera que las pequeñas y medianas empresas se encuentran generalmente en desventaja en la competencia global frente a las grandes compañías multinacionales que ocupan todos los espacios del mercado.

La liberalización de movimientos de capitales y la desregulación financiera a nivel global han dado lugar a un enorme crecimiento de las inversiones extranjeras directas, en la mayor parte de los casos reubicando procesos productivos hacia países que ofrecen algún tipo de ventaja comparativa. Las grandes multinacionales que realizan inversiones a gran escala en diferentes países tienen la capacidad de transformar la estructura productiva de las economías regionales en las que se instalan y desplazar a las industrias tradicionales. Sin embargo, a partir de la crisis del modelo industrial fordista, han surgido fórmulas de organización de la producción alternativas a las estructuras integradas verticalmente y bajo el control financiero, comercial y tecnológico de las grandes corporaciones. Existe evidencia que muestra que pequeñas empresas organizadas localmente pueden sobreponerse a restricciones como el difícil acceso a tecnología, a insumos, a mercados, información y conocimiento, crédito y servicios externos, y que “en las últimas décadas, la innovación se crea cada vez más y en mayor medida en forma de vinculaciones o redes, eso es, en un entorno en el que la empresa es uno más entre diversos actores que la impulsan, crean o transfieren...” (Jasso, 2004, p. 122, citado por Carreto, 2013).

Tal como ha planteado Nacleiro (2006) los Sistemas Productivos Locales pueden liderar los procesos de crecimiento y cambio estructural al generar economías de escala y reducir los costos de transacción como las grandes empresas; las formas de organización social y el sistema de valores locales flexibilizan los mercados de trabajo y permiten a las empresas locales trabajar con bajos costos de producción y, en particular, con salarios relativamente bajos; y la sociedad civil ejerce un control creciente de los procesos de desarrollo de las localidades y regiones.

De acuerdo con Vásquez (1986) la mayor competitividad resulta del progreso tecnológico y de una acentuada división del trabajo del Sistema Productivo Local, de una cierta especialización productiva que estimula la creación y acumulación de conocimientos y/o de nuevas tecnologías, de una multiplicidad de sujetos económicos locales con elevada probabilidad de solucionar por prueba y error (*learning by doing*) los problemas con los que se enfrenta el sistema productivo, una fácil difusión de información técnica y comercial mutua (que se establece por contactos personales e informales), un sistema de formación profesional construido por la propia localidad y por la consolidación histórica de conocimientos y una fuerte integración entre las instituciones y la economía local favorable a la innovación y a la adaptación a las condiciones cambiantes de la realidad productiva. Las variables determinantes para la consolidación del sistema local son tanto endógenas como exógenas, aunque son las endógenas las impulsoras del proceso de desarrollo local. Dicho desarrollo se materializa a través de la innovación tecnológica, el sistema informativo, la capacidad de regulación del mercado y las transformaciones sociales.

Finalmente se subraya la evidencia empírica que mientras en las teorías y políticas del desarrollo concentrador y “desde arriba” se señala que el crecimiento cuantitativo y la maximización del producto interno bruto son las guías del desarrollo, en las estrategias de desarrollo económico local se aprecia un mayor interés y preocupación por la satisfacción de necesidades básicas, la mejora del empleo, ingreso y calidad de vida, así como el mantenimiento de la base de recursos naturales y el medioambiente local” (Alburquerque, 2006)

4. EL CONTEXTO DISTRITAL

En primer lugar, es importante mencionar la contribución de cada uno de los sectores de la economía de Bogotá en su respectivo PIB nacional. Se debe destacar la participación del 25.9% del PIB de Bogotá en el total nacional. De igual forma como las cifras indican que el crecimiento económico de la ciudad cayó en el período 2015-2017 en 2.5 puntos pasando del 4.8% al 2.3% lo que significó un aumento de la tasa de desocupación del 8.7% en el año 2015 al 10.3% en el año 2019.

En Bogotá, el 79% del empleo lo genera el sector comercio, hoteles y restaurantes; el 7%, el sector de la construcción, y el 14%, la industria manufacturera. El lánguido crecimiento del número de ocupados se explica principalmente por el también lánguido crecimiento en el número de ocupados del sector servicios y la menor absorción laboral del sector manufacturero, que se contrarrestó parcialmente con un mayor dinamismo del sector de la construcción.

La crisis del Covid-19 rompió la dinámica de crecimiento económico de la ciudad y fracturó profundamente el mercado laboral. A 30 de abril de 2020 la tasa de desempleo de Bogotá es del 14.5% DANE (2020). Se calcula que al finalizar 2020 Bogotá podría llegar a tener cerca de 980 mil desempleados. Estas cifras muestran el impacto negativo en la actividad económica de la ciudad por factores externos que no estaban previstos en la agenda distrital.

Al analizar la participación del desempleo por sectores se encuentra que el sector comercio, hoteles y restaurantes con el 28% es dónde se concentra la mayor tasa de desocupación, le sigue la industria manufacturera y las actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler con el 15% de desempleados de la ciudad. Sin embargo, estas tres actividades son las de mayor aporte al PIB de Bogotá.

Esta pérdida de empleo se relaciona con mayores índices de pobreza para la ciudad. Las localidades con **mayor incidencia de pobreza monetaria** (personas cuyos ingresos no alcanzan para suplir la canasta familiar estimada según el Dane en \$257.433) son:

- Ciudad Bolívar: 23,1 y 34.1
- Usme: 23.1 y 34.1
- San Cristóbal: 16.8 y 23.1
- Rafael Uribe: 16.8 y 23.1
- Tunjuelito: 16.8 y 23.1
- Bosa: 16.8 y 23.1
- Santa Fe: 16.8 y 23.1

Se debe resaltar que en estas localidades como Ciudad Bolívar y Usme la capacidad para generar empleo es baja lo cual se agrava en este período de recesión económica en la ciudad.

De igual forma se debe observar la **incidencia de la pobreza extrema (que cuantifica a la población cuyo ingreso per cápita es menor a \$117.605)**. Las localidades con mayor afectación por este fenómeno son:

- Usme: 9.0 y 12.1
- Santa Fe: 7.0 y 9.0

- Ciudad Bolívar: 5.0 y 7.0
- San Cristóbal: 5.0 y 7.0

Respecto al índice de **pobreza multidimensional** (familias y personas privadas de educación, salud, trabajo, acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda) las localidades más afectadas son:

- Usme: 10.0 y 20.0
- Ciudad Bolívar: 5.0 y 10.0
- Bosa: 5.0 y 10.0
- Kennedy: 5.0 y 10.0
- San Cristóbal: 5.0 y 10.0
- Rafael Uribe: 5.0 y 10.0
- Santa Fe: 5.0 y 10.0

Aparecen de manera reiterada localidades afectadas por la pobreza como Ciudad Bolívar, Usme, Bosa, San Cristóbal, Santa Fe y Rafael Uribe; todas con índices bajos de capacidad de empleo, que como se reitera se verán afectadas por la pérdida de empleo en la ciudad. Fedesarrollo, calcula que las estimaciones de pobreza monetaria para Bogotá serán de 16.1% y 18.7% a diciembre de 2020, esto significa un crecimiento de 6.3% respecto al año 2019, es decir cerca de 400 mil personas más en esta condición.

Respecto al tejido empresarial Hasta el año 2018 la dinámica de densidad empresarial en Bogotá tenía una pendiente positiva de creación de empresas con cerca de 500 mil empresas constituidas en la ciudad.

El 88% de las empresas de Bogotá son microempresas, el 8% son pequeñas empresas, el 3% son medianas empresas y el 1% son grandes empresas.

Anualmente en Bogotá se liquidan en promedio 19.700 empresas, de estas el 95% son microempresas, el 4% medianas empresas y el 1% medianas empresas. Sin embargo, la pandemia del Covid-19 ha puesto de manifiesto el riesgo de cierre o de quiebra de 63 mil microempresas, 42 mil pequeñas empresas, 9 mil medianas empresas, y 2 mil grandes empresas. Quiere decir esto que a diciembre de 2020 pueden desaparecer 116 mil empresas en la ciudad de Bogotá lo que equivale al 24% del total de las empresas de la ciudad, esto equivale a perder cerca de un millón doscientos mil empleos.

Las localidades dónde se ubica la mayor concentración de empresas son: Suba (12.5%), Usaquén (10.1%), Kennedy (9.8%), Engativá (9.65) y Chapinero (9.1%). Dónde existe menor concentración de actividad empresarial son: Candelaria (1.0%), Usme (1.6%), Tunjuelito (1.6%), Antonio Nariño (1.7%), San Cristóbal (2.0%), Rafael Uribe (2.7%) y Ciudad Bolívar (3.1%).

En Suba se concentran 62.377 empresas, en Usaquén 50.406, Kennedy (49.055), Engativá (47.967) y Chapinero (45.179). Por el contrario en Usme se concentran solo 7.862 empresas, en Tunjuelito 7.969, Antonio Nariño 8398, San Cristóbal 10.177, Rafael Uribe 13.710 y Ciudad Bolívar 15.764.

Se hace evidente la urgencia de implementar políticas públicas de reactivación económica desde el emprendimiento y a través de mecanismos de mercado justo como sistemas productivos solidarios

locales. De manera específica en localidades afectadas no solo por la pobreza sino también por la baja densidad empresarial y la consecuente baja capacidad de generación de empleo como: Usme, Ciudad Bolívar, Tunjuelito, San Cristóbal, Bosa, Santa Fe y Rafael Uribe.

La interpretación del contexto empresarial y de crecimiento económico plantean la necesidad de repensar la estructura del modelo de desarrollo de la ciudad para que este sea más sostenible y enfocado en nuevas oportunidades desde el ámbito de las localidades de la ciudad.

5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Adicionalmente, En este punto es de resaltar, que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C- 911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

En conclusión, el impacto fiscal del presente proyecto de acuerdo en nada modifica el marco fiscal de mediano plazo presentado por la Administración Distrital.

Cordialmente,

MARCO ACOSTA RICO

Concejal de Bogotá
Bancada
Partido Colombia Justa Libres

EMEL ROJAS CASTILLO

Concejal de Bogotá y Vocero de
Partido Colombia Justa Libres.

PROYECTO DE ACUERDO N° 269 DE 2020**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SOLIDARIOS LOCALES COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD PARA BOGOTÁ-REGIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1.

ACUERDA

Artículo 1. Conceptualización. Los sistemas productivos solidarios locales se conciben como un componente de la política pública de desarrollo económico, competitividad y productividad de Bogotá-Región cuyo alcance es fortalecer la sostenibilidad en el mercado de las micro, pequeñas y medianas empresas MIPYMES, mediante procesos de aglomeración, asociatividad, encadenamientos, especialización y diversificación productiva y con ello contribuir a mejorar las condiciones económicas, calidad de vida y bienestar de los entornos locales.

Artículo 2. Componentes. Los elementos que componen los Sistemas Productivos Solidarios Locales SPSL conforman una estructura sistémica abierta de interrelaciones dónde la sinergia, la retroalimentación, la homeostasis y la conectividad se constituyen en los principios generales que explican el comportamiento de los SPSL. El diseño y estructuración de un SPSL debe contener los siguientes componentes:

1. Consolidación de redes de trabajo cooperativo empresarial (productivo y comercial)
2. Mesas de articulación informal-formal
3. Cadenas productivas
4. Canales de comercialización.
5. Ferias de emprendimiento solidario

Artículo 3: Mesas de articulación informal-formal. En cada localidad se establecerán mesas técnicas de coordinación, conectividad y articulación entre representantes de Mipymes sector informal y formal de los respectivos territorios. En estas mesas se consolidarán iniciativas concretas que permitan establecer agendas y proyectos específicos de integración vertical y horizontal en la cadena de valor del sistema productivo solidario local.

El objetivo de estas mesas será crear, mejorar e intensificar sistemas vinculantes entre grandes, medianas y pequeñas empresas.

Los resultados de las mesas de articulación informal-formal serán alianzas locales de productividad y competitividad los cuales se presentarán a las respectivas Juntas Administradoras Locales para que se conviertan en Acuerdos Locales.

Artículo 4: Vocaciones productivas locales. En el proceso de establecer una estrategia de desarrollo endógeno para las localidades de Bogotá se elaborará un diagnóstico de recursos y capacidades que permita identificar las vocaciones productivas del territorio y levantar un mapa de actores que conforman el tejido empresarial de la ciudad.

Artículo 5: Marca localidad. La consolidación de los Sistemas Productivos Solidarios Locales SPSL se fundamentará en procesos de generación de valor con base en economías externa sustentadas en la innovación y gestión del conocimiento. La calidad será el referente por encima del precio, de esta manera cada una de las 20 localidades creará una marca o sello productivo que denote identidad productiva en el territorio.

Artículo 6: Cadenas productivas. En cada localidad y como resultado del diagnóstico de recursos y capacidades se identificarán y priorizarán dos cadenas productivas en sectores estratégicos con el objetivo de impulsar procesos asociativos de trabajo cooperativo empresarial de Mipymes en vista de desarrollar y penetrar nuevos mercados en los ámbitos local, regional, nacional y global.

Se adelantarán acciones para que los municipios del Departamento de Cundinamarca se vinculen a encadenamientos productivos de carácter regional que beneficien la producción y la comercialización de bienes y servicios.

Parágrafo: La identificación de encadenamientos productivos beneficiaran de manera prioritaria a iniciativas de Juntas de Acción Comunal que incentiven la integración regional Bogotá-Cundinamarca.

Artículo 7. Aprendizaje solidario y localidades inteligentes. El desarrollo de los sistemas productivos solidarios locales SPSL estará acompañado en todo momento por universidades, centros o grupos de investigación aplicada y científica que permita retroalimentar, documentar y sistematizar el proceso de estructuración e implementación y evaluación de resultados en cada localidad.

Parágrafo: Las universidades, centros y grupos de investigación servirán como canal de apoyo para que las Mipymes locales presenten iniciativas de proyectos de investigación financiados a través de convocatorias públicas por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 8: Nodos locales de conocimiento e innovación. En coordinación con las grandes empresas de la localidad y sumando a las universidades y Pimyes se establecerán nodos de conocimiento e innovación por localidad que permita fortalecer la innovación empresarial en procesos, productos y gestión como también aportar a la regeneración del tejido productivo local.

Artículo 9: Canales de comercialización. La administración distrital dispondrá los canales institucionales necesarios para propiciar la comercialización del portafolio de bienes y servicios de las Mipymes que componen los sistemas productivos solidarios locales en cada zona de aglomeración productiva.

Se priorizará el fortalecimiento de estrategias de mercadeo digital mediante alianzas con empresas de tecnología que apoyen el desarrollo de herramientas como App y otras que faciliten la oferta de productos de los sistemas productivos solidarios locales.

Artículo 10. Integración internacional. La administración distrital y local dispondrá de las gestiones necesarias para que un país miembro de la OCDE o la región se vincule como padrino del proceso de fortalecimiento productivo solidario local con el objetivo que se establezcan vínculos productivos y de apertura global de mercados.

Artículo 11. Ferias de emprendimiento solidario. Anualmente en cada localidad se desarrollará una feria de emprendimiento dónde se den a conocer apuestas de negocio social que impacten en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Artículo 12: Piloto. Se elaborará un primer piloto en 6 localidades de la ciudad con base en la identificación de aglomeraciones productivas especializadas.

Parágrafo 1: Para que el piloto sea equitativo se seleccionaran tres localidades con alta densidad empresarial y tres con media y baja densidad empresarial.

Parágrafo 2: Una vez elaborado el piloto la implementación de los Sistemas Productivos Solidarios Locales se extenderá a las 14 localidades restantes de la ciudad.

Artículo 13. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los _____ días del mes de _____ de 2020